TOMO LVI — Montevideo, Jueves 11 de Septiembre de 1919 — Núm. 4072

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se manda acusar recibo de la nota del Consejo Nacional de Administración comunicando el cese de la licencia concedida al consejero doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

2—Se acusa el recibo mencionado.

3—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la sección Chacras, del Departamento de Treinta y Tres, Bernardo Espina, nombrándose en su reemplazo al escribiente de la 1.a sección rural Horacio Ipar.

4—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres a don José A. Fernández.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para utilizar los servicios del arquitecto señor Diego Novoa Currás, a fin de que formule los proyectos de reparación que requieren los edificios ocupados por las comisarías de la 4.a, 9.a, 10.a y 20.a de la Capital y para dirigir las obras que se resuelvan realizar.

6—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 6.a sección de Minas, Pilar E. Ximénez, nombrándose en su reemplazo a Servando Martirena.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para contratar la demolición de un edificio propiedad del Estado, contiguo a esa Jefatura.

8—Se aclara la resolución de 15 de Mayo próximo pasado sobre altas y bajas que se produzcan en el personal policial.

9—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección de Flores, Isauro E. Simonet, y se nombra en su reemplazo a Aquilino Lacuesta.

10—Se nombra comisario de la 6.a sección de Flores al subcomisario de la misma, Servando Alonso, y en reemplazo de éste al escribiente de la 5.a sección, Manuel González López.

11—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 4.a sección rural de Rivera, Manuel A. Leal.

12—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 1.a sección de Flores, Lorenzo P. Ortiz. Se traslada a la 1.a sección rural del mismo Departamento al comisario de la 1.a sección rural del Departamento de Durazno, Libre Islas, y a esta última sección al comisario de la 6.a sección de Flores, Andrés Elena.

13—Decreto resolviendo que los gastos que se le originen a las comisiones que envíen a esta Capital las Jefaturas de campaña conduciendo presos sean abonados por la Fiscalía de Policías y no por la Secretaría de este Ministerio como se efectuaba hasta ahora.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Montevideo, comunica que ha nombrado telefonista de la Policía de Investigaciones a don Amadeo Fusaro; que ha dado de baja a los guardias civiles Carmelo Moreno Silveira, Mario de Alcántara Reis, Ascensión Félix Rodríguez y Pedro Felipe Torres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Casimiro Casanova solicita se le dé un duplicado de la carta de ciudadanía por haber extraviado el original. Jefatura de Durazno, cuenta por $ 27.00 de la farmacia de Juan I. Rolando por gastos efectuados con motivo de dos autopsias mandadas practicar por disposición del Juzgado Letrado Departamental.

—A la Contaduría General — Administración de Rentas de Salto, comunica que depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 74.36 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Colonia, comunica que depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 51.99 por igual concepto. Jefatura de Tacuarembó, licencia al subcomisario Fermiano R. Cardozo.

—Se manda publicar — Antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en "El País" de esta Capital, fecha 18 de Agosto, denunciando a la policía del Cerro.

—A la Contaduría General — Se deja sin efecto la licencia concedida al subcomisario de la policía de la Capital don Juan Ibarra. Licencia al escribiente de la 5.a sección de Minas don Gregorio Vilche. Jefatura de Montevideo, comunica la baja del guardia civil Juan M. Hornos Canteras. Jefatura de Tacuarembó, comunica que falleció el subcomisario Ezequiel Mezquita. Jefatura de Montevideo, da de baja a los coraceros Crescencio Reimundo y Primitivo Robaldo. Jefatura de Tacuarembó, solicita autorización para aumentar a $ 12.00 el alquiler de la casa que ocupa la subcomisaría de Toledo. Jefatura de Minas, comunica que nombró guardahilos a Rufino Correa. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del cargo el inspector de línea Federico Pascual.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Artigas, solicita autorización para invertir la suma de $ 70.00 en la adquisición de dos libros para anotaciones de las existencias generales.

—A la Junta Electoral de Montevideo —Comisión Calificadora del 5.o distrito de la 8.a sección, solicita se le informe si Norberto Gómez Trinidad y Saturnino Gaetano han revistado como guardias civiles hasta Abril del corriente año en las comisarías de la 11.a y 14.a secciones.

—Se manda archivar — Jefatura de Montevideo, comunica que ha trasladado las oficinas a la calle Rincón esquina Ciudadela.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se declara retirado al 2.o teniente Faustino Silva, con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83). (Firmado el día 30 de Agosto de 1919).

2—Se declara retirado al 2.o teniente Francisco Rubba, con una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50). (Firmado el día 30 de Agosto).

3—Se declara retirado al 2.o teniente Florencio Casas, con una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50). (Firmado el día 30 de Agosto).

4—Se declara retirado al 2.o teniente Rafael Garay, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00). (Firmado el día 30 de Agosto).

5—Se declara retirado al 2.o teniente Pío Martínez, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00). (Firmado el día 30 de Agosto).

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada nueve pesos (pesos 9.00), importe de los últimos cinco días de sueldo que le corresponde percibir por el mes de Julio pasado al ayudante 2.o de sanidad don Francisco Farías. (Firmado el día 30 de Agosto).

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del alférez César Farías Olivera por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de 15 días de sueldo del mes de Enero del corriente año. (Firmado el día 30 de Agosto).

8 y 9—Se declara retirado al 2.o teniente Salvador García, con una asignación mensual de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50). (Firmado el día 30 de Agosto).

10—Se declara retirado al 2.o teniente Cosme Melo, con una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50). (Firmado el día 30 de Agosto).

11—Se declara retirado al 2.o teniente Ramón B. Coitiño, con una asignación mensual de treinta y un pesos diez y seis centésimos ($ 31.16). (Firmado el día 30 de Agosto).

12—Se declara retirado al 2.o teniente Angel Garolini, con una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50). (Firmado el día 30 de Agosto).

13—Se declara retirado al alférez Ber-

nardino López, con una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.00). (Firmado el día 30 de Agosto).

14—Se declara retirado al 2.o teniente Fernando Castillo, con una asignación mensual de treinta y un pesos diez y seis centésimos ($ 31.16). (Firmado el día 30 de Agosto).

15—Se declara retirado al 2.o teniente Antonio Pérez, con una asignación mensual de treinta y tres pesos (pesos 33.00). (Firmado el día 30 de Agosto).

16—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuarenta y siete pesos treinta y nueve centésimos ($ 247.39), para abono de las cuentas que adjunta por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14, durante el mes de Julio pasado. (Firmado el día 30 de Agosto).

17—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía del Gas de Montevideo por diez y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 17.68), importe del gas consumido por este Ministerio en los meses de Febrero a Junio inclusive del año en curso. (Firmado el día 30 de Agosto).

18—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y siete pesos quince centésimos (pesos 17.15), como reintegro de suma igual invertida por el cabo Jacinto Trucido, del Batallón de Infantería número 20, en una comisión del servicio. (Firmado el día 30 de Agosto).

19—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiún pesos noventa y nueve centésimos (pesos 21.99), para ser reintegrados al mayor Irineo Ayala en pago de igual suma invertida en los gastos de su traslado desde Montevideo a Rocha. (Firmado el día 30 de Agosto).

20—Se resuelve pasar los antecedentes relacionados con el pago del sueldo del ex soldado Abelardo Sena, por el mes de Marzo del corriente año, al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación entregue al expresado soldado diez pesos noventa y tres centésimos (pesos 10.93), importe de su sueldo y bonificación del 20 o|o. (Firmado el día 30 de Agosto).

21—Se declara retirado al 2.o teniente Jerónimo Pérez, con una asignación mensual de veintinueve pesos treinta y tres centésimos ($ 29.33). (Firmado el día 30 de Agosto).

22—Se declara retirado al 2.o teniente Victoriano Funes, con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos dieciseis centésimos ($ 42.16). (Firmado el día 30 de Agosto).

23—Se declara retirado al 2.o teniente Máximo Arébalo, con una asignación mensual de cuarenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 47.67). (Firmado el día 30 de Agosto).

24—Se declara retirado al 2.o teniente Carlos Reinaldo, con una asignación mensual de treinta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 36.67). (Firmado el día 30 de Agosto).

25—Se otorga a la señora Andrea Fernández de López una pensión mensual de cien pesos ($ 100.00), en su carácter de viuda del coronel graduado Pablo M. López.

26—Se conceden dos meses de licencia al capital Artigas Velazco.

27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la que se dispone la adquisición de materiales para atender el pedido del tercer trimestre del año en curso que formula la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y servicio veterinario en el Ejército.

28—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que modifique la planilla número 1 del reglamento de suministros al ejército en el sentido de sustituir la sémola por fideos.

29—Se declara retirado al capitán Benito Velazco, con una asignación mensual de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

30—Se declara retirado al capitán graduado Miguel Oroño, con una asignación mensual de cincuenta pesos (pesos 50.00).

31—Se declara retirado al mayor Eudoro R. Inchaurbe, con una asignación mensual de noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 95.33).

32—Se declara retirado al mayor graduado Pedro Palacios, con una asignación mensual de noventa y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 94.50).

33—Se declara retirado al mayor Francisco González, con una asignación mensual de noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 95.33).

34—Se declara retirado al capitán Agustín Rodríguez y Suárez, con una asignación mensual de treinta y seis pesos ($ 36.00).

35—Se otorga a las señoritas Hipólita y Teresa Moreira una pensión mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) en su carácter de hijas del extinto capitán Valentín Moreira.

36-37—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor Antonio Piaggio para el vapor inglés "Trevolhoe".

38—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor Antonio Piaggio para el vapor inglés "Tuscany".

39—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio solicitado por el señor Antonio Piaggio para el vapor norteamericano "Suruga".

40—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por seis pesos ($ 6.00), como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 14 en una comisión de reclutamiento.

41—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera en la casa de Poulenc Fréres, de París, 4.350 ampollas de novo-arseno-benzol Billón.

42-43—Se otorga a las señoritas Jacinta Bibiana y María Padilla una pensión de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, como hijas del capitán Carlos M. Padilla.

44—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por sesenta pesos con setenta centésimos ($ 60.70), importe de los trabajos de carpintería y empapelamiento efectuados en el local que ocupa este Ministerio.

45-46—Se resuelve que la Dirección de la Armada disponga que por el Dique Nacional y Talleres de la Armada se proceda a la provisión de una capota y el forrado del casco a la lancha a vapor "Almirante Caperton", dentro de la suma de trescientos sesenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 361.50).

47—Se expide una orden de pago a favor de la Inspección General de Telegrafía sin hilos por sesenta pesos (pesos 60.00), como complemento del alquiler del local que ocupa, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

48—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía del Puerto de Piriápolis de los efectos que solicita, dentro de la cantidad de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 48.42).

49—Se resuelve aprobar el exceso de doscientos veintinueve pesos con noventa y un centésimos ($ 229.91), habido en la adquisición de materiales para el R. O. U. "Uruguay", sobre la cantidad autorizada por la resolución gubernativa de 23 de Septiembre de 1918.

50—Se expide patente nacional de navegación mercantil al vapor uruguayo "Rivera".

51—Se resuelve aprobar la exoneración que del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 20, ha hecho la Intendencia General del Ejército y la Armada del señor Manuel Añón.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del hoy teniente 2.o Antonio Pérez, por las diferencias de sueldo de "Reemplazo" a "Cuartel", adeudadas al mismo desde Julio de 1915 a Junio inclusive de 1916.

53-54—Se resuelve reincorporar a la lista de pensionistas militares, a que antes pertenecía, a la señora Laura Bustos, viuda del teniente 2.o Angel de Castro.

55—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la cual se resuelve adquirir en la casa L. Chiapporí y Cía. los artículos de almacén para la provisión del Hospital Militar Central desde el 1.o de Septiembre del corriente año, y en la West India Oil C.o el kerosene para el consumo del mes de Septiembre.

56—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por doce pesos ($ 12.00), importe de los gastos originados al teniente coronel José E. Chaves con motivo de su traslado a la ciudad de Rocha.

57—Se conceden diez días de licencia para trasladarse al extranjero al médico veterinario de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército don Julio García Santos.

58—Se otorga a la señora América Franco de Moraes de Santos una pensión de cincuenta pesos sesenta y siete centésimos ($ 50.67) mensuales, en su calidad de viuda del capitán Aníbal dos Santos.

59—No se hace lugar al pedido de la firma Crocker y Cía. para que se les permita introducir al país dos ametralladoras, dos fusiles automáticos y cuatro mil tiros a bala.

60—Se acuerda a la señorita María Lila Safons el goce íntegro de la pensión que le corresponde como hija del coronel graduado Servando Safons, con una asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

60 (bis)—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

61—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) para atender el pago de las asignaciones fijadas al personal de los ex buques alemanes requisados por el Gobierno.

62—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre órden al Banco de la República para que haga entrega al señor Fernando Etchemendy de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) como pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

62 (bis)—Lo mismo por veinticinco pesos ($ 25.00) como complemento de alquiler por el período comprendido entre el 1.o de Marzo y el 15 de Abril.

63—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación, si no tiene que observar, a favor del capitán Dionisio Cardozo, por cincuenta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 57.33), importe de días de sueldo de Agosto de 1918 y sueldo de Septiembre siguiente.

64—Se expide una orden de pago por veintitrés pesos veintidós centésimos (pesos 23.22) a favor del Director de la Escuela de Tiro del Ejército por gastos efectuados por el mismo en busca de campo para la referida Escuela.

65—Se conceden tres días de licencia para pasar a Buenos Aires al capitán Cesáreo Berisso.

66—Se declara retirado al teniente 2.o Ciriaco Silveira Acosta, con una asignación mensual de veintitrés pesos ochenta y tres centésimos ($ 23.83).

67—Se declara retirado al teniente 2.o Tomás Cuadra, con una asignación mensual de treinta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 36.67).

68—Se declara retirado al teniente 2.o Gregorio Verdala, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

69—Se declara retirado al teniente 2.o José M. Rocha, con una asignación mensual de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50).

70—Se declara retirado al teniente 2.o Pablo López, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

71—Se declara retirado al teniente 2.o Juan P. Pérez, con una asignación mensual de veintinueve pesos treinta y tres centésimos.

72—Se declara retirado al teniente 2.o Juan B. Graña, con una asignación mensual de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50).

73—Se declara retirado al teniente 2.o Benito Ojeda, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

74—Se declara retirado al teniente 2.o Bernardo Dutra, con una asignación mensual de treinta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 36.67).

75—Se declara retirado al teniente 2.o Pablo Percal, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

76—Se declara retirado al teniente 2.o Pedro Paredes, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

77—Se declara retirado al teniente 2.o Pedro Vega, con una asignación mensual de treinta y un pesos diez y siete centésimos ($ 31.17).

78—Se declara retirado al teniente 2.o Gualberto Chiarla, con una asignación mensual de veinte pesos diez y siete centésimos ($ 20.17).

79—Se declara retirado al teniente 2.o Eliseo Alvariza, con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

80—Se declara retirado al 2.o teniente José Gallardo, con una asignación mensual de treinta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos mensuales ($ 34.83).

81—Se declara retirado al 2.o teniente Diego Viera, con una asignación mensual de treinta y tres pesos mensuales ($ 33.00).

82—Se declara retirado al 2.o teniente Carlos Matoso, con una asignación mensual de veinticinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 25.67).

83—Se declara retirado al 2.o teniente Manuel Rubiaños, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

84—Se declara retirado al 2.o teniente Francisco Chirivao, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

85—Se declara retirado al 2.o teniente Pedro C. Acosta, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

86—Se declara retirado al 2.o teniente Máximo Pérez, con una asignación mensual de veintinueve pesos treinta y tres centésimos ($ 29.33).

87—Se declara retirado al 2.o teniente Juan P. D'Acosta, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

88—Se declara retirado al 2.o teniente Telésforo González, con una asignación mensual de cuarenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 47.67).

89—Se declara retirado al 2.o teniente Avelino Fernández, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

90—Se declara retirado al 2.o teniente Gildo Peyre, con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

91—Se declara retirado al 2.o teniente Cayetano Ocampo, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

92—Se declara retirado al 2.o teniente Juan Cambón, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

93—Se declara retirado al 2.o teniente Santiago Peralta, con una asignación mensual de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50).

94—Se declara retirado al 2.o teniente José M. Ubiría, con una asignación mensual de cuarenta pesos treinta y tres centésimos ($ 40.33).

95—Se declara retirado al 2.o teniente Juan Duarte, con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

96—Se declara retirado al 2.o teniente Manuel Rivero, con una asignación mensual de cincuenta y tres pesos diecisiete centésimos ($ 53.17).

97—Se declara retirado al 2.o teniente Juan M. Moreira, con una asignación mensual de cincuenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 51.33).

99—Se otorga a la señora María D'Angelo una pensión de sesenta pesos (pesos 60.00) en su calidad de viuda del mayor graduado Sebastián Mondino, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

100—Se declara retirado al 2.o teniente Justo Gómez, con una asignación mensual de cuarenta pesos treinta y tres centésimos ($ 40.33).

101—Se declara retirado al 2.o teniente Manuel Ocampo, con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

102—Se declara retirado al 2.o teniente Nicolás Acevedo, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

103—Se declara retirado al 2.o teniente Manuel Conia, con una asignación mensual de treinta y un pesos diecisiete centésimos ($ 31.17).

104—Se declara retirado al 2.o teniente Gerardo de los Santos, con una asignación mensual de veinte pesos dieciséis centésimos ($ 20.16).

105—Se declara retirado al 2.o teniente Pedro Saura, con una asignación mensual de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50).

106—Se declara retirado al 2.o teniente Elizardo Lezcot, con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 57.75).

107—Se declara retirado al 2.o teniente Andrés Cáceres, con una asignación mensual de cuarenta pesos treinta y tres centésimos ($40.33).

108—Se declara retirado al 2.o teniente Ventura Barrena, con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

109—Se declara retirado al 2.o teniente Antonio Peña, con una asignación mensual de ochenta y cuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 84.33).

110—Se declara retirado al 2.o teniente Juan Antonio de los Santos, sin derecho a sueldo, por no haber alcanzado al mínimo de haber de retiro.

111—Se declara retirado al 2.o teniente Domingo Acuña, con una asignación mensual de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50).

112—Se declara retirado al 2.o teniente Santos Piñeyro, con una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50).

113—Se declara retirado al 2.o teniente Máximo Figueredo, con una asignación mensual de treinta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 34.83).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Juzgado Nacional de Hacienda — Comunica que ha resuelto desistir del pedido de devolución del expedientillo relativo a las gestiones sobre cédula y pensión iniciado por doña Regina Fernández. —Diríjase la nota dispuesta.

—Regimiento de Caballería número 4 —Eleva el inventario de las prendas dejadas por el extinto soldado Francisco Bogian. — Vuelva para que sean entregadas en la forma que se indica.

—Regimiento de Caballería número 3 —Eleva el inventario de las prendas de propiedad particular dejadas por el extinto soldado Ramón Rodríguez.—Vuelva para que sean entregadas en la forma que se indica.

—José Ignacio Rivas, coronel asimilado retirado — Solicita se le liquide y abone la bonificación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de tercera clase a favor del sargento de esa unidad Manuel Rodríguez y Salla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 17— Solicita premio de constancia de primera clase a favor del soldado Eugenio Torres. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 7— Comunica que fué puesto en libertad provisional el soldado Juan Galarza, que se encontraba a disposición de la justicia ordinaria. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Justino Ferreira, 2.o teniente — Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Melania Moreira, viuda del mayor Delfino Casas. — Por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ciriaco Saravia, capitán graduado. —Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 14— Adjunta una cuenta del señor Conti, por $ 36.00 proveniente del entierro del extinto capitán Gregorio Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Eugenio Santos, capitán — Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia de primera clase a favor del soldado Laureano González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 11— Solicita premio de constancia de primera clase a favor del soldado Juan Suárez Aspiazú. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 3 —Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Ramón Rodríguez. — Vuelva para que sean entregados en la forma que indica en su informe.

—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que han sido reducidos los cuerpos de varios extintos oficiales, los que estaban depositados en el sepulcro de propiedad del Estado número 319 del Cementerio del Buceo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 2 Solicita premio de constancia de segunda clase a favor del soldado Juan Tabárez. — Vuelva para que justifique la identidad de persona.

—Dirección de Arquitectura — Eleva un proyecto de edificio para la Escuela de Mecánicos, a construirse en el Dique Nacional y Talleres de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe al respecto.

—Liquidación por $ 12.00 a favor del soldado Bernardino M. Rodríguez. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la venta de sombreros usados, cinchas deterioradas y cerda. — Devuélvase para que agregue la copia de la resolución de la Comisión.

—Liquidación por $ 148.00 a favor del coronel retirado Jorge Aguirrezabala. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Dirección de la Armada — Solicita se expida una orden a su favor por pesos 235.21, para ser reintegrados al rubro "Depósito de Vestuario". — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que el terreno en que está ubicada la Estación Radiotelegráfica destacada en el Salto se rematará brevemente. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se informe al respecto.

—Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha recibido de Francia los efectos que enuncia. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación por $ 29.50 a favor del Regimiento de Caballería número 5. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita que los jefes de las unidades a las que se encuentran adscriptas estaciones radiotelegráficas, dén facilidades a fin de que las personas que concurran a ellas para pasar radios puedan hacerlo sin dificultades. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que dicte las órdenes del caso.

—Liquidación por $ 68.25 a favor del Batallón de Infantería número 5.—Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Capitanía General de Puertos — Solicita sea reparado el motor de la lancha automóvil "Comandancia". — Informe la Dirección de la Armada con recomendación de pronto despacho.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva para su aprobación el pliego de condiciones para el llamado a licitación para atender el aprovisionamiento de artículos de consumo ordinario destinados a la armada. — Aprobado, devuélvase, previo desglose de la copia acompañada.

—Regimiento de Artillería número 3 —Solicita se le liquide mensualmente $ 20.00 para compostura de calzado de la tropa de dicha unidad. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que la Dirección de la Armada ha vertido en la Tesorería de esa repartición $ 14.891.28 para ser acreditada al rubro "Materiales con cargo, carbón, etc". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del señor Ministro de Francia en esta República, comunicando las razones que tuvo para no asistir a la ceremonia de traslación de los restos del capitán Boiso Lanza. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

—Tomasa Ruiz Díaz de los Santos, viuda del coronel Fortunato de los Santos — Por pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

—Comisión Revisora de Pensiones — Solicita le sea remitido el expediente seguido por la señorita Celestina Lacalle sobre traspaso de pensión. — Con los antecedentes agregados, vuelva a la Comisión Revisora de Pensiones.

—Romualda Díaz, viuda del sargento mayor José Velis. — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Liquidación por $ 24.25 a favor del mayor retirado Juan J. Aguilera — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia con el de primera clase a favor del ex soldado Antonio Manzzoni. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia de segunda clase para el suboficial Felipe G. Cámara. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 14— Solicita la devolución de $ 16.26 que fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación y que corresponden al sueldo del mes de Mayo y premio de constancia por ese mes del ex soldado Francisco Riffaud. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de tercera clase para el soldado Silvano Ullúa.— Informe la Contaduría General de la Nación.

—Liquidación por $ 197.50 a favor del coronel retirado M. Venancio Mancebo. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Capitanía General de Puertos—Pedido por 1.000 kilos de carbón mineral para consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — Que la Dirección de la Armada lo provea.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Pando, gelignita, consignada a don Juan Fuentes para uso de la Dirección de Vialidad. — Vista al interesado.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita certificado para el vapor "Daymán". — Informe el Archivo.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha sido ascendido a suboficial de tercera clase el cabo Juan Fernández.— Aprobado.

—Antonio Piaggio—Privilegio de paquete para el vapor sueco "Balboa" y el certificado correspondiente. — Expídase válido por el término de 60 días y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón "Florida" de Infantería número 1 — Comunica que el soldado José Castro que "sigue la falta" se encuentra prestando servicios en el Depósito de Marineros y solicita su entrega.— Pasé al Estado Mayor del Ejército.

—Aníbal Chagas, capitán — Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Josefa González, viuda del capitán Zenón López. — Por traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía Argentina de Navegación — Permiso para depositar armas venidas por el vapor "Washington". — Concedido.

—María Romana Graña, viuda del teniente 2.o graduado Cándido Pensado — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 4 — Eleva el inventario de las prendas dejadas por el extinto soldado Hilario Silveira. — Vuelva para que sean entregadas en la forma indicada.

—Justino Rosa y María Carmen Montes de Oca, menores del mayor Rufino Montes de Oca y Rosa Massaro — Por traspaso de pensión. — Vista a los interesados.

—Hilaria Romo, viuda del teniente 2.o Ramón Eguren — Por pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

—Carlisle y Compañía —. Permiso para remitir a la Estación Mercedes gelignita consignada a don Manuel López. — Concedido.

—Jefatura de Poicía de Río Negro — Solicita autorización para utilizar la lancha perteneciente a la Capitanía de Fray Bentos. — Vuelva al Ministerio del Interior.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación La Paz pólvora de cantera consignada a Greppi Hermanos. — Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.

—Liquidación por $ 112.00 a favor del teniente coronel retirado Pedro Onetti. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir pólvora de cantera por buque al Carmelo consignada a don Enrique Avelino. — Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.

—Liquidación por $ 2.95 a favor del soldado Eusebio Silva. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir gelignita a la Estación Colonia consignada a don Santiago Ferrando. — Concedido.

—Liquidación por $ 242.50 a favor del general de brigada retirado Ricardo Esteban. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación de los Estados Unidos informa que las salvas para saludos militares han vuelto a ser puestas en práctica por las autoridades de dicho país. — Pase a la Dirección de la Armada, comuníquese y acúsese recibo.

—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita le sea entregada un área de terreno comprendida dentro del reducto de la Fortaleza Santa Teresa. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Bautista Reineri. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio del Interior — Solicita que por el Hospital Militar se informe acerca del tiempo que necesita el subcomisario Mezquita para su restablecimiento y para volver al desempeño de su puesto. — Pase al Servicio de Sanidad Militar a los efectos solicitados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para el puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo (Tacuarembó).

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un nuevo corral para ganado y dos desvíos en la Estación Paso de Ataques.

3—Se autoriza la devolución a la Compañía General de Obras Públicas de treinta y ocho mil quinientos francos (francos 38.500), de la garantía depositada con motivo del contrato de construcción del puente sobre el Paso de Las Piedras en el río Daymán y carreteras de acceso.

4—Se autoriza el cambio de la denominación de patrón por la de marinero para los encargados de las chatas a clapets al servicio del puerto de Montevideo.

5—Se resuelve equiparar el sueldo de los auxiliares de la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo al que tienen asignado los de las demás Secciones, o sea treinta pesos ($ 30.00) por quincena.

6—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir por ochocientos setenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 877.45) los materiales y herramientas ofrecidos en venta en Carmelo, por el señor Bartolo Gregorini.

7—Se resuelve acordar al sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo, señor J. N. Gámbaro, una asignación mensual de veinte pesos ($ 20.00) para gastos de comida y locomoción.

8—Se autoriza el arrendamiento por treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales de una finca del señor Pedro Pisacco, destinada a sede de la Subinspección de Saneamiento en el Salto.

9—Se dispone el pago a los señores José Capel y Compañía de dos mil doscien tos treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 2.234.42), importe del certificado número 1 por pedregullo y recebo suministrados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 al 23.

10—Se resuelve acordar a don Nicolás Lacuna una asignación de doce pesos (pesos 12.00) mensuales, para gastos que le origine la observación permanente de la escala hidrométrica instalada en la Barra del río Santa Lucía.

11—Se autoriza el arrendamiento por cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales de la finca de la señora Constancia B. de Acosta para sede de la Subinspección de Saneamiento en Paysandú.

12—Se dispone el pago de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Julio próximo pasado a la chata "J 6" para las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

13—Se dispone el pago de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de los certificados del registro de hipotecas necesarios para la escrituración del terreno expropiado a don Francisco Garbarino para la construcción del ferrocarril de Sayago a la Tablada.

14—Se dispone el pago de seiscientos veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 623.50), importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado de los auxiliares y dibujantes de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

15—Se dispone el pago a don Félix Pedocchi de ochocientos ochenta y cuatro pesos con setenta *centésimos* (pesos 884.70), por piedra y arena suministradas para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

16—Se dispone el pago a don Luis Ferragine de quinientos siete pesos con ochenta y tres centésimos ($ 507.83), importe de víveres suministrados en Julio próximo pasado para la manutención del personal que permaneció a bordo de las embarcaciones del dragado durante la huelga.

17—Se dispone el pago de mil doscientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centésimos ($ 1.283.79), importe del certificado número 3 expedido a favor del señor Antonio Villamonte por pedregullo suministrado para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 al 23.

18—Se dispone el pago al Banco de Seguros del Estado de cincuenta y siete pesos con treinta y siete centésimos (pesos 57.37), importe de la prima de la póliza número 6.229 expedida a favor de los obreros ocupados por la Dirección de Hidrografía en las obras de ampliación y reparación del muelle de las Delicias (Maldonado).

19—Se dispone el pago a la Imprenta Nacional de ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.00), importe de diez libretas de órdenes de pago y 5.100 ejemplares de la ley de Patente de Rodados y su decreto reglamentario.

20—Se dispone el pago a la Compañía Telegráfica Western de quince pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 15.84), importe de un telegrama expedido en Julio próximo pasado relativo a la compra del Ferrocarril Uruguay del Este.

21—Se dispone el pago de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Julio próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

22—Se dispone el pago de mil novecientos cuarenta y ocho pesos ochenta y siete centésimos ($ 1.948.87), importe de la prima correspondiente al Banco de Seguros del Estado por la póliza de seguros número 6.203 contra accidentes del trabajo a favor de los obreros que utiliza la Dirección de Hidrografía.

23—Se dispone el pago de ciento veintiséis pesos setenta centésimos (pesos 126.70), importe del carbón, aceite, etc., consumidos por el vapor "Oyarvide" en Julio próximo pasado con motivo de la conducción de agua al faro de La Panela.

24—Se dispone el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Julio próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

25—Se dispone el pago de cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 4.91), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por útiles de escritorio suministrados en Julio próximo pasado a la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

26—Se dispone el pago de mil doscientos setenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 1.276.50), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado de los auxiliares, sobrestantes, maquinistas, etc., que trabajan en la conservación de obras de Vialidad.

27—Se dispone el pago de mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 1.276.50), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado de los auxiliares, sobrestantes, maquinistas, etc., que trabajan en la construcción de obras de Vialidad.

28—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para convenir con la Compañía de Aguas *Corrientes el traspaso a* nombre de la Dirección del contador del servicio de aguas que tenía en La Teja la ex Empresa del Puerto de Montevideo.

29—Se autoriza el pago de doscientos cuarenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 244.75), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

30—Se autoriza el arrendamiento por cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales de la finca del señor Fernando Frantchez, destinada a sede de la Subinspección de Saneamiento en Mercedes.

31—Se acepta la propuesta del señor M. E. Marvin, de Río Janeiro, para la provisión a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo de 2.120 kilos de estaño por la suma de cuatro mil ochenta y tres pesos ($ 4.083.00).

32—Se dispone el pago de sesenta y nueve pesos ($ 69.00) al señor Nicasio Pechuan Navarro, por servicios prestados en Agosto próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

33—Se dispone el pago de setenta pesos ($ 70.00) a don Coralio Sánchez por servicios prestados en Agosto próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

34—Se dispone el pago al Banco de Seguros del Estado de siete mil ciento noventa y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 7.199.45), importe de la prima correspondiente a la póliza número 6324 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección Puerto de Montevideo en las dragas, vapores, personal auxiliar de inspección y vigilancia.

35—Se dispone el pago de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado del sobrestante y del apuntador de las obras de reparación de la Escollera Oeste señores Miguel E. Alvarez y Luis Vismara.

36—Se dispone el pago de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos noventa centésimos ($ 5.845.90), importe de las planillas de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del Puerto de Montevideo.

37—Se nombra al señor Coralio Sánchez para el cargo de sobrestante en las obras de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Canelones.

38—Se nombra a don Antonio Marssano, encargado del faro de José Ignacio, en sustitución de don Juan C. Borges que falleció.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo, por servicio prestado a la Dirección de Ferrocarriles en Abril, Mayo y Junio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito presentado por don Francisco Brignoni, por cobro de acarreo de materiales al edificio del Jardín Infantes.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 5 de Libertad (San José).

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente del señor Félix Suárez solicitando permiso para clausurar una senda de paso en la 4.a sección de Treinta y Tres.

—Al Archivo General se remite un escrito presentado por el señor José Francisco Saravia, solicitando datos sobre un campo comprado al señor Pedro Irigoyen cuyo plano se halla en el Archivo *Gráfico del Ministerio de Obras Públicas.*

—A la Dirección de Arquitectura se

remite un escrito presentado por la casa Spalding Moss Company de Boston (Estados Unidos de Norte América), ofreciendo papeles para dibujo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa un escrito del señor Santiago Cocco, solicitando una prórroga de dos meses para la terminación de las obras del edificio escolar de Patulé.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor E. Folle a los efectos de la jubilación.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 30 de Colonia.

—Al Guardaalmacén a sus efectos se remite el pedido de útiles número 16636 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Agosto de 1919.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	909
Enfermos nuevos (ambos sexos)	231

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	143
Operaciones	28
Curaciones	1 334

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1 200
Enfermos nuevos (ambos sexos)	210
Operaciones	20
Curaciones	680

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	434
Enfermos nuevos (ambos sexos)	118
Operaciones	40
Curaciones	342

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	540
Enfermos nuevos (ambos sexos)	43
Masajes	480

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	90
Enfermas nuevas	44
Curaciones	100

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	845
Enfermos nuevos (ambos sexos)	125
Operaciones	19
Curaciones	244

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	435

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	39
Radioscopías	327
Radiografías	168

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	292
Enfermos en asistencia	59

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	15
Aplicaciones	488
Enfermos en asistencia	158

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	45
Enfermos en asistencia	9

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	90
Enfermos en asistencia	24
Sección fotografías	8

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	799
Obturaciones	153
Curaciones	365
Pacientes	970

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Enfermos nuevos	79
Curaciones	248

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	792
Enfermos nuevos	83
Operaciones	25
Curaciones	236

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	540
Radioscopías	327
Radiografías	168
Aplicaciones radioterapias	915
Consultas	4.279
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.916
Operaciones practicadas en ídem ídem	132
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.549
Extracciones ídem odontológica	790
Obturaciones ídem ídem	153
Masajes	480
Enfermos en asistencia	250
Fotografías	8

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Agosto de 1919:

Policlínica General	1.835
» Oftalmológica	930
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	435
» Quirúrgica	320
» Ginecológica	440
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.784
» Vías urinarias	141
» Asilo Buen Pastor	10
» Asilo Dámaso Larrañaga	25
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1 096
» Sociedad «Cristóbal Colón»	6
» Conferencia de San Vicente de Paul	40
» Asilos Maternales	20
» Servicio Policial	91
» Gota de Leche	101
» Varias	845
» Liga contra la Tuberculosis	148
» Radiografía	38
Total	8 276

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Septiembre de 1919

Trámite — Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Bartolomé Soló con Mancos Leinardi. Dionisio González con José M. Sueiro. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Viana y Pignone con Gabriel Latuff. Tres oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Mello Leoncio, quiebra. Richaud Núñez de Casals con Irene Richaud de Uriarte. Sequeira Florentino, testamentaría. Suc. Pedoja Verecondo, incidente. Martínez Lino B. con suc. de Antonio María Méndez. González Eladio, suc. Tres en causas criminales.

Interlocutorias — García de Zúñiga E. con Antonio Ramírez. García de Zúñiga Enrique con Ceferino Silva. Administración del Puerto de Montevideo con Andrés Falca y Rodríguez y Cía. Larriera Basilio y suc. de Manuel Egusquiza con José Rodríguez.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Acordada de la Alta Corte. María de los Santos. Suc. de Lorenzo I. Lezama. Test. de María R. de Borgna. Demetrio Sparque. José T. Tellechea con Adamo y Shaw. Suc. de Alfredo F. Vidal. Suc. de José Tállice. Suc. de Serafín Almada. Suc. de Mariana S. de Moll. Blas Forte. Suc. de Rosa G. de Piotti. Suc. de Serafina D. de Tassano, tutela. Suc. de Eduardo Smorquina. Test. de Fermina Arrizabalaga. Vito C. Juliani. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan F. de la Bandera. Agustina M. V. de Campelo. Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Gutiérrez. Margarita G. de Morelli con Manuel García. Anita Rodríguez. Sucesión de Vicente A. Badano. Test. de Faustino Corbacho Gómez. Suc. de Aurora R. de Baldrich.

Interlocutorias — Test. de José C. Gallo. Suc. de Fernando Uturbaro. Suc. de Sebastián Zabalúa. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffaud. Suc. de Ricardo Acosta. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Suc. de M. Martínez.

Definitivas — María E. T. de Fernández y otros. María I. A. de Gagliardi. Sucesión de María R. de Ruggiero. Braulio G. Goñi con Guillermo Harizpuru.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Test. Santiago Segundo Causa. Test. Ercilia Reyes de Latorre. Test. María Dorotea Delabarry de Bordagorry. Test. Juan Testasecca. Test. Juan Morando. Suc. María Vadillos de García. Sucesión Enrique Craviotto. Suc. Santiago V. Morales. Suc. Victoriano Fernández. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Emma Land de Quintela y otro. Suc. Manuel G. García. Suc. Tomás Chiarella ídem 2. Suc. María Cibils Buxareo. Suc. María Gabriela Bousquet. Suc. Matilde Rosa María Rolando de Larroque. Suc. Justa Francisca Guerendiani de Landa. Suc. Antonio Barreira Villamil. Suc. Luis Curuchaga. Suc. José María Castellanos. Suc. Pedro y Armando Mesorio. Suc. Antonio Mechada. Suc. Aurora Freire de Casás. Incapacidad Manuel P. Osorio. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica" José María Barredo con Aleja Teresa Barros. Adolfo Eatsman con Agustín G. Frenedoso, ídem 2. Incapaz María Bebilacqua. Incapaz José Millán. Incapaz Faustino Juan Correa. Sofía Gilardoni de Lauthé. Arístides Lupinaci y otros con las sucs. de Julián Quintana y otra. Incapaz José Piola. Pascual Grignoli y Bautista Belloni. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Concurso Luisa Bernis. José María Rodríguez Sosa con Banirria P. Cota de Mello y otro. Ludivine Jamar, queja. Gayetano Anastasía. Sumario Milhas y Cía.

Interlocutorias — Aranzani Juana y otra con la suc. Victorio Graña. José Luis Olmos.

Definitivas — Test. Manuela Rodríguez Larrata de Forteza. Test. Deolinda Samperé de Ferretjans. Suc. Fernando Bernas. Suc. Juana Julia de Carrera. Suc. Francisco Costa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Compañía General de Fósforos, solicitando la inscripción de las modificaciones de sus Estatutos. La Administradora, matrícula. Manuel Granja con Antonio López. Muscatti, Guichón y Compañía con Alejandro Garibaldi. Carnelli y Compañía con Debernardi y De León. Segundo Piffarreti con Servando de León. Martín Hughes con Julio O. Dieux. Juan J. Hore con Ricardo Castelli y Fernando Machín. Luis Barbosa con Ernesto J. Mullin. Juan Pérez con "La Tutelar". Dominga L. de Cerna con Odocio Cerna. Antonio Ithurralde con A. Brusoni y otro. Gabriel Muñoz con María B. de Guisle. Justo B. Otero con E. Zás Martínez y otro. Miguel Vitacca con Amelio Vázquez. Compañía del Gas con Juan Inda. Augusto Tomás con José L. Rentería y otro. Exhorto del Juzgado de Buenos Aires en autos Ruiz y Riol, por homicidio. Aurelio Scapperono y Compañía, matrícula.

Interlocutorias — Alzalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. José Crossi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Honorato Jover con Alfredo Larravide y otro.

Reservadas — Dos providencias.
Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". Albento Gionardelli con Juan Guzzetti. Registro Público de Comercio año 1919. Delfín Diez (hijo), título de corredor y rematador. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos Emilia Salaverry de Aguerre con Ramona Varela de López Peraffo y Compañía con Angel Muntio. María Crabot de Casabó, matrícula. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Félix Buglioni e hijos. Trabucatti y Compañía con López hermanos. Carlos Kelman, quiebra, calificación. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Teodoro Lamas, denunciando el extravío de un documento. Oficio de la Capitanía General de Puertos, comunicando el remolque del jugre norteamericano "City of Pascagoula, efectuado por el vapor "Powerfull" de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Eduardo Taracido con Lloyd Brasilero. Juan Eduardo Camaría con J. N. Chute. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. Herman Krabb y Compañía con Correa e Ismendi. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. Nelson Carrasco con José Luis Pereira de Carvalho. Liberato M. Rojas con M. Allende y Compañía. Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando la declaración de quiebra. Isidro Díaz, concordato preventivo extrajudicial. Luis Podestá e hijo, concurso.

Definitivas — Aznárez y Puig, matrícula. José Sardás, ídem. Angel Sciocia y Compañía, ídem.

Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Catorce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Fernández María, sucesión. Nevado Moreno Alvarez Alvaro, ciudadanía. Castro José, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Hamilton María Virginia solicitando que Teresa Rotta preste una declaración. Alonzo Cirila con Manuel Roja, divorcio unilateral. Gardella Juan P., inscripción en el Registro del Estado Civil. Garbullo Emilio, sucesión. Sucesión Artigalá Ramón con Miguel F. Salvat, reconocimiento de firma. Codari Pedro Antonio, sucesión. Azaretto María Amalia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rama José, sucesión. Fernández Etchenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio. Palma Aurelio denunciando la incapacidad de María Bellmunt, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Presa Nicolás Oscar, ciudadanía. Bentos José Florencia, incapacidad. Carámbula Teobaldo H. con Cecilia Louzada, divorcio. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Núñez José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mantrana Eusebio Toribio, rectificación. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles y ropas. Pollet Alberto con Andrea Silva, divorcio. Casteing Angela con Tomás Camaño, divorcio unilateral. Lameiro Deque, divorcio unilateral. Exhorto número 876 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en autos de Souza Pedro con Carlos A. Berro. Fernández Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio número 2214 de la Alta Corte de Justicia. Mordente Antonia con Casiano Rivero, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Rossas Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Fernández Justiniano con Emilia Carlis, divorcio. Echevarría Matías con Francisco A. Zelaza Iriarte, cobro de pesos. Sollier Arturo con Manuel Pérez, cobro de pesos. T. de Marzone Enriqueta solicitando que su menor hijo Rafael Marazone sea recluído en la Colonia Educaciones de Varones. Alza Delfina L. y otros, declaración de hijos naturales. Oficio número 2183 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 890 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Boedo José, incapacidad. Arijón Juan con Ernesto Luna, ejecución de hipotecp. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio.

Interlocutorias — Legal Ricardo, ciudadanía. Freije Manuel con Ofelia Pérez, divorcio. Torre Savina María Angélica con Estanislao Gualberto Torre y otros, alimentos.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Septiembre de 1919

La presión atmosférica se mantiene baja. La temperatura continúa con poca variación. Las máximas de 15 a 18 grados y las mínimas de 10 a 13 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias que oscilan alrededor de 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y más suaves en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 803 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 9 a 7 horas del 10: Montevideo, 4. Punta del Este, 13; Rocha, 15; Melo, 10, y en Rivera, 41. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.20.

Temperatura: Normal, 13°00; a la intemperie, 13°50; máxima, 13°10; a la intemperie, 19°20; mínima, 10°30; a la intemperie, 9°40.

Viento S. S. O., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.55. Humedad relativa o|o: 82.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 6 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 22.18.

Temperatura del agua: 12°20.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Septiembre de 1919

1.700 pesos, acumulados.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Septiembre de 1919

31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
10.687 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, con garantía.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
950 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Septiembre de 1919

1.222 pesos, casa en el Barrio Pérez Castellanos, calle Zabala, 1.328 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2287, 70 metros.

1.200 pesos, casa en la calle General Prim, 18.a sección, 169 metros.

4.700 pesos, casa en la calle Cufré, a inmediaciones de las Tres Cruces, 104 metros.

21.000 pesos, casa en la calle Guadalupe Reducto, 12.a sección, 580 metros.

531 pesos, terreno en el Barrio Garibaldi, calle Solferino, 265 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 10 de 1919.

Primera rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
6.000	para el 11 de Septiembre	98 50
10.000	ídem ídem.	98 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	para el 11 de Septiembre	93 —
1.865	ídem ídem.	93 —
932 50	ídem ídem.	93 —
1.398 75	ídem ídem.	93 —
18.650	para fin de Octubre. .	92 20

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Septiembre	98 80

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Septiembre	98 80
10.000	ídem ídem.	98 80

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
3.000	para el 11 de Septiembre	101 80

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

Pesos		Por ciento
6.000	para el 11 de Septiembre	101 70

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.600	para el 11 de Septiembre	100 90

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.200	para el 11 de Septiembre	101 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.400	para el 11 de Septiembre	100 90
5.000	ídem ídem.	100 90

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.100	para el 11 de Septiembre	100 80
1.000	ídem ídem.	100 90

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Septiembre	101 —
2.300	ídem ídem.	101 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Octubre. .	71 20
4.700	ídem ídem	71 20
4.700	para el 11 de Septiembre	71 —
4.700	para fin de mes . . .	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80
23.500	para fin de Octubre. .	71 20

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Septiembre	98 50
5.000	para fin de mes . . .	98 60
5.000	ídem ídem.	98 70
1.000	para el 11 de Septiembre	98 50
5.000	ídem ídem.	98 60
5.000	para fin de mes . . .	98 60
5.000	ídem ídem.	98 60
10.000	para el 11 de Septiembre	98 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 11 de Septiembre	92 90
9.325	para fin de mes . . .	93 —
4.662 50	para el 11 de Septiembre	92 90
9.325	para fin de Octubre. .	92 —
18.650	ídem ídem.	92 —
1.398 75	para el 11 de Septiembre	93 —

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de mes . . .	103 —
100	ídem ídem.	103 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
7.000	para el 11 de Septiembre	98 80
4.000	ídem ídem.	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
10.000	ídem ídem.	98 80
2.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
3.500	para el 11 de Septiembre	101 80
1.000	ídem ídem.	101 80

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.700	para el 11 de Septiembre	101 40
1.500	ídem ídem.	101 80

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Septiembre	101 20
1.700	ídem ídem.	101 20

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.500	para el 11 de Septiembre	101 —
6.000	ídem ídem.	101 —
2.000	ídem ídem.	100 90
2.000	ídem ídem.	101 —
3.000	ídem ídem.	101 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Septiembre	101 —
2.000	ídem ídem.	101 —
4.000	ídem ídem.	101 —
1.550	ídem ídem	101 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Septiembre	100 20
5.000	ídem ídem.	100 30
1.500	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 40
1.500	ídem ídem.	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30
1.000	al contado.	100 10
5.000	para el 11 de Septiembre	100 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Eclida Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Septiembre de 1919

Dionisio Zugaste, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Alberto Rey Powal, oriental, 3 años, Estomba 51.

Antonia Vázquez Curcho, oriental, 21 años, soltera, Isidoro De María 1365.

Blás Simonetti, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Armando Rodríguez, oriental, 92 años, casado, Uruguay 778.

Adelina Hughes, inglesa, 41 años, soltera, Monasterio del Buen Pastor.

María Denegri, italiana, 87 años, viuda, Soriano 1673.

Jesús Alves, oriental, 20 años, soltero, Pando 2365.

Wenceslao Díaz, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 3 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

(Conclusión. — Véase el número 4071, Poder Legislativo, página 636)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente: habrá dentro del recinto, pero no en Sala.

Señor Presidente — En Sala, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno; entonces voy a decir, en dos palabras, que me opongo a este nuevo artículo propuesto por la Comisión, y me opongo porque tengo otro criterio para apreciar esta ley.

Yo creo fundamentalmente que al obrero que gana su jubilación por años de servicios nadie tiene derecho a discutirle esa jubilación, aunque reciba diez pensiones por otro lado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es la misma Caja de Pensiones Civiles, que está anexada a esta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es la misma Caja; si es la misma, acepto.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — La Caja de Pensiones Civiles, que sirve algunas pensiones y jubilaciones de esta Caja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta va a ser una Caja especial: caja de obreros ferroviarios y demás obreros y empleados de las empresas de servicios públicos.

Señor Bazet — Pero que tiene una relación indirecta, porque los empleados del Estado tienen derecho a que se les reconozca los años de servicios...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tiene relación ninguna...

Señor Bazet — Computa servicios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso sí: cuando hay servicios prestados al Estado y a la empresa, lo que se hace es acumular ese número de años, pero entonces concurren proporcionalmente el Estado y la Caja, diré. Está establecido: hay un artículo que dice exactamente lo que digo yo.

Señor Bazet — Está establecido: sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero insisto: voy a poner un caso extremo: un obrero que se ha jubilado con 30 años de servicios y se le ocurre comprar un número de lotería y saca 10 o 20.000 pesos...

Señor Bazet — Pero eso no es una pensión del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame.

... Con el criterio que sostiene la Comisión, ese obrero no es ya un pobre. ¿Se le podría quitar la jubilación?... No señor, porque es de él, es su propiedad.

Señor Bonnet — No es ese el criterio.

Señor Barbato — El artículo no tiende a eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si ese obrero u obrera tiene derecho a una pensión del Estado, porque es hija o es viuda de un pensionista del Estado, tiene derecho a gozarla, y si además tiene 30 años de servicios en alguna empresa de servicios públicos y se ha ganado la jubilación, tiene derecho también a gozarla. — (Apoyados).

Y no se vaya a creer que porque goza de estas dos prebendas, malamente las llamaré así, va a ser un rico; no, señor: tendrá 20, 30 o 40 pesos de un lado y otros 20, 30 o 40 de otro, y es justo que se las goce, porque ha ganado las dos. A la Caja no la perjudica absolutamente, porque la Caja no paga sino a sus jubilados pensionistas, porque tienen el número de años de servicios necesarios y los desembolsos que le ha exigido la misma Caja. Así que eso que se les devuelve, que se le paga por medio de la jubilación al empleado o el obrero, no es una cosa que se le regala: es un dinero que se le devuelve, como lo dijo y demostró con elocuencia el otro día el señor diputado Bazet: es el fruto del 4 o/o del sueldo que ha pagado y que ha ganado durante 30 años, y del 8 o/o, que pagan las empresas, que el señor Bazet decía el otro día que no era nada más que una devolución que se le hacía al obrero, porque no se le había pagado su salario íntegro. ¿No es así?

Señor Bazet — Es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, es una cosa suya, no se le puede quitar porque saque la lotería o reciba una pensión por otro título: que la reciba. Por eso me opongo al artículo. Se podría decir que lo mejor sería suprimirlo.

Señor Joanicó — En ese sentido, de que se suprimiera, hice moción en la otra sesión.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Para concluir el capítulo, falta un solo artículo, el 29.

Señor Barbato — Pido que se rectifique la votación y que se explique lo que se va a votar.

Señor Joanicó — Es la supresión del inciso C del artículo nuevo que se ha propuesto.

Señor Barbato — Pero no se leyó.

Señor Presidente— Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla no se prescribe, perdiéndose por las causas expresadas en esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bazet — Yo haría moción para que se levantara la sesión, pero para continuarla el viernes, dejando de lado todas las preferencias que se hayan votado.

—(Apoyados).

Que se trate en primer término, pero que desde ya nos comprometamos todos a no votar ninguna preferencia, porque es inútil que votemos hoy continuar el viernes y después salgamos votando preferencias...

Señor Presidente — Ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 25).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

82.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 5 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José Salgado, referente al otorgamiento de la ciudadanía uruguaya a los residentes extranjeros.
4—Mociones de preferencia.
5—Administración del Puerto de Montevideo. Comisión Investigadora. Facultad de esta última para intervenir en la huelga portuaria.
6—Mociones de preferencia y sesión permanente.
7—Pedido y recomendación de pronto despacho.
8—Huelga estudiantil. Consideraciones del señor representante doctor Francisco A. Schinca respecto a los informes del señor Ministro de Instrucción Pública. Minuta de comunicación. (Moción de preferencia).

ORDEN DEL DÍA:

9—Huelga estudiantil. Minuta de comunicación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre ampliación de informes. Rechazo de la misma. Incidente sobre interpretación del artículo 50 de la Constitución.
10—Jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de los ferrocarriles, tranvías, telégrafos, teléfonos, aguas corrientes y gas. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Andreoli, Arias, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Patrón, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salterain, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Seguí.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Amighetti, Aramendía, Borrás, Burmester, Fernández (don Eduardo), Foladori, Mendía, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, Piedra Cueva, Schelotto y Sóñora.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Almada, Ameglio, Antuña, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Capillas, Carnelli (don José), Cortinas, Del Campo, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Ibarburu, Martínez García, Muñoz, Otero, Pelayo, Peña, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Sorín, Uriarte, Vázquez Ferreiro y Viera.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Prórroga, con modificaciones, de las leyes de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo y litoral e interior y Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"Integración del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"Inspección de carnes."

—A la Comisión de Ganadería.

"Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para atender los gastos que demande el reempatrio de los restos de José Enrique Rodó."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que amplía el artículo 4.o de la ley de Expropiación de bienes."

—Archívese.

"La Comisión de Higiene se expide en el proyecto de ley por el que se establece que en todas las casas-habitación, inquilinatos, etc., será obligatorio el servicio de baños."

—Repártase.

"Don José Dambolena solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor Francisco A. Schinca, César I. Rossi, Ovidio Fernández Ríos y Roberto Mibelli formulan moción para que se designe una Comisión Especial con el cometido de solucionar el conflicto portuario."

—Téngase presente.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

En el año 1903 el eminente hombre público argentino doctor Carlos Pellegrini presentó al Senado de su país un proyecto de ley autorizando al Presidente de la República para acordar la ciudadanía argentina a todo residente extranjero que por sus méritos o servicios prestados al país considerase acreedor a esa distinción.

Este proyecto tenía por objeto destruir la resistencia infundada existente en gran parte de América entre los residentes extranjeros de más meritorias condiciones a recurrir a los medios que la ley les acuerda para obtener la ciudadanía legal.

Fundamentando su proyecto, decía el doctor Pellegrini: "A esos inconvenientes hay que agregar otros que afectan justamente la parte más interesante de la población extranjera, con relación a su naturalización: me refiero a las clases más elevadas. La resistencia de los residentes extranjeros de esta categoría a recurrir a los medios que la ley les da para obtener su naturalización, es debida a cierta prevención contra un acto tan natural y lógico, hasta el punto de que hombres que están completamente vinculados al país, que ven en la República su segunda patria, que han formado aquí su hogar, su familia, su fortuna, cuyos hijos son argentinos, que se sienten argentinos por sus anhelos y aspiraciones, sin embargo se retraen de legalizar esta situación, de hacerse argentinos de derecho, porque se ha creado una atmósfera de disfavor en contra de este acto, que nunca ha existido ni existe en otras grandes naciones.

"Este proyecto, pues, tiene el propósito de destruir esta prevención, de establecer que la ciudadanía argentina es un honor que legaliza la situación de un extranjero desvinculado ya por el tiempo,

de su país de origen, que lo eleva en el concepto público, que le da derechos políticos, y que lo vincula definitivamente a esta su segunda patria, á la que ya pertenece de hecho por vínculos indisolubles."

La atmósfera de disfavor de que hablaba Pelegrini y que se crea contra el extranjero que toma carta de ciudadanía, sobre todo si es una persona de representación, existe también en nuestro país, por desgracia, y no solamente existe, sino que aleja al extranjero ya vinculado definitivamente a ésta su segunda patria, de una consecuencia tan natural como la de transformar por medio de la obtención de la carta de ciudadanía esa situación de hecho en una situación de derecho.

A destruir esa prevención infundada tiende el adjunto proyecto de ley.

El artículo 8.o de la Constitución, de la República dispone que tienen derecho a la ciudadanía legal los extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes.

Se facilitará muchísimo la incorporación definitiva de esos elementos útiles a nuestro país, y se destruirá también la prevención de que hablamos en el curso de esta exposición de motivos, autorizando al Poder Ejecutivo, como lo hacemos en el presente proyecto de ley, para pedir a la Asamblea General que acuerde la ciudadanía uruguaya a los residentes extranjeros que por sus méritos relevantes o por servicios notables prestados al país fuesen acreedores a esa distinción.

Esta iniciativa tiene antecedentes semejantes en la legislación de otros países de América.

En Chile, el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, puede conferir la ciudadanía.

El Brasil va mucho más allá. Su Constitución establece que seis meses después de dictada, todo residente extranjero que no hubiera declarado su voluntad de continuar siendo extranjero, queda de hecho incorporado como ciudadano brasileño.

Todas estas medidas y las que proponemos en el presente proyecto de ley tienden a contribuir a la formación de un vigoroso espíritu nacional.

Por las razones expuestas solicito de la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

José Salgado, representante por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proponer a la Asamblea General que acuerde la ciudadanía uruguaya a los residentes extranjeros que, por sus méritos relevantes o por servicios notables prestados al país, fueren acreedores a esa distinción.

Art. 2.o La aceptación por parte del agraciado del diploma acordado por la Asamblea que lo acredite ciudadano uruguayo, surtirá todos los efectos de la ciudadanía legal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

José Salgado, representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Bazet.

Señor Bazet—Hago moción para que se continúe, en primer término, con la discusión del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de los servicios públicos de las empresas ferroviarias y tranviarias.—(Apoyados).

No hay necesidad de insistir, mayormente, en el sentido de la conveniencia que existe en terminar de una vez con este asunto.

Señor Presidente—¿En sesión permanente?

Señor Bazet—En sesión permanente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Bazet, para que se continúe en primer término con la discusión del proyecto sobre jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de los ferrocarriles y tranvías, etc.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de esta moción, señor diputado?

Señor Cabrera—Para ocuparme de esta moción.

Señor Presidente—Muy bien: tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—La proposición que se hace respecto a continuar con la discusión de las jubilaciones y pensiones de los empleados y obreros ferroviarios y trantranviarios es muy simpática, y yo estoy de acuerdo en que eso se sancione lo más pronto posible; pero aquí tenemos la cuestión, también, relativa a concordatos preventivos judiciales, que atañe a una parte humilde de nuestro comercio y que se ha puesto en primer término para tratarla en el día de hoy. Yo estaría conforme, señor Presidente, en que se tratara en primer término ese asunto de las jubilaciones y pensiones; pero a condición de que cuando venga el miembro informante de la Comisión de Códigos hagamos un paréntesis y tratemos este asunto, que no va a ofrecer mayor discusión.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—En ese sentido modificaría la moción del señor representante Bazet. ¿Aceptaría el señor representante Bazet?

Señor Bazet—Yo, por mi parte, no puedo aceptar la modificación que propone el señor representante Cabrera. Aceptaría que se tratase una vez terminado el asunto de las jubilaciones...—(Apoyados).

...porque, según tengo entendido, el asunto que propone el señor diputado va a provocar alguna discusión...

Señor Segundo—Como ya provocó.

Señor Bazet—De manera que sería postegar indefinidamente este asunto, otra vez.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—Este proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones a los empleados de servicios públicos hace muchos días que figura en la orden del día y se ha resuelto especialmente, para su terminación, que se tratara en sesión permanente. En estas condiciones es una sesión permanente interminable. Yo le rogaría al señor diputado Cabrera que no modificara la moción que ha presentado el señor diputado Bazet para que se trate en primer término y hasta su terminación este proyecto de ley, sino que una vez terminada la consideración de este asunto, se trate en primer término el proyecto sobre concordatos preventivos...—(Apoyados).

... y hasta podría extenderse la sesión permanente para terminar con el asunto que propone el señor diputado Cabrera.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante Cabrera?

Señor Cabrera — Si así se hace, yo acepto.

Señor Pereira Núñez—Para que haya método también en la discusión.

Señor Cabrera — Bueno: acepto, porque sino, tengo la seguridad de que se va a postergar el asunto éste de concordatos preventivos, pero vamos a ver si podemos conseguir, por este medio, que se trate en seguida. Yo acepto, sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor representante Bazet acepta que se modifique su moción en esa forma?

Señor Bazet — No: es una nueva moción, en el sentido de que se trate después.

Señor Presidente — Si el señor diputado no acepta como ampliación, será una nueva moción.

5—**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — La moción del señor diputado Bazet es para que se trate hoy en primer término el proyecto que otorga jubilaciones y pensiones a los ferroviarios y tranviarios. Yo tenía interés en hacer una modificación en el sentido de que en primer término en la sesión de hoy se tratara una minuta firmada por varios legisladores, pidiendo el nombramiento de una Comisión para mediar en el conflicto portuario. Creo que hay realmente interés en ocuparse de este asunto...

Varios señores representantes — ¿Qué conflicto?

Señor Mibelli — El conflicto portuario está todavía en pie y parece que tiende a amenazar no sólo los intereses del Estado que están bajo la custodia del Consejo de Administración del Puerto, sino los otros servicios más. Hay que atender este asunto, que afecta la tranquilidad y el trabajo de cuatro mil ciudadanos. No debemos, pues, dejar pasar más tiempo. Por estas razones, que son fundamentales, es que yo pido que se trate en primer término la moción de la referencia y no creo que el señor Bazet pueda oponerse a esta ampliación de la de él.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado se refiere a una minuta presentada en la sesión de hoy para el nombramiento de una Comisión mediadora en el conflicto portuario.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Cuando el otro día el señor diputado Cortinas propuso que expresamente entre los cometidos de la Comisión investigadora en los asuntos del puerto, elegida por la Honorable Cámara, se agregara un inciso por el cual se establecía que esa Comisión intervendría en la solución de la huelga portuaria, el autor de la moción que se aprobó, doctor Terra, manifestó que no había necesidad de que se agregara expresamente lo que proponía el señor diputado Cortinas; que dentro de los cometidos generales de la Comisión que él proponía estaba también el intervenir en la huelga portuaria. Yo voté, en vista de esa manifestación del doctor Terra, la moción tal como la había propuesto.

Entiendo que la Comisión elegida ya puede intervenir en la huelga del puerto.

Señor Mibelli — Muy bien, ahorramos trabajo: la tarea se simplifica, si la Cámara declara que tiene esa facultad...

Señor Salgado — No veo, pues, necesidad de que se nombre una nueva Comisión para hacer lo que indica el señor diputado Mibelli.

La Comisión elegida puede ocuparse de esa parte del asunto, porque no se ha reunido todavía: yo formo parte de ella, puede reunirse y empezar sus tareas.

Señor Mibelli — Pero esa Comisión no tiene esa facultad.

Señor Salgado — Yo entiendo que la tiene.

Señor Mibelli — No la tiene, porque la moción del señor diputado Cortinas que tendía a dársela fué rechazada.

Señor Salgado — No fué rechazada por esa razón.

Señor Mibelli — Sí, señor: fué rechazada.

Señor Salgado — No, señor: no fué rechazada para quitarle esa facultad, sino porque el autor de la moción, doctor Terra, manifestó que implícitamente estaba comprendido eso...

Señor Mibelli — Me parece que no, pero si fuera así, sería necesario que la Cámara lo declarara.

Señor Salgado — Y sobre esa base la votamos todos. De manera que lo que podría pedir el señor diputado Mibelli es que la Comisión elegida ya empiece sus tareas.

Señor Mibelli — Yo creo que es necesario darle esa facultad que no la tiene.

Señor Salgado — La tiene ya, señor diputado.

Señor Mibelli — No la tiene.

Señor Salgado — La tiene.

Señor Mibelli — Si la tuviera, no habríamos presentado una minuta de comunicación estableciéndola.

Señor Salgado — El doctor Terra aclaró los términos de su moción y dijo que dentro de ella estaba comprendida implícitamente la moción del señor Cortinas, y por eso nosotros votamos la moción del doctor Terra, con esa aclaración, entendiendo que estaba implícitamente en los cometidos de la Comisión el intervenir en la huelga portuaria.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado, ¿cómo puede atar estas dos cosas? la declaración del señor diputado Terra y la moción del señor diputado Cortinas rechazada, que tendía, precisamente, a darle esa facultad.

Señor Salgado — No, señor.

Señor Mibelli—Pero ¡cómo no, señor! Es así!

Señor Salgado — Porque la moción del señor diputado Cortinas era innecesario votarla, porque ya estaba implícitamente comprendida en la moción del doctor Terra.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Es para decir, señor Presidente, que yo recuerdo que el doctor Terra empleó la palabra "implícita" al referirse a lo que acaba de manifestar el señor diputado Salgado. Yo creo que una atribución de tanta importancia, de tanta trascendencia, como la de poder intervenir en la huelga portuaria, para solucionarla, no puede concederse en esa forma implícita; que es necesario expresamente declarar que la Comisión tiene también ese cometido. No se hizo así, y la prueba de que no se hizo es el hecho de que la moción del señor diputado Cortinas fué rechazada por la mayoría de los legisladores.

Conviene, pues, o bien declarar que la Cámara concede a esa Comisión, expresamente, la facultad de mediar en el conflicto, o bien aprobar o rechazar, según lo entienda la Cámara, la moción que acaba de formular un grupo de representantes y de que se ha dado lectura. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece, señor Presidente, que podríamos terminar este incidente declarando que la Comisión tiene esa facultad...

Señor Mibelli — ¡Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... así no perderíamos más tiempo.

Yo propongo que se vote en esos términos. — (Apoyados).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra — De acuerdo con lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta, quiero observar que cuando se trató este asunto en Cámara, el señor diputado Cortinas dijo algo al respecto: que la Comisión se encargara también del asunto de la huelga portuaria, y observé que por el último número de mi moción, ese asunto quedaba comprendido, desde que se daba amplia facultad a la Comisión para estudiar ese u otro caso que fuera de interés.

Señor Salgado — Doctor Schinca: ahí tiene la ratificación.

Señor Mibelli — La expresión del señor diputado Terra no es una resolución de la Honorable Cámara.

Señor Terra — De manera que entiendo que no hay necesidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero votando se concluye el incidente, desde que todos estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — ¿Qué ha hecho la Comisión, entonces, que no ha mediado?— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Terra.

Señor Terra — De manera que no hay necesidad de nombrar una Comisión especial para eso. — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pido que se vote la moción que he formulado: que la Cámara declare que está comprendido dentro de las facultades concedidas a la Comisión de legisladores lo relativo a la huelga de los obreros del puerto. Votando eso, hemos concluído. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Lo que convendría hacer, también, como apéndice de la moción esta que acabamos de votar, es recomendar a la Comisión que medie de una vez, porque tengo entendido que ha sido designada hace ya una porción de días, y no sé que se haya ocupado del asunto, y hay verdadera urgencia en ocuparse de ello.

Señor Presidente — Así se hará.

Continúa en discusión la moción del señor diputado Bazet...

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para tratar esa moción?

Señor Salvagno — Para hablar sobre lo manifestado por el señor diputado Mibelli.

La Comisión no se ha reunido, porque faltaba o falta designar, por el Honorable Senado, el miembro que debe integrarla, y por esa causa, la Comisión no ha sido omisa, sino que espera la designación del Honorable Senado, para integrarse la Comisión y proceder a llenar el cometido que se le ha confiado.

Señor Presidente — ¿Para la investigación?

Señor Salvagno — Para la investigación y también buscar los medios conciliatorios que pongan término a la huelga.

Señor Mibelli — Ahora que se le ha dado la facultad de mediar, debe hacerlo de inmediato. Sino no tendría razón de ser.

Señor Ponce de León (don Vicente)— No se le ha dado la facultad, ya la tenía.

Señor Mibelli — Si la hubiera tenido, ya habría mediado, lo que quiere decir que si no ha mediado es porque no se consideraba facultada para ello.

Señor Ramírez — No mediaba, señor diputado, porque esa Comisión, por moción del señor diputado Terra, no podía quedar integrada antes de que el Senado hubiera designado los miembros que habían de representarlo.

Señor Mibelli — Porque se consideraba que era una Comisión investigadora, señor diputado.

Señor Ramírez — Pero ahí, en esa Comisión investigadora, precisamente, era que, según la moción del señor diputado Terra, estaba comprendida la misión de mediar, y el señor diputado Terra quería que el Senado nombrara, también, sus delegados.

Señor Terra — Sí: agregué ese número a la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y fué un número que la empantanó.

Señor Mibelli — Sin embargo, el Senado no lo entendió así, por cuanto se pretendió designar los delegados de aquel alto Cuerpo para que integraran la Comisión...

Señor Blanco Acevedo — Yo creo que ese asunto ya está terminado.

Señor Mibelli — ... y se dijo que hasta tanto no se solucionara la interpelación pendiente, no había por qué investigar.

Señor Blanco Acevedo — Ese asunto ya ha sido votado; de manera que me parece que no hay necesidad de seguir discutiendo.

Señor Mibelli — No hay que apresurarse. Estamos tratando una cuestión de importancia. Sorprende el apremio de los señores diputados, cuando estamos aclarando una cuestión de verdadera importancia para el país.

6—**Señor Presidente** — Continúa en discusión la moción del señor diputado Bazet para que se trate hoy, en primer término y en sesión permanente, el proyecto de jubilación y pensión de los empleados y obreros ferroviarios y tranviarios.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en segundo término, la moción del señor diputado Andreoli o del señor diputado Cabrera.

Señor Andreoli — Yo creo que es la misma.

Señor Presidente — Para que se trate en segundo término, y en sesión per-

manente también, el asunto referente a concordatos preventivos.

Señor Andreoli — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He presentado, señor Presidente, un proyecto sobre concesión de un crédito a Italia, que yo considero, por su naturaleza, de urgencia. Así es que pediría a la Mesa que recomendara a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Se recomienda especialmente a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta.

8—**Señor Schinca** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Lamento tener que distraer, por un momento, la atención de la Cámara, volviendo sobre un asunto que ha sido ya tratado, en cierto modo, en este recinto; pero que no ha sido, ni con mucho, resulto. Me refiero al conflicto universitario.

El señor Ministro de Instrucción Pública, en la sesión anterior, proporcionó algunos informes acerca del origen de la huelga decretada por los estudiantes y de las medidas adoptadas por él para solucionarlas.

Pero la presencia del señor Ministro en la Cámara fué tan inopinada, que algunos señores diputados que deseábamos intervenir en este asunto, no pudimos hacerlo. La Cámara había rechazado el día anterior una moción tendiente a solicitar del doctor Mezzera los informes a que me he referido hace un momento. No era lógico esperar, por consiguiente, que concurriera después el señor Ministro, cosa que yo no encuentro censurable. Muy al contrario, la encuentro plausible; pero, estoy explicando por qué razones, en aquellos momentos, algunos diputados que deseábamos defender la causa de los estudiantes y probar que es justa y que debe, por lo tanto, merecer nuestras simpatías, no pudimos intervenir en el debate a que dieron lugar las explicaciones del doctor Mezzera.

De una manera sumaria y breve voy a referirme, pues, a esa cuestión, empezando por rectificar algunos de los conceptos vertidos por el señor Ministro de Instrucción Pública, y también las apreciaciones formuladas por el señor diputado Ramírez en la sesión anterior, cuando terminó su exposición el señor Ministro. Dijo el doctor Mezzera que el actual Reglamento de la Facultad de Ingeniería, que es el origen del conflicto, presenta, como única innovación, con respecto al Reglamento anterior, la de no poderse cursar las materias de un año escolar sin haberse obtenido aprobación en todas las materias del año escolar anterior. Si eso fuera verdad, el conflicto no habría asumido las proporciones realmente graves que ha alcanzado.

Lo que hay es que el doctor Mezzera omitió recordar que los estudiantes hacen cuestión capital del asunto relacionado con el número de materias que el Consejo pretende declarar de reglamentación obligatoria...

Señor Ramírez—¿Me permite?

Señor Schinca—Un momento, y lo voy a satisfacer.

... La otra cuestión, que también es de capital importancia desde el punto de vista del interés de los estudiantes, es que de acuerdo con el Reglamento sancionado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería solamente se podrá rendir dos exámenes en el período complementario, lo que quiere decir que se obliga al estudiante, que a veces cursa siete materias en un año, a rendir examen de cinco asignaturas en el período ordinario, y de dos en el extraordinario, con aprobación en todas, so pena de perder todo el año. Los estudiantes entienden que esa disposición es despótica y antidemocrática, y tienen razón, en mi concepto.

Ahora le concedo la interrupción al señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Quería manifestar, únicamente, que ni el señor Ministro de Instrucción Pública ni yo dijimos que la única razón, el único fundamento de la huelga estaba en el hecho de haberse suprimido los exámenes previos; tanto el señor Ministro como yo aludimos a las otras causas a que ha referido, ahora, el señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Pero el señor Ministro dijo que, en cuanto a las materias reglamentadas, el señor Decano y el Consejo habían hecho concesiones y que sólo quedaba en pie la disidencia en cuanto a las materias que debían cursarse reglamentariamente en el año.

Señor Ramírez—No es exacto; el señor Ministro no dijo eso.

Señor Segundo—¿Me permite?

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Segundo—Hoy tuve oportunidad de recibir la visita de una delegación de estudiantes de Ingeniería para hablarme sobre el asunto que está promoviendo el señor diputado Schinca. Yo les dije de inmediato que, teniendo en cuenta la actitud que había asumido el Senado de nombrar una delegación compuesta por los señores senadores por Artigas, Maldonado y San José para intervenir en este conflicto, me daría oportunidad, cuando el señor Schinca pronunciara las breves palabras que acaba de anunciar en el sentido de que la Cámara, ya que el otro día tuvo oportunidad de oir las explicaciones del señor Ministro, sería el momento oportuno de que se integrara esa delegación que acaba de nombrar el Senado, con el objeto de ver si se llega a una fórmula de conciliación que, en un sentido o en otro, liquide el lío pendiente entre los estudiantes y la Universidad.

Por eso yo me permitiría proponer al señor diputado Schinca, antes de que el debate se agite y puedan pronunciarse unos en pro o en contra, si estuviera conforme, que se integrara esa Comisión que acaba de nombrar el Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero si el Senado no lo ha pedido!

Señor Schinca—Pero yo creo que, nosotros no podemos integrarla espontáneamente: tenemos que esperar una invitación especial del Senado.

Señor Segundo—Pero como se ha dicho el otro día que se iba a integrar por el Senado la Comisión designada para entender en la cuestión portuaria, yo creo que con el mismo criterio el Senado puede aceptar nuestra indicación.

Señor Schinca—Nosotros invitamos al Senado a que integrase la Comisión investigadora, pero no hemos recibido la invitación del Senado en el mismo sentido con respecto a esta cuestión.

Señor Bonnet—En el Senado se propuso que se invitara a la Cámara para que nombrara de su seno una delegación, y esa idea fué rechazada. De manera que la Cámara no podría hacer la integración, desde que esa indicación ya ha sido rechazada...

Señor Segundo—El Senado ha nombrado tres delegados...

Señor Bonnet—... La invitación a la Cámara fué rechazada, señor diputado.

Señor Segundo—... para ver de conseguir la forma de arreglar el conflicto. Por consiguiente, la Cámara de Representantes podría tomar una intervención análoga a objeto de solucionar el entredicho entre los estudiantes y la Facultad de Ingeniería...

Señor Bonnet—Pero la Cámara de Diputados no puede integrar la Comisión del Senado.

Señor Segundo—... o nombrar una Comisión por su cuenta.

Señor Bonnet—Eso es distinto.

Señor Schinca—Si se me permite, voy a continuar en el uso de la palabra, expresando que pensaba proponer que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara mediara en el conflicto...—(Apoyados).

... con la facultad de solucionarlo, porque yo entiendo que el Senado ha constituido una Comisión investigadora y no mediadora...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Mediadora.

Señor Schinca—... mediadora, bien. A pesar de eso, yo pediría que la Comisión de Instrucción Pública se constituyera en Comisión mediadora.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero dos Comisiones mediadoras van a hacer un conflicto nuevo.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Schinca?

Señor Schinca—Todavía no. Voy a formular moción, después de fundarla con algunas consideraciones, señor Presidente.

Señor Presidente—Puede continuar con la palabra.

Señor Schinca—El señor Ministro de Instrucción Pública dijo en la sesión anterior que el Reglamento contra el cual se alzan los estudiantes de Ingeniería fué colocado en los pizarrones y puesto en conocimiento de los alumnos de la Facultad. Con esto quería dar a entender el señor Ministro de Instrucción Pública que los estudiantes en una forma irreflexiva se alzaron contra un Reglamento que, en principio, habían aceptado, desde que empezaron a concurrir a las clases cuando ya ese Reglamento estaba en vigencia.

Pues bien: el dato proporcionado por el señor Ministro no es del todo exacto. El Reglamento en cuestión no fué puesto en conocimiento de los estudiantes: se fijó en uno de los cuadros avisadores que se colocan en la puerta de la Bedelía, durante la época de las vacaciones, es decir, cuando los estudiantes no concurrían a las aulas y no podían enterarse, por lo tanto, de la existencia de ese Reglamento.

En el comienzo de los cursos se iniciaron las primeras gestiones amistosas, digamos así, pacíficas, si se quiere, para llegar a la derogación parcial de ese Reglamento y a la modificación de algunas de sus cláusulas. Porque hay que proclamarlo bien alto: estas no son gestiones improvisadas, estas gestiones duran ya cuatro o seis meses por lo menos, lo que quiere decir que durante todo el año escolar la Facultad de Ingeniería ha estado convulsionada por el conflicto que ha hecho crisis en la huelga general que mantiene desiertos los claustros. Conviene aclarar bien esto, porque modifica un poco los términos en que el señor Ministro planteó la cuestión.

Decía el señor Ministro, también, que el Consejo de Ingeniería amplió a tres años el plazo concedido a los estudiantes para regularizar su situación con respecto

al artículo 2.o, es decir, a aquellos estudiantes que tenían materias atrasadas.

En el primitivo plan se habían establecido dos años de tolerancia para ponerse en condiciones. El Consejo, cediendo a los requerimientos de los estudiantes, lo amplió a tres años, y eso le parece al señor Ministro de Instrucción Pública,—cómo le pareció al Consejo,—una concesión, sino excesiva, por lo menos razonable.

Pues bien: véase lo que decía, a propósito de esto, el señor agrimensor Luis María de Mula, miembro del Consejo de la Facultad de Ingeniería: "El señor Alvarez Cortés (el Decano de la Facultad) entiende que en lo sucesivo todos los estudiantes habrán de dar en cada curso universitario todas las asignaturas del año que cursan.

De modo que aquel que tenga atrasados tres años de Inglés, por ejemplo, solamente podrá salvar un año si da los tres años de Inglés, además de todos los exámenes de su curso, pues el examen de Inglés correspondiente a su año no podrá rendirse si no se rinden antes los cursos anteriores. De modo que lo que se exige en estos casos es que el estudiante se ponga al día en el plazo perentorio, impostergable, de un año universitario, y, si no lo hace, perderá este año. Como ustedes ven, esta interpretación significa una verdadera violación del artículo reglamentario que concede un plazo de tres años para ponerse al día."

Quiere decir que esa concesión que hacía el Consejo a los estudiantes era una concesión absolutamente ilusoria y esa opinión la sustentan también algunos otros profesionales que fueron consultados acerca de este punto.

Los estudiantes han publicado un folleto con la historia documentada de este conflicto, y después de referirse a la cláusula del Reglamento a que vengo aludiendo, se expresan así: "Esta última modificación (es decir, la que extiende a tres el número de años de que dispondrían los estudiantes pertenecientes a la Facultad, y con materias atrasadas, para regularizar su situación), dió lugar a que se pusiera de manifiesto la mala fe con que procede el Decanato de la Facultad, pues diciendo la resolución dictada, aclarada por el delegado de los estudiantes, señor Pittaluga, en los términos en que está redactada, que "durante el plazo concedido (tres años) a los estudiantes atrasados no se acogerán al nuevo Reglamento", ese Decanato pretendió tergiversar dicha resolución, estableciendo que en ese plazo de tres años "el estudiante estaría sometido al nuevo Reglamento y solamente las asignaturas atrasadas se regirían por el antiguo". Como se ve, son dos Reglamentos a aplicarse al mismo estudiante!

Dijo el señor Ministro de Instrucción Pública que el Consejo de Ingeniería ratificó el 16 de Julio todo lo que había hecho, por gran mayoría de sufragios. Pues bien: conviene hacer notar que todas las resoluciones tomadas por el Consejo en este asunto han sido adoptadas por simple mayoría, con un voto de mayoría, y la misma gravísima decisión que adoptó ayer al negarse rotundamente a oír las reclamaciones de los estudiantes, ha sido tomada también por un voto de mayoría. Sin embargo, se desprendía de las palabras del señor Ministro que todas las resoluciones del Consejo tenían la autoridad que les imponía el hecho de ser adoptadas por la gran mayoría de sus miembros, y no hay, en puridad, semejante cosa.

El señor Ministro, para sostener que el actual Reglamento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Ministro no está en Sala, señor diputado!

Señor Schinca—Muy bien. Eso no me impide rectificar conceptos vertidos por el señor Ministro...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que es casi un pistoletazo por la espalda, después que se ha ido, hacer un discurso.

Señor Schinca—Yo no pienso promover debate y no hago acusaciones al señor Ministro; rectifico conceptos equivocados vertidos por él, para que se vea que la causa estudiantil es mucho más defendible de lo que pareció en el transcurso de la sesión de ayer. Aquí no se alzó más que una sola voz: la del señor diputado Espalter, para defender a los estudiantes.

Señor Ramírez—Pero, ¿el señor diputado no estaba en Sala?

Señor Schinca — Estaba en Sala; pero ya he dicho que como creí que el asunto no se trataría, puesto que había sido desechada la moción formulada por el señor diputado Otero, no me preparé para opinar.

Señor Ramírez—Yo creía que el señor diputado, que es redactor de un diario que se ha manifestado en favor de la huelga, conocía el asunto.

Señor Schinca—Nos hemos manifestado en favor de la huelga...

Señor Ramírez—¡Por pálpito!

Señor Schinca—... encarándola desde el punto de vista de la libertad de los estudios, pero no habíamos podido entrar en el detalle de esta reglamentación, ni saber en qué condiciones se había sancionado, que es lo que estamos considerando ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, doctor Schinca: después que tiene lugar una interpelación y que se llama a un Ministro al seno de la Cámara y la Cámara se da por satisfecha y pasa a la orden del día, no es correcto que se reproduzca esa cuestión y se vuelva a tratar.

Señor Schinca—No se ha llamado al Ministro; y yo debo declararle al señor diputado Rodríguez Larreta que mi intención primitiva fué pedir la concurrencia del señor Ministro otra vez a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ah! A no ser que se pida otra vez!

Señor Schinca—Nadie ha llamado al señor Ministro. El se presentó espontáneamente.

Señor Ramírez—Se le pidieron informes y él vino a darlos.

Señor Bonnet—Y para poder el señor Ministro rectificar, a su vez, los nuevos datos que hace conocer el señor diputado Schinca, correspondería que él estuviera presente en la Cámara.

Señor Schinca—Yo no tengo ningún inconveniente en ello.

Señor Bonnet—Sería más correcto eso, que no hacer acusaciones o cargos o destruir las aseveraciones del señor Ministro, no estando él presente.

Señor Schinca—No son acusaciones: son simples rectificaciones.

Señor Bonnet—El señor diputado dijo que el señor Ministro había faltado en algunos puntos a la verdad.

Señor Rossi—Yo creo que el señor diputado Schinca tiene perfecto derecho a hacerle esas rectificaciones al señor Ministro, si no considera exactos los informes que dió en Cámara, y si el señor Ministro, a su vez, está seguro de que lo que planteó en la Cámara es exacto, tiene muchos medios para confirmarlo y demostrarlo. Pero no comprendo que el doctor Schinca sólo pueda hablar de todo esto estando el Ministro presente.

Señor Ramírez—Pero eso será el cuento de nunca acabar! En la próxima sesión vendrá el señor Ministro; dos días después le contestará el doctor Schinca y estaremos siempre en lo mismo. ¿Por qué no hace moción para que venga el Ministro?

Señor Schinca—Muy bien. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Bonnet—Eso es lo que corresponde.

Señor Presidente—Tiene que presentarla por escrito el señor diputado Schinca, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Schinca—¿Y no puedo dictarla a la Secretaría?

Señor Ramírez—En voz baja, sí.

Señor Schinca—Creo que el Reglamento prevé el caso. Creo que es posible dictarla.

Señor Presidente—Tiene que presentarla por escrito.

Señor Beltrán—Que continúe el discurso y nombraremos algún Ministro ad-hoc. —(Hilaridad).

Señor Presidente—La Cámara no puede nombrar Ministros ad-hoc!...

Señor Beltrán—Muchas gracias por la lección; veo que está muy versado en materias reglamentarias y constitucionales.

Señor Schinca—No tengo ningún inconveniente, si la Cámara lo desea, en que venga el señor Ministro. Yo también anhelo tener esa oportunidad para poder impugnar sus opiniones.

Señor Ramírez — ¿Por qué no redacta su moción el señor diputado?

Señor Presidente—Si el señor representante quiere redactar su moción, puede hacerlo; si no, se pasará a la orden del día.

Señor Schinca—Pero, ¿yo no puedo dictar a la Secretaría esa moción?

Señor Ramírez—En voz baja, sí, la puede dictar, señor diputado.

Señor Presidente—No se puede dictar.

Señor Schinca—Muy bien: la presentaré por escrito.

. . . .

Señor Presidente — El señor representante Schinca acaba de presentar la minuta de comunicación que se va a leer.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución de la República, hago moción para que la Honorable Cámara invite al señor Ministro de Instrucción Pública a la sesión del lunes próximo, a fin de ampliar los informes sobre el conflicto universitario.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

Está en discusión.

Señor Ramírez — Hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Ramírez para que se trate sobre tablas la minuta de comunicación que acaba de presentar el señor representante Schinca, para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, la minuta de comunicación que acaba de presentarse.

Léase.

(Se lee).

Está a consideración de la Honorable Cámara la minuta que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se necesitan 41 votos.

Señor Mibelli — Es un error eso de los 41 votos.

Señor Presidente — Es reglamentario.

Señor Ramírez — Es constitucional.

Señor Mibelli — Se interpreta mal el artículo de la referencia, porque ese es el recurso que se le ha dado a la minoría para poder, con la tercera parte de votos, llamar a Sala a un Ministro. Es una mala interpretación que se le da al artículo constitucional, y rogaría al señor diputado Beltrán, que ha sido miembro informante de la Constituyente, que nos aclarara la cuestión.

Señor Bonnet — Tendría que debatirse eso en otra sesión.

Señor Ramírez — Que se lea el artículo constitucional.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo constitucional pertinente.

(Se lee):

"Artículo 50. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización."

La Mesa advierte que la minuta de invitación al señor Ministro ha sido rechazada, y que la orden del día continúa con la discusión del proyecto sobre jubilación de los ferroviarios.

Léase el artículo que estaba en discusión.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — La había pedido antes de que se empezara a leer este asunto, para hacer notar a la Cámara, y a la Mesa principalmente, que la orden del día tiene en primer término un asunto que no es el que se acaba de poner en discusión.

Varios señores representantes — Se ha modificado eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es que no oyó el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Lo ignoraba, porque hace apenas unos minutos que entré a Sala, pero no es la única razón que me hizo pedir la palabra.

Yo iba a argumentar, además, que podíamos volver sobre la moción formulada por el doctor Schinca...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está resuelto. ¡Otro caso!

Señor Rossi — ... Creo que cuando la media hora previa no ha sido bastante para los asuntos que se han iniciado, puede prorrogarse. Ahora bien: el asunto iniciado por el señor diputado Schinca es indudable que debe tener una solución cuanto antes...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?...

El asunto iniciado por el señor representante Schinca se ha tratado dentro de la orden del día en primer término, se ha resuelto y se continúa la orden del día. ¿Qué observación debe hacérsele a la Mesa?

Señor Rossi — Pero el asunto iniciado por el señor diputado Schinca no está terminado.

Señor Schinca — Continuaré mi discurso el lunes. No hay inconveniente ninguno.

Señor Rossi — Pero si en pocos minutos más puede quedar todo terminado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está terminado ese asunto.

Señor Rossi — No está terminado, puesto que se propone que se aclare la interpretación que puede tener el artículo 50 de la Constitución, porque es evidente que nunca se quiso hacer más difícil que antes el llamado a los Ministros. Esto sería curiosísimo...

Señor Mibelli — Ahora las interpelaciones a los Ministros son imposibles, y las interpelaciones realizadas hasta hoy son inconstitucionales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay que respetar la orden del día. El señor diputado Rossi parece que tuviera interés en que no se siga tratando el asunto de la jubilación de los ferroviarios. De manera que pido a la Mesa que haga respetar la orden del día.

Señor Rossi — Todo lo contrario...

Señor Presidente — La Mesa no hace más que hacer respetar la orden del día.

—(Apoyados).

Señor Rossi — ¿Pero entonces da por terminado el asunto que se promueve sobre la manera de votarse la moción del doctor Schinca?

Señor Mibelli — Tenemos interés en que se trate la ley de jubilaciones y pensiones a los ferroviarios. Estamos de acuerdo con el señor diputado, pero no es esa la cuestión.

Señor Rossi — Ya sé que está en la orden del día el asunto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta; y yo también tengo un gran interés en que se trate cuanto antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No parece.

Señor Rossi — No parece, a juicio del señor diputado; pero felizmente los interesados y la Comisión informante saben bien cómo pienso al respecto. Pero eso no me impide creer que todavía estamos en tiempo de aclarar la manera de votarse el pedido del señor diputado Schinca. Yo creo que se podría aclarar de una vez la interpretación del artículo 50. Y con pocos minutos más que le dedicáramos nos ahorrábamos volver sobre él con una discusión más larga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Presente un proyecto interpretativo. No es el momento.

Señor Rossi — ¿Pero qué se opone a que lo hagamos hoy?

Señor Bonnet — Que demoraría la sanción de la ley de jubilación de los ferroviarios.

Señor Rossi — Una demora de veinte minutos o media hora!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a hacer moción a fin de que se liquide este asunto, — para que esta cuestión pase a Comisión. Me parece que lo que procede en esta cuestión constitucional que plantea el señor diputado Rossi es que pase a Comisión.

Señor Presidente — ¿Pero qué asunto, señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese de la interpretación.

Señor Presidente — No hay asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Para liquidar de una vez esta cuestión.

Señor Rossi — Lo podemos tratar ahora. Yo creo que no habrá debate: este es un asunto claro. Pero si la Cámara se opone...

Señor Presidente — El asunto está liquidado, señor representante, por resolución de la Cámara. Si ahora se quiere discutir la *interpretación constitucional*, lo que procede es que los señores representantes presenten un proyecto de ley.

—(Apoyados).

10—De modo que continúa la discusión del artículo 30 del proyecto de jubilaciones ferroviarias.

Léase el artículo.

(Se lee):

"CAPITULO V

De las pensiones

Artículo 30. En los mismos casos que, con arreglo a esta ley, haya derecho a jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrá pensión la viuda, el viudo inválido, los hijos, y en su defecto, los padres, y a falta de éstos, las hermanas solteras del causante. Si el fallecido estuviese ya jubilado, las personas enumeradas en el párrafo anterior tendrán derecho a pensión en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes y siempre que justifiquen su calidad y la existencia de la jubilación.

El mismo derecho existirá en el caso del artículo 18, aun cuando el causante no hubiere cumplido los 50 años de edad.

Los empleados u obreros que con más de "diez" años de servicio fallecieran en el ejercicio de su puesto, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendrían en el caso de incapacidad."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. En los casos de fallecimiento, en que el causante no tuviera los diez años de servicio que exige esta ley, las cuotas etregadas pasarán al Banco de Seguros del Estado, el que otorgará la pensión correspondiente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. El importe de la pensión será equivalente al 50 o/o del total de la jubilación que percibía o a que tenía derecho el causante."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde la muerte de la persona que le dió origen. Sin embargo, deberá solicitarse dentro de los tres meses siguientes a dicho fallecimiento, y en caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 24."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. El derecho a la pensión regirá en la forma y orden siguientes:

A) A la viuda y al viudo incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los hijos.

B) A los hijos solamente.

C) A la viuda en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen a cargo de aquél.
D) A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
E) A las hermanas solteras del causante, que se encuentren en las condiciones de los padres."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 35.
(Se lee):
"Artículo 35. Los hijos naturales legalmente reconocidos o declarados tales por sentencia judicial gozarán de la parte de pensión a que tengan derecho con arreglo a la legislación civil."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 36.
(Se lee):
"Artículo 36. El derecho a la pensión se pierde:

A) Para la viuda o madre, cuando contrajeran nuevas nupcias.
B) Para los hijos, desde que llegasen a los 18 años de edad.
C) Para las hijas o hermanas, desde que contraen matrimonio o cumplan 25 años de edad.
D) Por las causas y en las condiciones establecidas en el artículo 28, exceptuándose las del inciso B."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Bonnet — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Bonnet — Creo que convendría reconsiderar el artículo anterior, votado.
Al inciso D hay que ponerlo en armonía con el artículo 28, al cual se refiere, y el artículo 28 fué el otro día rechazado: no existe.
De manera que habría que suprimir...
Señor Bazet — Habría necesidad de suprimir, en el inciso D, las últimas palabras.
Señor Presidente — La Mesa procederá en esa forma si no hubiera inconveniente. — (Apoyados).
Léase el artículo 37.
(Se lee):
"Artículo 37. En los casos del inciso A y B del artículo 34, si se extingue el derecho a la pensión de algunas de las personas mencionadas en ellos, la parte correspondiente acrecerá a los otros hijos comprendidos en los beneficios de esta ley."
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 38.
(Se lee):
"Artículo 38. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley.
El Directorio acordará o desechardá, en definitiva, la solicitud, pero sus resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo 25."
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 39.
(Se lee):
"No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gocen ya de otra pensión. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga, y hecha la opción quedará extinguido el derecho a las otras."
En discusión el artículo leído.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para que este artículo no quede en contradicción con lo que la Cámara rechazó el otro día, sería necesario darle otra redacción.
Por mi parte, yo estaría dispuesto a aceptar que los jubilados no puedan gozar de otra pensión, si esa pensión de que gozan, la sirve la misma Caja.
Señor Carnelli — Pero está suprimido totalmente.
Señor Bazet — Doctor Rodríguez Larreta: aquí se trata de los pensionados, no de los jubilados. El inciso que fué suprimido se refería a los jubilados que podían acumular otras jubilaciones. Aquí es el caso de los que reciben pensión, es decir, de los miembros de familia de las personas jubiladas, que si reciben pensión por otro concepto cualquiera, por jubilación o por otra pensión, no tengan derecho a la pensión que les acuerda la ley.
Señor Pereyra Núñez — Con decir que las pensiones no son acumulables, ya está.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En parte, la explicación del señor diputado Bazet es satisfactoria, pero no lo es del todo. Puede haber una persona que tenga derecho a pensión, y que goce de otra pensión por otro motivo o por otra causa independiente de la Caja obrera. Tiene derecho a las dos pensiones, según mi criterio; por consiguiente, yo creo que debería decirse: "No tendrán derecho a la pensión los jubilados o los que gocen de otra pensión servida por la Caja".
En esa forma, yo aceptaría el artículo. Por consiguiente, propongo esa redacción.
Señor Presidente — ¿Quiere dictar la fórmula el doctor Rodríguez Larreta?
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nada más que agregar: "Los que gocen de otra pensión servida por la Caja".
Señor Presidente — Y el párrafo siguiente, ¿se suprimiría?
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. El final puede dejarse, porque la pensión que le sobrevenga puede ser mayor que la que tiene, y entonces se le debe dar derecho a optar. Son las dos servidas por la Caja, y puede optar por la más alta.
Señor Presidente — Se va a leer el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.
(Se lee):
"No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gocen ya de otra pensión servida por la misma Caja. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga, y hecha la opción, quedará extinguido el derecho a las otras."
Señor Berro (don Emilio) — ¿La Comisión acepta?
Señor Bazet — Yo, señor Presidente, casi no me atrevería a insistir para que se dejase el artículo en la forma en que lo ha redactado la Comisión, teniendo en cuenta las opiniones que se manifestaron en el seno de esta Cámara, con motivo de la discusión de dicho artículo, que hace relación a los jubilados. Pero voy a manifestar que el caso no es exactamente el mismo, porque, indiscutiblemente, el derecho de un pensionado es siempre menor que el derecho de un jubilado.
Se sostuvo aquí, en Cámara, que la jubilación era un derecho adquirido, adquirido por el hecho de contribuir el obrero a la Caja, pero no resulta lo mismo con respecto a los pensionados. De manera que esa manifestación no podía hacerse con respecto ahora a los individuos que quedan comprendidos en el artículo 29.
El hecho de percibir una pensión, casi casi autoriza a no darle otra, porque no debe admitirse la acumulación de pensiones, desde que podría resultar así un beneficio mayor que el de la propia jubilación que gozaría el interesado en el caso de que hubiera vivido. Podría establecerse, tal vez, haciendo el razonamiento que se hizo en el mismo caso: que se permitiría la acumulación, siempre que no llegara a un monto, que se fijaría dentro de la misma ley, pero nunca aceptar una en forma tácita, en la forma que solicita el doctor Rodríguez Larreta, la acumulación de las pensiones cuando fueran de distintas Cajas.
Indudablemente no hay una razón para qué se prohiba la acumulación en la misma Caja y no se la prohiba con respecto a las otras Cajas del Estado, porque aun cuando va a ser esta una Caja obrera, de hecho, casi casi, es una Caja del Estado, en las mismas condiciones que las otras Cajas civiles y que las otras Cajas similares.
De manera que yo creo que lo más conveniente sería dejar el artículo en las condiciones en que está, porque yo no sé si se ha tenido en cuenta que también es un artículo que figura en todas las leyes sobre Cajas de Jubilaciones, no solamente en nuestro país, sino también en las Cajas de Jubilaciones del extranjero. Es regla general prohibir la acumulación de pensiones. De manera que yo insistiría en que se dejaran las cosas como están, a fin de no tener ahora que improvisar con respecto a la forma en que habría que redactar este artículo.
Señor Presidente—¿De manera que la Comisión mantiene su artículo?
Señor Bazet—Sí, señor Presidente.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Bazet ha dicho bien que esto se debatió extensamente el otro día, y yo no quiero volver a discutir sobre el particular, pero insisto en que son derechos independientes y en que deben respetarse ambos.
Pongo el caso de una obrera que adquiere el derecho a una pensión por fallecimiento de una persona de su familia, y que al mismo tiempo esa obrera tiene una pensión del Estado,—quiero suponer, por ser hija o nieta de un soldado de la Independencia. Yo no creo que haya razón para privarle de una de los dos pensiones. Al contrario: me parece perfectamente justo que reciba las dos. Como las dos son muy pequeñas, repetiré lo que dije el otro día: no se hace ninguna cosa del otro mundo y se reconocen dos derechos que no son implicantes el uno del otro.
Señor Bazet—Aquí puede llegar hasta el cincuenta por ciento del monto de la jubilación y puede ser la jubilación máxima.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente. Quiere decir que la pensión, por su naturaleza, es pequeña

siempre: es la mitad de la jubilación, y si tiene otra pensión también por otro título, ajena a la Caja, debe gozar de las dos.—(Apoyados).

Eso ya lo resolvimos el otro día. La Cámara se pondría en contradicción si no lo aceptara hoy, en este caso, que es igual.

Ahora se podría llegar hasta sostener que la Caja debería pagar dos pensiones; pero, yo no voy tan allá: que reciba el pensionista la más alta, pero no las dos, cuando se trata de pensiones servidas por la Caja; pero cuando se trata de pensiones ajenas, no, señor; que reciba todas aquellas que tenga derecho.

Señor Terra—Son a distinto título.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son a distinto título, son distintos derechos, son distintas propiedades.

Señor Rossi—¿Y por qué no propone el señor diputado Rodríguez Larreta, y así solucionábamos el caso, que se pueda acumular hasta un monto determinado? Sería lo más justo también, aún dentro de la misma Caja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor: si siempre son muy chicas las pensiones! Estamos preocupados de proteger al obrero, y cuando la protección va a subir un poquito, ya no les gusta!—(Apoyados).

Dejémoslo, señor! Si a algún pobre le cae una ganguita de esas, dejémoslo que la disfrute—(Hilaridad).

Señor Rossi — Pero de esta manera se armonizaría también con lo que acaba de decir el señor miembro informante. Le advierto que mi deseo sería la acumulación sin límites.

Señor Presidente—Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

La Mesa propondría que se votará primero el artículo de la Comisión y la ampliación del señor representante Rodríguez Larreta en votación especial, porque no son excluyentes.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la apliación propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gocen ya de otra pensión servida por la misma Caja."

Si se aprueba la ampliación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 40. Las pensiones son vitalicias y el derecho a percibirlas no prescribe, perdiéndose por las mismas causas establecidas en esta ley con respecto a éstas y a las jubilaciones."

En discusión.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Voy a pedir la supreción de este artículo, porque ya la Cámara sancionó un artículo 29, que me parece que es exactamente igual.

Señor Presidente—Uno se refiere a la pensión y el otro a la jubilación.

Señor Bazet—Aquél, era referente a la jubilación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No está demás este artículo.

Señor Bonnet—Me doy cuenta del error, señor Presidente, y retiro la observación.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 40.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como se ha terminado con este capítulo, y de acuerdo con el señor miembro informante, voy a proponer un agregado al inciso C del artículo 36, no habiéndolo podido hacer antes por haber estado en la Comisión de Presupuesto.

Yo pediría, pues, a la Cámara la reconsideración del artículo 36 para hacer el agregado de la referencia.

El agregado que iba a hacer es este: que me adelanto a exponer a fin de que la Cámara lo conozca y pueda conceder o no la reconsideración. El inciso C, dice que el derecho a la pensión se pierde: "Para las hijas o hermanas desde que contraen matrimonio o cumplan 25 años de edad", y el agregado que yo propongo y que la Comisión acepta, es este: "salvo, en este último caso, de estar imposibilitada para el trabajo"

Señor Presidente — El señor diputado hace moción de reconsideración?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se reconsidera el artículo 36.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 36.

Señor Jiménez de Aréchaga — He pasado el agregado a la Secretaría.

De manera que ruego a la Mesa se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso C. El derecho a la pensión se pierde para las hijas o hermanas desde que contraen matrimonio o cumplan 25 años de edad, salvo, en este último caso, estar imposibilitadas para el trabajo."

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión Informante acepta esta modificación.

Señor Bazet — La Comisión acepta, sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cómo dice la enmienda?

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 36 con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del proyecto con el artículo 41.

Léase.

(Se lee):

"CAPITULO VI

Artículo 41. Tienen derecho a la jubilación y pensión de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o y que ejerzan tareas desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante; también quedan comprendidos los que hubieran dejado de pertenecer a las empresas después del primero de Enero de 1919."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que este es el artículo donde debe incluirse lo referente a los jubilados de que había hablado en la sesión anterior, es decir, los actuales jubilados de las empresas. Pero como esta nueva disposición quizá modifique dos o tres artículos, desearía saber si el señor miembro informante quiere que se presente como un artículo aditivo. Por mi parte, no tengo inconveniente; de lo contrario, debería proponerlo aquí.

Señor Carnelli — Al final.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al final, como disposición transitoria.

Señor Bazet — Yo creo que sería más conveniente proponerlo como artículo aditivo y discutirlo en ese carácter.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como disposición transitoria.

Señor Bazet — No, no es una disposición transitoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque sólo se refiere a los ya jubilados.

Señor Bazet — A los ya jubilados.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo, señor Presidente, no he podido enterarme bien de cual es la modificación que propone el señor diputado Berro; pero tengo entendido...

Varios señores representantes—Se deja para el final.

Señor Rossi — ... pero si es referente a este artículo, entiendo que es aquí que debe hacerse la modificación.

Señor Bazet— No es una modificación, es una ampliación.

Señor Rossi— Ampliación, en qué sentido?

Señor Bazet — En el sentido de que se incluya a los jubilados actuales.

Señor Rossi — En ese caso, la observación que iba a hacer, va algo más lejos.

Yo, consecuente con palabras que pronuncié en sesiones anteriores, voy a proponer a la Comisión que se reconozca este derecho a todos aquellos que puedan probar haber prestado servicios suficientes; estén o no estén trabajando; en una palabra, que reconozcamos ya los derechos de esos ex empleados a encontrarse en la misma situación que los demás... —(No apoyados).

Varios señores representantes—No es lo mismo.

Señor Rossi — ... con una pequeña limitación, y es la de que se les obligue a un reintegro que se hará mensualmente, — descontándose de las pensiones que perciban, — de un interés determinado; y que será establecido sobre los montepíos atrasados.

Porque yo entiendo, señor Presidente, que es demasiado arbitrario el concederse eso derecho, como en este mismo artículo se expresa, a determinados empleados y no a todos los que estén en la misma situación. Si esta es una ley basada en principios de justicia — como lo es — esos principios tienen que ser universales e inalterables. Por lo tanto, no sé por qué se le da un límite arbitrario, evidentemente.

Aquí se dice: "También quedan comprendidos los que hubieren dejado de pertenecer a las empresas después del 1.o de Enero de 1919". Muy bien. ¿Por qué hemos de establecer este límite? ¿Por qué a unos se les da el derecho que se niega a los demás? Yo propondría que se suprimiera la limitación y se dijera que "quedan comprendidos todos los que [illegible] servicios en estas empresas"; en una pa-

labra, hacer extensivo este artículo a todos los que por sus años de servicios anteriores tienen derecho a jubilación o a trasmitir pensión.

Es lo que yo propongo.

Señor Presidente — Quiere servirse dictar el señor representante la modificación que propone?

Señor Rossi — (Dicta) "También quedan comprendidos todos los que hubieren pertenecido a las empresas; y de acuerdo con los servicios prestados".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Desde que se fundó la Empresa del Ferrocarril?

Señor Rossi—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor diputado Rossi se propone fundir la Caja al primer mes. Es un plan maquiavélico!

Señor Jiménez de Aréchaga—Va a fundir la Caja el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Si me demuestra que la Caja se va a fundir con este agregado, retiro inmediatamente la modificación.

Quiero que la justicia sea completa; pero no que la Caja se funda.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La funde al primer mes! Hace setenta años que existen los ferrocarriles.

Señor Ponce de León (don Luis)—Y habría que agregar las pensiones para las viudas de todo esos empleados.

Señor Presidente—Se va a leer la modificación que propone el señor diputado Rossi.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 41. Tienen derecho a la jubilación y pensión de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o y que ejerzan tareas desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante. También quedan comprendidos los que hubieran pertenecido a las empresas y de acuerdo con los servicios que hayan prestado."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Bazet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bazet—Aun cuando la modificación que propone el señor diputado Rossi significa una sola cuestión, al argumentar las razones para fundar dicho pedido, ha hecho una pregunta a la Comisión significando cual era la razón que tenía para establecer en el proyecto de ley que solamente quedaban comprendidos los que hasta el 1.o de Enero de 1919 trabajaban en las empresas. Con respecto a esta primera cuestión, debo argumentar que si la Comisión no ha establecido simplemente que sólo tendrán derecho a jubilación y pensión los que trabajan actualmente en las empresas, ha sido por la sencilla razón de que ha tenido conocimiento de que, en la República Argentina, a raíz de haberse iniciado los trabajos preliminares para el establecimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de ferroviarios, las empresas empezaron a destituir una cantidad de empleados y temiendo qué eso pudiera reproducirse aquí, fué que la Comisión estableció que la ley tendría un efecto retroactivo, estableciendo que todos los empleados siempre que hubieran trabajado hasta el 1.o de Enero de 1919 pudieran acogerse a la jubilación, garantiendo de esa manera a los empleados y obreros que por el hecho de haber tomado participación activa en los trabajos de la constitución de esta Caja pudieran ser objeto de represalia por parte de las empresas. Esa es la razón fundamental que ha tenido la Comisión para establecer ese límite dentro de la ley.

Con respecto a la segunda cuestión, indudablemente no es posible tomarla en consideración por razones de orden económico, que en este caso deben ser decisivas, no solamente para el señor diputado Rossi sino también para la Cámara.

Señor Rossi—Yo ya he dicho que si hubiera peligro de que económicamente la Caja no pudiera soportar esa carga desistiría de mi proposición.

Señor Bazet—Pero fácilmente se puede demostrar que sería desastroso el acojer a esta Caja de Jubilaciones a todo el personal que ha pertenecido a las empresas durante los años de su funcionamiento, porque el fondo de la Caja se constituye no solamente con los reintegros,—que sería lo único que pagarían estos señores,—sino que se constituye con otros fondos, que es la participación activa de los empleados durante el período de trabajo y al mismo tiempo la participación de las empresas en relación al presupuesto que pagan.

Indiscutiblemente no es ni siquiera posibre tomarla en consideración, porque aparte de que sería un personal numerosísimo el que estaría en condiciones, pues solamente entre el personal de tranviarios,—que con motivo de las huelgas sucesivas que se han producido han quedado eliminados de las empresas y que con arreglo a esta ley tendrían derecho, —resultaría que casi sería mayor el personal en condiciones de jubilarse por derecho anterior a la sanción de esta ley, que el personal que actualmente trabaja en las empresas. Además, no ha sido posible tampoco establecer el cálculo, porque la Comisión no podía tomar en consideración una cuestión de esa naturaleza. De manera que es imposible aceptar, bajo ningún concepto, el que se incluya en la ley la modificación que propone el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo había dicho ya que si la cuestión económica impedía que se hiciera justicia a esos empleados, yo desistiría de la modificación que propongo. Es sabido que mi opinión es entusiasta y sinceramente favorable a este instituto: mal podría, pues, exponerlo a un fracaso.

Declaro con toda franqueza que las manifestaciones del señor miembro informante me convencen de que efectivamente habría una gran dificultad para poder cargar la Caja con ese servicio porque si bien es verdad que yo proponía que a los montepíos atrasados se les agregara un interés, a fin de que la Caja no sufriera tanto al hacer el servicio nuevo, olvidaba, — lo declaro con toda franqueza,—que iba a faltar el tanto por ciento con que tienen que contribuir las empresas por el presupuesto de sus empleados; pero yo creo que la Cámara debe convenir conmigo en que se debe hacer alguna justicia a esos empleados.

Si ha llegado el momento de que le reconozcamos el derecho que tienen a un retiro después de tanto saños de servicios, derecho reconocido por esta misma ley que estamos tratando, estamos en el deber, ya que no de darles la jubilación en la forma que yo acabo de proponer, de la cual desisto, en el deber de reconocerles siquiera, en esta ley, el derecho a hacer valer esos años de servicios dentro de los nuevos servicios que estén prestando en cualquier otra rama de la Administración Pública. Si quiera eso, y voy a explicar por qué es que pido esta modificación.

Hay un gran interés en que los que han pasado...

Señor Bonnet—Eso sería materia de otro proyecto.

Señor Rossi — Hay un gran interés en que los empleados de las empresas que han pasado a prestar servicios en otras ramas...

Señor Bazet — ¿Me permite, señor diputado una interrupción?

Señor Rossi — Ya sé lo que va a decir, que eso es materia de otra ley.

Señor Bazet — No se puede establecer una clase privilegiada entre las clases trabajadoras del país...

Señor Rossi — No es eso. No habría ningun privilegio para nadie.

Señor Bazet — ...porque sería establecer una clase privilegiada, establecer que a determinados empleados tranviarios o de ferrocarriles se le reconocieran los años de servicios al ocupar un puesto público: sería establecer una clase privilegiada, establecer que determinados servicios pudieran ser computados a los efectos de la jubilación, una vez que los que los ejercieran pasaran a trabajar en las oficinas del Estado. Si eso se estableciera, no habría una razón para no establecer el cómputo en favor de todos los trabajadores, que por cualquier concepto vayan a desempeñar un puesto público. — (Apoyados).

Señor Rossi — Y a eso se va a llegar algún día,—que espero esté cercano.

Señor Bazet — Bueno; pero cuando lleguemos a eso, entonces será el momento oportuno de su proposición.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor diputado Rossi sigue pidiendo lo mismo que la Comisión rechazó.

Señor Rossi — La ley dice que ha tenido como principio fundamental de ella el hecho de que estos son empleados de los servicios públicos; pues señor que se equiparen a los empleados de los servicios públicos con los empleados de la Administración, que también son servicios públicos.

Señor Bazet — Pero no pueden establecerse privilegios de esa naturaleza, que serían en beneficio de determinadas clases de empleados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Rossi ¿ha calculado, más o menos, cuántos obreros se ampararían a esta resolución?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuántos?

Señor Rossi — Son más o menos la cuarta parte de los empleados actuales. Quizá ni tantos, — pues la afirmación del señor miembro informante con respecto a los empleados que han sido declarados cesantes en las diversas empresas a causa de las huelgas, debe tener esta rectificación: que en su mayoría pasaron a desempeñar iguales servicios en empresas similares, o se han alejado del país, buscando otros horizontes.

Yo propongo esta modificación después de haber hablado con muchos empleados de esas empresas. Todavía esta mañana tuve una conversación con algunos de ellos, y lo que buscan es que sus compañeros que de tiempo atrás se han visto obligados a alejarse de las empresas, por diversas causas, puedan acumular esos servicios con otros que están prestando en otras ramos de la Administración Pública...

Señor Bonnet — No es posible.

Señor Rossi — ... sin contar con que en la mayoría de los casos esas jubilaciones irían a pesar sobre otras Cajas.— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se ruega al señor orador que se dirija a la Mesa.

Señor Rossi — Estaba contestando una interrupción del doctor Rodríguez Larreta.

La única duda que yo tengo,—debo declararlo lealmente a la Cámara, — es de si en esta ley que es creadora de

una Caja especial puede caber el reconocerse derechos que van a ser efectivos en otras Cajas: es la única duda; pero nunca tuve dudas de que tienen perfecto derecho a hacer valer sus servicios, empleados que están en la misma categoría y en iguales circunstancias que los amparados por esta ley.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no mantiene la enmienda?

Señor Rossi — No la mantengo. Evidentemente la Cámara no la aceptaría. Me reservo el propósito de presentar en oportunidad un proyecto aparte.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 41 de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 42. Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalterables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impidan su libre disposición, por el titular de la misma".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"Artículo 43. Los empleados u obreros que no tuvieran familia que sostener, que hubieran llenado las condiciones exigidas para adquirir el derecho a ser jubilado y que antes de serlo sufrieran, por sentencia judicial, pena de penitenciaría, tendrán en suspenso esa jubilación por el término de la condena.

En caso de tener familia que sostener, por el mismo término gozarán de la pensión que corresponda a la jubilación suspendida, las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Entiendo que este artículo, y me lo confirma el autor del proyecto, señor Carnelli, se refería sólo a aquellos empleados u obreros que no se hayan jubilado todavía en el momento de cometer el delito que da lugar a la aplicación de la pena de penitenciaría.

Señor Carnelli — Es así, porque en el caso de que sea jubilado esa jubilación viene a estar en las mismas condiciones que cualquier otro bien que posea ese obrero. De manera que está sujeto a las mismas prescripciones del Código Civil: es el jefe de la sociedad conyugal.

Señor García Morales — Cuando a un jubilado se le aplica la pena de penitenciaría, igual sigue gozando la jubilación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por supuesto, porque es un derecho adquirido anteriormente.

Señor Blanco Acevedo — Es la única interpretación posible.

Señor García Morales — ¿Cuál?

Señor Blanco Acevedo — La que acaba de decir el señor diputado.

Señor Bazet — Pero según el artículo, precisamente, mientras sufre la condena se le suspende la jubilación.

Señor García Morales—¿Pero se trata de un jubilado ya declarado o de un empleado que gestiona la jubilación?

Señor Bazet — Aún en el caso de un jubilado, porque más abajo dice: "En caso de tener familia que sostener, por el mismo término gozarán de la pensión que corresponda a la jubilación suspendida, las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley." Si el individuo no está jubilado, ni él ni la familia gozan de la pensión. El párrafo segundo aclara perfectamente la cuestión.

Señor García Morales — Entonces hay un defecto grave de redacción. Dice el artículo: "Los empleados u obreros que no tuvieran familia que sostener, que hubieran llenado las condiciones exigidas para adquirir el derecho de ser jubilados, y que antes de serlo sufrieran, por sentencia judicial"...

Señor Ramírez — Y después de serlo, más bien.

Señor García Morales — ... Pero estas palabras finales: "¿Tendrán en suspenso esa jubilación por el término de la condena"? Para suspender la jubilación es necesario que se sea jubilado.

Yo desearía saber, exactamente, cuál es el criterio de la Comisión.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — La jubilación es un bien que no se puede embargar ni suspender.

Señor Bazet — Yo creo que tal vez esté mal redactado el artículo, pero el verdadero concepto es ese, porque si el individuo no está jubilado, no goza de jubilación y no hay por qué suspendérsela, se le podrá suspender el derecho, pero en cuanto a la jubilación, no. El párrafo final establece que en el caso de ser jubilado, él no gozará la jubilación, le queda suspendida, pero en cambio, la familia goza la pensión. Eso es lo evidente.

Señor Lussich — Es que así debe ser.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo creo que el artículo está perfectamente bien redactado.

Cuando el obrero, por la condena, cesa de trabajar y está en condiciones de jubilarse, en ese caso, podría iniciar la gestión y la Caja no tendría más remedio que conceder la jubilación. El artículo prevé ese caso: si el obrero no tiene familia, se decreta la jubilación, pero se suspende en sus efectos mientras dure la condena, mientras que si tiene familia se le da trámite y gozará de la pensión la familia. Es lógico.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es claro, esa es mi opinión.

Señor García Morales — ¿Y cuándo un jubilado comete un delito y da lugar a la aplicación de pena, sigue gozando de jubilación?

Señor Halty — Eso yo no lo sé.

Señor Bazet — Queda en suspenso la jubilación.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — En el caso de que un obrero obtenga la jubilación, esa jubilación no sufre la más mínima limitación por el hecho de que un jubilado cometa un delito, de cualquier naturaleza que sea; pero hay otros casos en que el obrero trabaja, por ejemplo, diez años, y está en condiciones de ser jubilado y comete un delito. Por ese delito ya adquiere el derecho a obtener la jubilación, pero no la tendrá por el artículo, puesto que la jubilación se reduce a una pensión para la familia.

Señor García Morales — Parece una especie de premio al delito.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — No, señor, es un derecho, es una propiedad que tiene el jubilado.

Señor García Morales — No, en el primer caso, estoy conforme. Me refiero al segundo.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — No va a él, va a la familia; él no sale beneficiado. Va a la mujer y a los hijos. Nosotros lo que deseamos es contemplar el caso de esa familia que queda sin su jefe, porque cometió un delito y que ha pagado la jubilación y tiene derecho a ella, puesto que es de él y de toda la familia.

Señor Lussich — Estoy conforme en lo que respecta a la pensión, pero en lo que se refiere a la jubilación, ¿qué tratamiento se le da?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — La jubilación no existe: se transforma en una pensión que va a beneficiar a la mujer y a los hijos.

Señor Halty — Interinamente, mientras duró la condena.

Señor Lussich — ¿Y cuando ha sido jubilado?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Ese derecho ya no se puede tocar. Está en las mismas condiciones que cualquier bien mueble que hubiera adquirido a plazos.

Señor Lussich — Yo no estoy de acuerdo con esa interpretación.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece que la interpretación que le dan los señores diputados Halty y Carnelli se ajusta a la letra de la ley. El empleado que está en condiciones de jubilarse y comete un delito, si no tiene familia tiene en suspenso el derecho a la jubilación.

Si tiene familia, entonces se hace el expediente y la jubilación, en forma de pensión, va a la familia...

Señor Lussich — Estoy de acuerdo.

Señor Halty — Es claro.

Señor Bazet — Ese es el verdadero concepto.

Señor Berro (don Emilio) — ... por la razón que el señor diputado Carnelli ha expresado, y es la siguiente: que para pagar el reintegro o para hacer el descuento a los efectos de la jubilación, esa familia ha contribuido con ciertas privaciones. Luego es justo que si el jefe de la casa, por un hecho que sólo a él atañe, deja de amparar a su familia, tenga entonces ella ese derecho a la pensión, ese apoyo de la Caja de Jubilaciones. Por eso yo entiendo que el artículo está bien redactado como está y entiendo que es lo justo.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Y esta explicación lo aclara perfectamente.

Señor Bazet — Creo que con las explicaciones dadas, queda perfectamente aclarado el alcance del artículo.

Señor Ramírez — La cuestión es que hay una diferencia de criterio entre el señor miembro informante y el doctor Carnelli.

Señor Bazet — No, señor: yo entiendo que mientras el individuo sufre la condena, puede continuar el trámite de la jubilación...

Señor Ramírez — No es eso.

Señor Bazet — ... pero no percibe la jubilación. En ese caso quedaría en suspenso la jubilación, mientras está sufriendo la condena.

Señor Berro (don Emilio) — Si no tiene familia no puede jubilarse.

Señor Bazet — Pero es natural que queda en suspenso todo. No goza de la jubilación estando preso.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Si está jubilado, no se puede tocar esa jubilación. *Si no está jubilado;* — y lo es

por el delito, puesto que ha cumplido 10 años de servicios, — esa jubilación recién, en ese caso, se transforma en pensión.

Señor Bazet — Pero sólo en el caso de que tenga familia.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no lo entiendo así. Es decir: se acuerda la jubilación, pero el goce de ella, mientras él esté preso, va a la familia.

Señor Bazet — Es lo que yo estaba manifestando precisamente.

Señor Halty — Y en el caso de que no tenga familia, queda en suspenso.

Señor Lussich — Se convierte en pensión, naturalmente.

Señor Bazet—Se convierte en pensión, naturalmente, mientras sufre la condena, sin perjuicio de convertirse en jubilación una vez terminada esa condena.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor representante Berro?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, en caso de que haya terminado el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Sí: he terminado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo lo que encuentro en este artículo, repitiendo lo que dijo antes un señor diputado, es que no me parece que diga bien "tendrá en suspenso esa jubilación por el término de la condena", cuando no hay jubilación.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Es que la adquiere.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El artículo se refiere a los que tienen el derecho de adquirirla, pero que no la han adquirido.

Señor Halty—Es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente no se puede decir que tendrá en suspenso esa jubilación, porque no la tiene todavía. Así que yo creo que el artículo quedaría bien diciendo: "Tendrá en suspenso ese derecho por el término de la condena". Es el derecho.

Señor Bazet—Yo creo que no hay inconveniente en que se aclare en esa forma. Es eso precisamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tendrá en suspenso ese derecho; es el derecho a la jubilación, y así queda más claro todo el artículo.

Señor Bazet—Yo creo que no hay inconveniente en que se aclare así. Me parece que eso es lo que ha querido significar el doctor Carnelli.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Es eso, exactamente.

Señor García Morales—¿Y en el caso que se imponga una pena privativa de la libertad, que no sea la de penitenciaría?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No pierde nada mientras está preso.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Bazet—Sí, señor.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—No estoy conforme, señor Presidente, con esta segunda parte porque entiendo que al hombre de familia lo ata la familia por los deberes que tiene con ella, porque tiene que suministrarle alimentos y demás y se hace más tolerable y no tan fácilmente comete un delito; pero si aquí, en este caso, se le da una pensión a la familia, cuando él ha cometido un delito y va a la cárcel, tal vez lo predisponga a cometer un delito con más facilidad...—(Murmullos). .... porque entonces dice: "De cualquier manera mi familia tiene una pensión para mantenerse y yo no le hago en este caso tanta falta." De manera que viene también a facilitarle los medios de cometer un delito.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta (don Aureliano), que acepta la Comisión.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se lee):

"Artículo 44. Para fijar la contribución de los obreros o empleados y la cuota mensual de las Empresas, se tomará como base el sueldo total, entendiéndose también en ese concepto, en los casos en que las Empresas concedan viviendas de su propiedad, el sueldo mensual efectivo más una suma equivalente al alquiler cuyo importe fijará la Empresa a los efectos del artículo 7.o, incisos A y B."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. A los efectos de la jubilación para los empleados u obreros que tengan sueldo por día o por hora, se tomará el mes como 27 días o 216 horas."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. Los obreros y empleados que cuenten con varios años de servicio, informarán al Directorio de la Caja el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido. Tendrán un plazo de seis meses, vencido el cual perderán todo derecho."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. Los empleados y obreros en las condiciones del artículo anterior deberán reintegrar a la Caja las cuotas que les corresponda por ese tiempo, de acuerdo con los sueldos que ganaban. Estas cuotas se pagarán con el descuento mensual de un 3 o|o del sueldo que gane en la actualidad. Este descuento también lo practicarán las Empresas en la forma establecida anteriormente."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Los empleados y obreros que se acojan a la jubilación antes de concluir de pagar la suma atrasada, sufrirán un recargo sobre ésta igual al 10 o|o de lo que deben reintegrar. Esta suma será pagada mediante un descuento de 10 o|o sobre la jubilación que perciba y mayor si el jubilado así lo desea."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que a este artículo se le han formulado algunas observaciones interesantes, y creo que hasta el señor miembro informante prometió ocuparse de ellas cuando llegara el momento de tratarlas.

El artículo 47 establece un descuento mensual del 3 o|o en el sueldo:..

Señor Bazet—Como reintegro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... en calidad de reintegro, además del 4 o|o que tendrá la Caja Obrera, vale decir, un 7 o|o sobre el salario mensual, lo que yo juzgo una contribución muy alta.

La ley argentina propone un procedimiento que me parece mucho más razonable y práctico, y es establecer el período de reintegro en el momento de la jubilación, cuando el empleado empieza a gozar de la jubilación...

Señor Carnelli — Pero es diferente el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... fijándose, según yo creo, un 10 o|o sobre el monto de la jubilación que va a verterse en la Caja en calidad de reintegro. De modo que mientras el empleado trabaja y en el período de su actividad y necesidades, no tenga sino como único descuento el del 4 o|o...

Señor Carnelli—El 5 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El 5 o|o en la República Argentina.

Señor Carnelli—En la República Argentina no hay reintegros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hay una fórmula que equivale al reintegro: es el descuento del 10 o|o sobre el monto de la jubilación.

Señor Carnelli—No hay reintegros.

Señor Bazet—A los jubilados.

Señor Carnelli—El caso es completamente distinto en la República Argentina, porque antes de dictarse la primera ley sobre jubilaciones y pensiones que es de 1903, ya los obreros habían formado una Caja con un descuento voluntario, para así obligar a que se sancionara la ley. Después de 1903, los obreros siguieron cumpliendo con esa obligación impuesta por esa ley, puesto que las empresas se encargaban de descontarles el importe respectivo.

De manera que hay reintegros desde mucho antes de 1903 hasta la fecha. Quiero decir que es muy raro el caso en que el obrero tenga que pagar su reintegro, y es por esa razón que no se establece expresamente en la ley argentina. Allí, repito, no hay reintegros casi.

Señor Bazet — Y además se puede establecer como razón de justicia que los reintegros se vayan haciendo al mismo tiempo que la contribución, pues cuanto más pronto hagan los reintegros, más pronto quedan libres del impuesto del 10 por ciento, que debe hacerse después de jubilado. De manera que la compensación es la misma con beneficio para la Caja que aumenta sus recursos más rápidamente.

Por otra parte esa compensación establecida dentro del proyecto de ley ha sido aceptada por los obreros, desde que han hecho manifestaciones categóricas en el sentido de que no tienen inconveniente en aceptarlas.

En la forma que propone el señor diputado Rodríguez Larreta, resultaría que seríamos más realistas que el rey, porque en ese caso los interesados, que son los que van a sufrir el descuento, manifiestan que están interesados en que se haga este descuento.

Por otra parte, el único inconveniente que habría,—que sería el que se refiere a los empleados de tranvías, que, en realidad, ganan un sueldo exiguo, según manifestaciones de los mismos gerentes, tal vez sería un poquito oneroso el descuento del 7 por ciento, — si se accediera a la solicitud de las empresas se compensaría con el aumento de sueldo. De manera que eso mismo no representaría un gravamen, representaría, como resultado final, una

ventaja para los mismos obreros y empleados, que obtendrían — a parte de que se les compensarían los reintegros y los montepíos — Todavía un aumento mayor de sueldo.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Y otra cosa más, si me permite el señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo hice unos cálculos, y ese tres por ciento que se le quitará a los obreros en el término de diez años, que es más o menos el término medio a que llegarán los reintegros, asciende a la impresionante cantidad de dos millones y pico de pesos.

Señor Lussich — Si me permite, yo le diré que eso no es nada más que un aparente beneficio, porque no es en realidad que los obreros no tengan que reintegrar: lo único que se hace es trasladar la reintegración, para cuando gocen de la jubilación, en cuyo caso el reintegro tendrá que volver del tres al diez, y si en realidad y, se puede decir que en ese momento el obrero no está en actividad, no se puede decir que no esté en necesidad, porque las mismas necesidades va a tener cuando esté jubilado que cuando esté trabajando. No va a estar en condiciones de trabajo, y en cambio va a tener que quitársele, en vez del 3 por ciento, el diez por ciento. Por eso decía que no era más que aparente el beneficio, y no un beneficio real.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tenía la palabra.

Entiendo que están equivocados los señores diputados que han hablado, y me extraña que una cuestión a mi modo de ver bastante sencilla sea interpretada aquí de una manera diversa.

Yo creo que es mucho más fácil el descuento, y mucho más sufrible, en el momento de la jubilación, que no en el momento del trabajo. Por estas consideraciones que voy a exponer y que se encuentran en cualquier estudio sobre jubilaciones que uno lea.

El período de trabajo es el período en el cual, naturalmente, el obrero no puede dedicarse a ningún otro género de actividades: es el período del nacimiento y de la educación de los hijos: vale decir, el momento en que todas las necesidades del hogar refluyen sobre él, mientras que el período de la jubilación es un momento en que el obrero puede, en parte, dedicarse a pequeños menesteres, según lo hemos aclarado en la discusión de la ley. Es el momento en que los hijos empiezan a colaborar al mantenimiento del hogar. Quiere decir, por consiguiente, que los reintegros en este caso, son mucho más fáciles, menos pesados que en el momento en que está gozando de su salario. Es así que todas las leyes de jubilaciones y pensiones de la Argentina, y el proyecto socialista argentino, del doctor Reppeto y todos los que yo he tenido a la vista sobre esta materia, establecen que los reintegros deben hacerse en el momento de la jubilación y no en el momento del trabajo.

Señor Carnelli (don Lorenzo). — Las jubilaciones, sí. Las pensiones quiere decir otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hablo de las pensiones obreras.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Y el proyecto de la República Argentina, la primera ley...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Existe también un proyecto en el cual he encontrado estas consideraciones que he expuesto, un proyecto muy fundado del diputado socialista doctor Reppeto, en el cual se hacía notar, cuánto más fácil era el descuento en un salario de un obrero en el momento de la jubilación y no en el momento en que estaba dedicado intensamente al trabajo.

Señor Mibelli — Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por lo demás, hago notar que un descuento de un siete por ciento sobre un salario pequeño, como es el de todos los obreros, me parece excesivo, y yo no conozco ley que establezca un descuento tan fuerte para los obreros. Ese proyecto a que me refería hace un momento, el proyecto del socialista argentino, ¿sabe la Cámara qué porcentaje establecía para los obreros? Un dos por ciento, y no admitía descuentos bajo ningún otro concepto.

De manera que insisto en que me parece mucho más razonable el procedimiento argentino, de que en el momento en que el obrero está dedicado al trabajo, no tenga más descuento que el cuatro, que ya es bastante elevado, y que esos reintegros carguen sobre los que estén gozando de la jubilación.

Señor Presidente — ¿Concreta alguna modificación el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo propondría una modificación eliminando las disposiciones del artículo 47, en cuanto establece...

Señor Presidente — El artículo 47, señor diputado, ha sido votado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo pediría que se reconsiderara.

Señor Presidente — Ahora está en discusión el artículo 48.

Señor Bazet — Pero el artículo a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta y sobre el que ha hecho las consideraciones que ha oído la Cámara, es precisamente el 47.

De manera que yo pediría que se reconsiderara el artículo 47 para poder contestar esas observaciones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 47.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 47.

¿Quiere concretar el señor diputado Rodríguez Larreta las modificaciones que proponía para ponerlas en discusión?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo suprimiría la parte final del artículo 47: "Estas cuotas se pagarán con el descuento mensual de un 3 o|o del sueldo que gane en la actualidad"...

Señor Presidente — Suprimir este párrafo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y "Este descuento también lo practicarán las empresas en la forma establecida anteriormente".

Señor Presidente — De manera que el señor diputado propone la supresión de todo lo que acaba de leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Sin establecer que los reintegros se pagarán cuando se empiece a gozar de la jubilación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Basta con suprimir el inciso 1.o. Se suprimiría la parte que indico del artículo 47, y entonces se modificaría la redacción del artículo 48 en la parte correspondiente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bazet — Las mismas consideraciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta con respecto a la situación de los jubilados frente a los que trabajan, las hice yo al iniciarse la discusión de este asunto...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me alegro mucho...

Señor Bazet — ... y precisamente he sostenido que indiscutiblemente las necesidades del jubilado no pueden ser siempre tan grandes como las necesidades del trabajador. El período del trabajo es el período en que el obrero debe formar su hogar, debe atender al sostenimiento de su casa e, indudablemente, eso le ocasiona gastos que nos los tiene cuando se jubila, pues que se considera que ya ha formado su hogar, que sus hijos están en condiciones de ganarse la vida por sí mismos, sin necesidad de la protección de los padres. — (Apoyados).

Por las mismas razones fué que nosotros establecimos el descuento proporcional de los sueldos mayores de 50 pesos. Los mismos argumentos son los que han servido de base para hacer todos esos descuentos, no solamente en este proyecto de ley, sino en todas las Cajas de jubilaciones similares. Pero de ahí, a suprimir en absoluto los reintegros, hay una distancia enorme, porque es necesario tener en cuenta que representa un injusticia, en primer término, porque la ley le da un derecho retroactivo al individuo, que le pone en situación ventajosa frente al empleado que recién se inicia y que tiene que esperar diez, veinte o treinta años para tener derecho a la jubilación, y que empieza desde el primer momento a pagar su 4 o|o, el cual 4 o|o va redituando intereses que contribuyen al fondo de capitalización de la Caja. El empleado que ya tiene diez o quince años de servicios y que no hace reintegros, no contribuye en las mismas condiciones que el empleado que recién se inicia, aún cuando después, durante el período de la jubilación, se le haga un descuento mayor que el que se establece en los reintegros.

Indiscutiblemente, todo el cálculo en que se basa la organización económica de la Caja, fallaría si nosotros aceptáramos la modificación que propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

Sin ir a los números, en la forma en que lo estableció el doctor Carnelli, autor del proyecto, con respecto a los intereses que representarán los reintegros del 3 o|o, fácilmente podemos darnos cuenta de que un jubilado probablemente no llegue a compensar, y la probabilidad es cada vez mayor a medida que aumenta el número de años en que se ha jubilado un individuo, es decir, la probabilidad de la muerte aumenta a medida que el individuo se jubila con más o menos años.

De manera que el 10 por ciento que se establece como reintegro puede fallar en el cálculo de la Caja porque los individuos jubilados pueden morir al poco tiempo de haberse jubilado y entonces no han contribuido al sostenimiento de la Caja en las mismas condiciones que hubieran contribuido, si durante el período de trabajo se les hubiere exigido un reintegro.

Lo lógico y lo justo,—estoy perfectamente de acuerdo en eso — es que es necesario imponer la menor contribución posible a la clase trabajadora, sobre la cual gravita ya una serie de cargas demasiado pesadas, pero es indiscutible que en todas estas cuestiones que hay que resolverlas a base de números, debemos excluir por completo todas las razones que, como ya lo manifesté en la sesión anterior, obedezcan a sentimientos, porque indiscutiblemente el primer deseo de los autores de la ley, es que la Caja que se proyecta tenga éxito y pueda resistir las cargas que se exigen por la misma ley. De manera que si nosotros hemos hecho los cálculos para el sostenimiento de la Caja a fin de evitar su fracaso, sobre la base de la contribución de los empleados, y de los reintegros, más la contribución de las empresas, no podemos suprimir, sin perjuicio para la misma Caja, cualquiera de las bases que contribuyen al sostenimiento de la misma. Si los obreros hubiesen hecho observaciones con respecto a que les sería demasiado onerosa, su contribución por reintegros, probable-

mente habríamos buscado la solución yendo a un equilibrio de estos con la contribución ordinaria en la forma que lo establece la ley argentina, la cual es del 5 por ciento; en vez de fijar para ella, como lo hemos hecho nosotros, el 4 por ciento.

Nuestra ley, fuera de dudas, está en mejores condiciones que la argentina desde ese punto de vista, porque la ley argentina exige el 5 por ciento al obrero como contribución general, mientras que nosotros solo exigimos el 4; y es esa en realidad, la verdadera contribución de los obreros al sostenimiento de la Caja, porque los reintegros solo responden a la adquisición del derecho por los años en que no se ha contribuído a la formación de la Caja. De manera, que, en realidad, el empleado que entra a trabajar en cualquiera de las empresas empieza pagando desde el primer momento, el 4 por ciento sin otro gravamen de ninguna especie. En cambio, por la ley argentina, el que entra a trabajar por primera vez empieza pagando el 5 por ciento. De hecho el gravamen que establece la Caja argentina es mayor frente a la Caja que proyectamos nosotros.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es una situación transitoria.

Señor Bazet — ¡Es claro! Precisamente, iba a esa cuestión.

La cuestión de los reintegros es transitoria, porque, indiscutiblemente, los empleados que actualmente tienen el número de años de servicios dentro de las empresas, tendrán que contribuir a ese reintegro; pero en el futuro, los nuevos empleados, los que entran desde el momento de la sanción de la ley, no tendrán ese gravamen y tendrán derecho a la jubilación. De manera que están en mejores condiciones que los obreros regidos por la ley argentina.

Por estas razones yo creo que es inútil seguir argumentando en este sentido, y la Comisión sostiene el artículo tal cual ha sido proyectado.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Los argumentos que ha desarrollado el doctor Rodríguez Larreta me hace mucha fuerza y creo que contra ellos no se pueden oponer sino razones de orden financiero. Una, es la que ha invocado el señor miembro informante: que podría ocurrir que los jubilados, gozando poco tiempo la jubilación no alcanzarían a devolver a la Caja lo que deben por concepto de reintegros. He hecho aquí un cálculo, rápidamente, para el caso de jubilaciones íntegras. Por ejemplo, un empleado que tuviese un sueldo de cincuenta pesos durante treinta años, habría ganado 18.000 pesos de sueldo al jubilarse y tendría que reintegrar 540 pesos. Jubilado con la pensión íntegra de 50 pesos, solo pagaría 5 pesos mensuales, o sean 60 pesos anuales, y tardaría nueve años justos en efectuar el reintegro total. Este es el primer argumento.

Como es muy posible que jubilándose personas de edad avanzada no vivan los nueve años después de obtenida la cédula, se perdería una suma grande por la Caja.

Más importante me parece este segundo argumento; que cobrándose desde ya el 3 por ciento, lo pagarán todos los miembros del personal de los ferrocarriles y de los tranvías, se jubilen o no se jubilen. En cambio que con la otra fórmula lo pagarán solo los que alcancen realmente la jubilación.

Hay muchos de ellos que pedirán el...

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Eso mismo los obligará a seguir para jubilarse.

Señor García Morales — ... el reconocimiento de los años anteriores con la idea de seguir en la empresa. Pero luego cambian de trabajo, se van del país, o se dedican a otra industria y no llegan a ser jubilados de la compañía. Todos ellos pagarían ese 3 por ciento, cuota que perdería sino la pagaran más que los que realmente lleguen a jubilarse.

Habría una tercera razón, y es que no es lo mismo percibir las cantidades ahora, es decir, que desde el momento de instalarse la Caja ya empezaría a entrar ese 3 o.o sobre dos millones y medio de pesos que calculaba el doctor Carnelli, que comenzar a percibir recién los reintegros dentro de dos años, y eso por un número pequeño de jubilados. La Caja queda con menos recursos, indudablemente.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Con mucho menos.

Señor García Morales — Quizá se podría llegar a una solución transaccional y es exigirle una cuota menor, con la que se trataría de cobrar los reintegros antes de la jubilación y, si aún se quedara debiendo algo, se aplicaría el artículo 48, tal como está redactado, que obliga a pagar el 10 o|o después que el empleado se ha jubilado. Alguna cantidad iría pagando a cuenta, sino el tres, por los menos el dos por ciento.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Para qué, si en general los obreros están conformes en pagar el tres por ciento.

Señor García Morales — El argumento tiene fuerza: un 7 o|o es mucho, aunque los obreros estén dispuestos a pagarlo.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero ese 7 o|o va a desaparecer...

Señor García Morales — Los obreros, deseosos de conseguir la sanción de esta ley, y creyendo que pudiera haber dificultades para ello, han accedido a entregar el 7 o|o de sus salarios; pero puede serles muy oneroso el pago de esa cuota, porque, como lo recordó el doctor Rodríguez Larreta, las leyes de otros países exigen una contribución mucho menor.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Mucho mayor, en general.

Señor Saavedra — Hablando con un obrero, me manifestaba que el verdadero interés de ellos era contribuir de inmediato a la formación del Tesoro de la Caja. De manera que ellos se dan cuenta de que esos dos millones de pesos, de que oportunamente nos ha hablado el doctor Carnelli, devengarán intereses sumamente fuertes como para poder realizar esa misma aspiración.

Esa misma pesrona me decía que estaban todos de acuerdo en abonar ese siete por ciento. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Saavedra — La barra, señor Presidente, en este caso es parte interesada en el asunto. Yo creo que la barra debe ratificar esas manifestaciones que me han hecho los obreros, de que están de acuerdo en abonar el 7 o|o, porque el interés superior de ellos es propender, por todos los medios a su alcance, a robustecer los fondos de la Caja, para contar con la plena seguridad de sus servicios.

Señor Ramírez — Y después que es la primera vez que se ve que la gente aplauda porque se le mande pagar. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando pedí la palabra hoy, iba a hacer la misma manifestación hecha por el señor diputado Bazet.

Los obreros conocen todos estos cálculos y estos números. No puede compararse la ley uruguaya con la ley argentina sin tener en cuenta primero el número de obreros que contribuirán a formar su capital. Mientras los obreros que contribuirán a la Caja uruguaya, escasamente llegarán a diez mil, puede calcularse que los que contribuyen a la Caja argentina pasan de ciento cincuenta mil. Luego, aceptando lo que propone el doctor García Morales, de dividir el reintegro por partes, con tal escaso número de contribuyentes, y olvidando los beneficios que van a recibir, — puesto que van a recibir la jubilación íntegra los que perciben sueldo hasta 50 pesos,—no es posible, entonces, formar un capital que pueda resistir semejante carga. Hay que tener en cuenta que no son más que diez mil obreros los que van a disfrutar de los efectos de esta ley.

Si la ley argentina se estableciera en la República, en la forma en que está, sería una Caja que iría a la ruina de inmediato, y el doctor Carnelli, como yo, — que conoce esos números y sabe que se ha llegado hasta la exageración, — podemos asegurar a la Cámara que si la ley argentina se estableciera en la República, no tendría de duración ni cinco años.

Quitarle un centésimo a la Caja en los reintegros es llevar a la Caja prontamente a un desastre.

Por estas consideraciones, voy a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales había propuesto el seis por ciento?

Señor García Morales — La mía era una fórmula conciliatoria. Si no triunfara el artículo tal como está redactado, haría la proposición.

Señor Presidente — La Mesa desearía saber si el señor diputado propone algo para ponerlo en discusión y votarlo, o si no propone nada.

Señor Bazet — Yo creo que es tan poca la diferencia, que es preferible votar el artículo de la Comisión.

Señor García Morales — Si hay conformidad de los interesados, me parece inútil formalizar la cuestión; aunque yo creo que ellos pueden no haber hecho un cálculo exacto de sus conveniencias y quizá después surjan las resistencias.

Recordaba aquí, que cuando se discutió la ley de saneamiento para Salto, Paysandú y Mercedes, todos los propietarios enviaban telegramas a la Cámara pidiendo la aprobación del proyecto y declarándose, por ende, conformes con los pesadísimos impuestos que aquel proyecto establecía. Pero después no había modo de hacerles pagar ni la décima parte de lo que disponía la ley. Puede ocurrir lo mismo con los obreros: que crean que efectivamente pueden pagar el 7 o|o y después se encuentren con grandes dificultades para hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que darle la palabra a la barra.

Señor García Morales — Si hubiera conformidad real, la cuestión no existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Entonces lo que se puede hacer es votar el artículo de la Comisión. Me parece que yo estoy en minoría y con lo que he propuesto quiero salvar mi opinión. Si se vuelve a votar y es aprobado, queda rechazado lo que yo propongo.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 47 tal cual lo ha propuesto la Comisión, como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión el artículo 48 que ya se había leído.
Varios señores representantes — Ya está discutido.
Señor Bazet — Y que tiene una relación directa con el artículo 47.
Señor Presidente — Muy bien; de manera que si no hubiera oposición, se votará el artículo 48.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 49. Aunque el derecho a la jubilación y pensión se adquiere desde el 1.o de Enero de 1919, no se hará efectivo hasta después de los dos años a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley."
En discusión el artículo que acaba de leerse.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 50. Sin embargo, la Caja empezará a pagar jubilaciones y pensiones al año al personal despedido de las empresas por haber llegado al límite máximo de edad."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a hacer una pregunta a la Comisión de Trabajo; si la respuesta no fuera satisfactoria, pediría la reconsideración del artículo 48. El artículo 48 dice: "Los empleados y obreros que se acojan a la jubilación antes de concluir de pagar la suma atrasada, sufrirán un recargo sobre ésta igual al 10 por ciento de lo que deben reintegrar". Un empleado puede deber una suma realmente fuerte por reintegros.
Señor Bazet — Se refiere al 10 por ciento sobre la jubilación.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah!, pero dice sobre "la suma atrasada". Hay que corregirlo, porque después dice: "sobre ésta", y la suma atrasada es lo que se menciona en último término. Debe decir: "sobre aquélla", para que la referencia esté bien hecha a la jubilación.
Por consiguiente, tenía razón y mucha: podría ser más fuerte que la jubilación.
Señor Bazet — Sí, señor. Se puede modificar. Es sobre la jubilación.
Señor Ponce de León (don Luis)—La palabra "recargo" no está bien. Debe decir "sufrirán un descuento".
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no!; "sufrirán un recargo", está bien.
Señor Ponce de León (don Luis)—Pero cambiando la frase, queda bien.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo mismo: un recargo sobre aquélla.
Señor Ponce de León (don Luis) — Un recargo sobre la jubilación igual al 10 por ciento.
Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Rodríguez Larreta en pedir la reconsideración?
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Insisto en el pedido de reconsideración para hacer la modificación...
Señor Bazet — Se podría autorizar a la Mesa a hacer esa corrección: la podría hacer la Secretaría.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero si se acepta que la haga la Secretaría, no insisto, porque no es nada más que una corrección gramatical.
Señor Presidente — Si no hubiera oposición, la Mesa procederá a hacer la corrección de este artículo.
Continúa la discusión.
Léase el artículo 51.
(Se lee):
"Artículo 51. En los casos del artículo 16 la Caja reclamará de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles o reintegrará a la misma las sumas que proporcionalmente correspondan."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 52.
(Se lee):
"Artículo 52. Las empresas comprendidas en esta ley están obligadas a suministrar al Directorio de la Caja toda información que sobre su personal se solicitase y a permitir toda comprobación que juzgue pertinente. Deberá manifestar por escrito al Directorio de la Caja el personal existente en servicio y la edad, sueldos y años de servicio de cada empleado u obrero. También deberá informar cada vez que se produzca un aumento de sueldo, como asimismo cuando renuncie o ingrese una persona y en general todo el movimiento del personal a sus órdenes."
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 53. Las administraciones que hicieran falsas declaraciones u obstaculizaran de una manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley serán penadas con una multa variable entre 200 a 1.000 pesos."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 54. Las empresas que no depositaran en el tiempo y forma estatuídos por los artículos 11 y 47 de esta ley las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, previa intimación del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa de 1.000 pesos por cada día de demora, hasta tanto efectúe en depósito con el interés del 7 o|o anual a contar desde el primer día de la demora.
El Presidente del Directorio tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.
Las resoluciones del Directorio asentadas en el libro de actas y aprobadas constituyen instrumento público."
En discusión.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich — Voy a ser breve, señor Presidente. Yo creo que es mucho más eficaz este artículo poniendo cien pesos de multa en lugar de mil. Cuando se exagera la nota en cualquier forma, no se cumple, mientras que si en vez de poner mil pesos, pusiéramos un término razonable...
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es el mismo artículo de la ley argentina.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero allá son mil pesos papel.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — No, señor; se hizo la equivalencia.
Señor Bazet — ¿Me permite?... Yo desearía no hacer argumento de la ley argentina, desde el momento que en muchos casos la hemos combatido.
Señor Lussich — Yo creo que es mucho más eficaz poner cien pesos, en vez de mil. Poniendo mil pesos, no habrá juez que aplique la pena, poniendo cien, posiblemente, en el caso de caer en mora, se las condenará.
Señor Presidente — ¿Propone esa modificación el señor representante?
Señor Lussich — Sí, señor.
Señor Bazet — Yo creo que no hay inconveniente en aceptar la modificación. Por mi parte, no lo tengo, y creo que la Comisión aceptará la modificación que propone el señor diputado Lussich.
Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo con la modificación que propone el señor representante Lussich y que acepta la Comisión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba en esta forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que es el momento de proponer el artículo de que yo hablaba, porque el siguiente se refiere a la reglamentación de la ley. Me parece que no tendré que fundarlo mayormente, porque se trata de un caso del cual ya se ocupó la Cámara en la otra sesión. Yo solicito que se considere amparado en todas las disposiciones de esta ley al número reducido de jubilados, que creo son veinte o treinta, que tiene la Empresa del Ferrocarril Central, naturalmente, mediante el pago de los reintegros correspondientes.
Se trata de funcionarios que han desempeñado treinta y cuarenta años empleos en la Empresa, y que ésta, que es tan poco favorable a dar pensiones ni acordar los beneficios de la jubilación, no ha podido resistir a hacer ese acto de justicia con esos funcionarios. Sin embargo, para que no pueda decirse que en ciertos casos pueda haber favoritismo de parte de la Empresa, yo, en el artículo que propongo, doy facultad a la Caja para que califique esos servicios, es decir, para que aprecie el expediente de servicios que presenten los actuales jubilados. Esos jubilados actualmente tienen una pensión irrisoria, que creo es del 20 o del 25 por ciento de lo que tenían como sueldo...
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es el tercio.
Señor Berro (don Emilio) — En algunos casos, el 25 por ciento...
Señor Mibelli — Es interesante el dato.
Señor Berro (don Emilio) — En algunos casos la ley permite que se considere con una benevolencia muy grande a los actuales empleados, y a esos que han sido empleados durante un número tan grande de años, inutilizados en el servicio casi todos ellos, se les mira sin ninguna clase de protección. Así que yo propondría este artículo aditivo que voy a dictar: (Dicta) "Se consideran amparados y en todos los beneficios que acuerda esta ley"...
Señor Mibelli — Beneficios y obligaciones.
Señor Berro (don Emilio) — Eso ya se

sabe: "amaparados en las obligaciones" no se puede decir. Habría que cambiar la redacción.

Señor Presidente — Se consideran amparados.

Señor Berro (don Emilio) — ... "a los actuales jubilados de las empresas residentes en el país. El Directorio de la Caja calificará los servicios que hayan prestado, a fin de acordarles la jubilación que corresponda. Esa calificación se hará dentro de los seis meses de promulgada esta ley y, vencida esa fecha, se les se les hará efectiva la pensión."

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma propuesta por el señor representante Emilio Berro.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Se consideran amparados en todos los beneficios que acuerda esta ley a los actuales jubilados de las Empresas residentes en el país. El Directorio de la Caja calificará los servicios prestados, a fin de acordarles la jubilación que corresponda. Esa calificación se hará dentro de los seis meses de promulgada esta ley y, vencida esa fecha, se les hará efectiva la pensión".

Señor Mibelli — Me parece que falta algo: lo relacionado con los reintegros, de acuerdo con los sueldos que hayan percibido.

Señor Berro (don Emilio) — Yo había propuesto un agregado a ese respecto, pero el señor miembro informante me hizo presente que desde el momento que se consideran amparados en todos los beneficios que acuerda esta ley, es natural también que tengan que pagar el reintegro.

Señor Mibelli — Pero no cuesta absolutamente nada establecerle en la ley.

Señor Lussich — Y sometidos a las obligaciones...

Señor Berro (don Emilio) — Pero se puede poner "y sometidos a las obligaciones"... — (Apoyados).

He puesto este agregado de los seis meses, porque según el artículo 49 de las pensiones en general solamente se hacen efectivas a los dos años de promulgada la ley y en el caso especial del personal despedido al año.

Entiendo que a los que ya están jubilados se les puede pagar esa pensión a los seis meses, tiempo más que suficiente para que la Caja califique...

Señor Carnelli (don Lorenzo) — De manera que con esos beneficios se les da un plazo más largo.

Señor Berro (don Emilio) — Más corto.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Tres meses establece la ley.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo tres meses! Un año.

Yo desearía que el señor miembro informante me explicara, porque puedo haber leído mal.

Señor Bazet — Los primeros jubilados empiezan a gozar de la jubilación al año; los que hayan sido despedidos por las Empresas y que tengan el límite máximo de la edad...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Ese es el caso más favorable?

Señor Bazet — Es el caso más favorable.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces están bien los seis meses, están perfectamente. Yo pongo los seis meses para que la Caja tenga tiempo para calificar todos los servicios prestados y también reunir algunos fondos, desde el momento que es una gracia que se les hace.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto, señor Presidente, lo propuesto por el señor diputado Berro. Conozco como él el asunto y sé que hay una veintena o una treintena de empleados de esas empresas de servicio público que están jubilados; que gozan de la tercera parte de sueldo y además diez pesos para casa. Hay empleados que ganaban setenta y cinco pesos y tienen una jubilación de veinticinco pesos, más diez pesos para casa, es decir, treinta y cinco.

Señor Beltrán — Ganaban setenta y cinco pesos y casa, antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto, ganaban setenta y cinco pesos y casa.

Es natural que estos empleados, sancionada esta ley, tengan derecho a acogerse a los beneficios de ella tal vez con igual o más razón, porque son empleados que han vivido castigados por las leyes que no limitaban las horas de trabajo, que trabajaban diez, doce, catorce y hasta dieciséis horas, de las veinticuatro.

Señor Mibelli — Es de felicitarse por esa declaración del doctor Rodríguez Larreta. Justicia: tardas, pero llegas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tan atinada como la del doctor Berro, que había redactado una fórmula que, como es natural, uno siempre encuentra mejor lo que hace que lo que hacen otros, por mucha consideración que le merezcan, — opino que la mía, en cierto modo, es superior, más clara, más sencilla que la que ha propuesto el doctor Berro, y la voy a pasar a la Mesa para que se lea.

(La manda a la Mesa).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo sustitutivo que propone el señor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Los que han obtenido y gozan actualmente de jubilaciones o pensiones concedidas por las empresas de servicio público podrán acogerse a lo establecido por esta ley, en las mismas condiciones y sujetos a los mismos reintegros que los nuevos pensionistas o jubilados."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya que la Cámara parece que está en tren de conceder el derecho de jubilación y pensión a esos empleados ya jubilados por las Empresas, yo creo indicar algo a la Cámara como un acto de justicia hacia el personal echado a la calle por las Empresas después de cuarenta y siete años de servicios.

Si se le quiere reconocer el derecho a jubilación a ese personal que ha jubilado las Empresas, debe también reconocerse el derecho a ese personal que ha estado sirviendo durante treinta años en la Empresa y que fué echado sin derecho a jubilación.

Señor Berro (don Emilio) — Esos empleados no tienen vinculación.

Señor Mibelli — Pero tienen servicios prestados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora verán los señores diputados por qué pocos motivos han sido echados a la calle.

El artículo 412 del Reglamento de ferrocarriles, entre otras cosas, dice: "La participación en huelgas o cualquier otra combinación o movimiento calculado para perjudicar o afectar los intereses de la Compañía, harán perder, a los empleados que en tales actos tomen parte, toda participación en los beneficios de la pensión", es decir, que el ferrocarril ha castigado sin piedad un derecho legítimo, como es el derecho de huelga; ha castigado sin piedad a hombres que han estado cuarenta y siete años al servicio del ferrocarril; ha castigado sin piedad a hombres como Pedro Indarte, que fué uno de los primeros guardatrenes del ferrocarril, después de cuarenta y siete años de servicios; a Juan Castiglioni, con treinta y siete años de servicios; a Andrés Rinaldi, con treinta y siete años de servicios, de capataz de cuadrillas; a Juan Falquember, con más de treinta años de servicios; a José Canavessi, con treinta años de capataz de cuadrilla; a Valentín Galli, con más de cuarenta y siete años de servicios, siendo quien colocó los primeros rieles del ferrocarril, y así por el estilo, a siete u ocho obreros más.

Si la Cámara quiere ser tan generosa, hasta reconocer ese derecho a los que, bonitamente, les ha querido dar pensión el ferrocarril, — puesto que en un artículo del Reglamento establece expresamente, como ya se ha dicho, que esto debe considerarse como una gracia del Directorio y no como un derecho del empleado, desde que no le exige sacrificio pecuniario alguno... Es decir, que ha castigado esa gente después de cuarenta y siete años que le ha entregado su vida, lo que hace es reconocer el derecho de aquellos que hasta han desconocido el derecho de huelga y hasta muy posiblemente han sido los mismos que han sacrificado a sus compañeros.

Si hubieran sido empleados que hubieran participado de los movimientos colectivos de sus compañeros cuando ha habido huelga general, esos no habrían tenido derecho a pensión. Eso, señor Presidente, sin conocerlos, me induce a creer más bien que han sido enemigos del personal antes que amigos del mismo.

Señor Berro (don Emilio) — Es muy poco noble ese argumento, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor. No es poco noble. ¿Al señor diputado le parece noble echar a la calle a un funcionario de cuarenta y siete años de servicios?

Señor Berro (don Emilio) — A mí no me parece noble eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Le parece noble permitir a un individuo que ha delatado una huelga o un acto fuera de servicio? Esos son los que ha premiado el Ferrocarril Central

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado.

Señor Mibelli — Y son huelgas que se realizaban para evitar que se siguiera trabajando las diez y seis horas de que nos hablaba hace un momento el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Así que yo, sin hacer un cargo sobre ese personal, me permito preguntar a la Cámara si después de conocer ese Reglamento no cree que ese personal ha sido más bien un personal de vigilancia que un personal obrero dentro del ferrocarril.

Por esas razones, yo no votaré, siempre que no se reconozca igual derecho a todos los obreros que hayan servido como mínimo treinta años en la Empresa.

Señor Lussich — Apoyado. Yo apoyo la indicación del señor diputado.

Señor Presidente — ¿Como ampliación del artículo en discusión?

Señor Jiménez de Aréchaga — Agregándose a ese artículo que también tendrán derecho los empleados que tengan treinta años de servicios, yo lo voto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Bazet, que la había solicitado antes.

Señor Bazet — Podría hacer uso de la palabra el señor Lussich, así no tendría que hablar más que una vez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presiden-

te, voy a apoyar las indicaciones del señor Jiménez de Aréchaga. Me parece, en realidad, un caso de excepción el que presenta el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no por las mismas razones.

Señor Lussich — Cuando un funcionario ha servido a una Empresa durante un lapso de tiempo como el que ha mencionado el señor diputado preopinante, en realidad significa una verdadera injusticia que por faltas cometidas quede sin derecho de ninguna clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien, señor diputado.

Señor Lussich — Es claro que yo no acompañaría al señor diputado Jiménez de Aréchaga si los ejemplos a que hacía referencia se relacionaran con delitos graves cometidos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tampoco me animaría a proponerlo yo.

Señor Lussich—Si se tratara de actos graves de sabotaje, por ejemplo, yo no le acompañaría, aún en el caso a que el señor diputado se refiere; pero si se trata de huelgas, en que los empleados han sido destituídos por esa causa exclusivamente, yo creo que está dentro de toda razón el incluir en los beneficios de esta ley a los empleados que se encuentran en esas condiciones.

Por lo tanto, repito, como se trata de casos para mí de estricta justicia, creo que deben contemplarse en un artículo separado del que ha presentado el señor diputado Berro, con el objeto de dejar a la Cámara en libertad absoluta para votar uno u otro. Se votaría entonces separadamente. Yo le presto decididamente mi voto al artículo en la forma propuesta. ¿El señor diputado Jiménez de Aréchaga ha pasado a la Mesa su proposición?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo hacía un agregado simplemente, pero acepto la indicación del señor diputado para que deba ir como un artículo separado.

Señor Presidente—El que propone el artículo separado es el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo propondría: "Alcanzarán los mismos beneficios a los empleados que hayan prestado servicios durante treinta años y que hayan dejado de serlo".

Señor Mibelli—Veinticinco.

Señor Salvagno —Durante veinticinco años, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuyos servicios serán calificados por el Directorio de la Caja.

Señor Mibelli—Los empleados que tengan veinticinco años de servicio no gozarán de ese beneficio.

Señor Lussich — El señor diputado plantea una cuestión que, en realidad, es lo que induce a muchos en la duda de votar o no votar artículos de esta naturaleza, porque si se plantea la cuestión de esa manera, en realidad sería una injusticia que empleados que han prestado servicios durante veintinueve años, por ejemplo, no gocen de estos beneficios; pero tenemos que colocarnos en la condición en que hay que colocar siempre casos de esta naturaleza. Así como en una cuestión de orden legal un término vence a los treinta días y el que no presenta una cuestión dentro de los términos reglamentarios, aunque sea un día después, pierde todo derecho, así, desgraciadamente, es necesario fijar un término para esos beneficios; porque si fijamos un término de veinticinco años, a mí me parecería también injusto que los que tienen veinticuatro, por ejemplo, no gozaran de los beneficios, y de esa manera iríamos nosotros *retrotrayendo los años* de servicio, porque, con la misma razón, se podría argumentar que el empleado que ha servido veinte años debe también gozar de los beneficios de esta ley.

Por lo tanto, para hacer una obra práctica, yo fijaría, como término mínimo, veinticinco años.—(Apoyados).

Señor Mibelli—De perfecto acuerdo, señor diputado.

Señor Joanicó—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó—Durante la discusión de esta ley, esperaba, señor Presidente, la oportunidad que acaba de presentarse para hacer algunas manifestaciones que tenía verdadero interés en que oyera la Honorable Cámara, y contribuyeran, tal vez, a puntualizar algunas cosas.

Se trata de conceder el derecho de jubilación a los empleados que han prestado servicios a la Empresa y que actualmente no se encuentran trabajando en ella, y se ha traído a colación la circunstancia de que algunos empleados en esas condiciones gozan de pensiones otorgadas pomposamente por las empresas. Yo voy a citar tres casos concretos de pensión.

Un empleado, jefe que fué de la estación Molles desde el año 1876 hasta el año 1916, jubilado por la empresa con el criterio amplio y generoso que se ha querido dar a entender más de una vez, con la tercera parte del sueldo, ¿sabe la Honorable Cámara cuánto percibe un empleado que ha recorrido desde el puesto de peón hasta el de jefe de estación, desempeñando funciones de una responsabilidad inmensa, como lo es la de jefe de estación, y aún de inspector de tráfico, sabe cuánto gana ese empleado por concepto de jubilación, después de viejo, inválido, imposibilitado para ganarse la vida de otra manera?... ¡Veinticinco pesos!

Señor Mibelli — ¡Es una infamia eso! ¡Eso no es una pensión!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y diez pesos para casa.

Señor Joanicó—Eso se lo pueden quitar en cualquier momento.

Otro empleado jubilado, con la tercera parte del sueldo, desempeñó el puesto de jefe de estación en el Durazno, y más tarde la jefatura de la estación de Río Negro durante cuarenta y siete años, para gozar...

Señor Bazet—¿Me permite una interrupción?

Señor Joanicó—Sí, señor.

Señor Bazet—Yo creo que para demostrar el procedimiento de la empresa bastaría con el solo ejemplo ya citado, porque, indudablemente, habrá muchos casos de estos, y sería cuestión de hacer la historia de todos.

Señor Joanicó—Es que yo tengo interés, señor diputado, en hacer conocer esto de la Honorable Cámara.

Yo no voy a hacer historia, señor Presidente; pero tengo interés en citar en Cámara dos o tres casos que conozco. Y tengo especial interés en que la Cámara los conozca, así como el país y todos los que tengan interés en esta cuestión.

Hay, señores diputados, varios empleados en estas condiciones, muy pocos, pero hay algunos que están en peores condiciones todavía.

Yo, como manifesté en otra oportunidad en esta Cámara, he estado vinculado al personal del ferrocarril y por eso me concreto a los casos de la empresa ferroviaria, pues que por razones de negocio he conocido a los empleados de esa empresa, y puedo citar un peón de la balanza de Río Negro, como se le llama a esa balanza que está establecida en la calle Río Negro, que después de servir *durante más de veinte años en esa empresa*, se les echa a la calle, se les tira a la calle como a un perro! ¿Cómo no nos vamos a conmover, hasta tratar de buscar la solución para esa situación?

Señor Bazet — Ese es el procedimiento seguido por todas las empresas del mundo.

Señor Joanicó — Perfectamente, pero hoy tenemos el remedio en la mano para eliminar ese mal, y en eso me fundo para adherir de la manera más entusiasta a cualquiera de esas fórmulas que va a traer beneficios para todos esos empleados que han prestado servicios a las empresas, y cuando ya pesados por los años no pueden desempeñar sus tareas con la diligencia de un muchacho de veinte años, se les arroja al arroyo para que se mueran de hambre. De manera que la más amplia de las fórmulas que se proponga para solucionar estas dificultades, esa es la que voy a votar.

Nada más tengo que decir por ahora, señor Presidente.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Cuando el señor diputado Berro me consultó con el objeto de proponer esta modificación, me planteó una situación violenta para mí, señor Presidente.

Por una parte, el sentimiento de que muy a menudo nos habla el doctor Rodríguez Larreta; por otra parte, la justicia, que, indudablemente, hay que tomarla en consideración, y sobre todo en estos asuntos de previsión social.

Indiscutiblemente tienen razón los señores diputados, invocando las razones que se invocaron, de que sería conveniente contemplar los intereses de ese personal que está jubilado por las empresas.

Por otra parte, también de acuerdo con las razones de sentimiento invocadas, tiene razón el señor diputado Jiménez de Aréchaga al pedir que esos otros que tienen muchos años de servicios y que no han sido tomados en consideración por las empresas, deben ser tomados en cuenta por la ley.

Pero indudablemente hay también otros, muchos, que no los han tomado en consideración los señores diputados Berro y Jiménez de Aréchaga y que, también con arreglo a justicia, tendrían derecho a ser incluídos en la presente ley. Y previendo eso, debemos volver a la conclusión aquella de cuando se discutió el artículo que hacía relación a los que tenían derecho a la jubilación, que establecía que sólo los que prestan servicio actualmente tienen derecho a ser jubilados.

En la forma en que se está procediendo actualmente, podríamos llegar al caso de que sería necesario dar pensión hasta a los deudos de los que han prestado servicios durante un número de años, que no pueden dejar de estar comprendidos en el principio sentimental invocado en esta Cámara.

Señor Joanicó — Eso es extremar el argumento.

Señor Bazet — Lo extreman los señores diputados, no soy yo.

Señor Joanicó — No, señor. Yo concreto casos reales; hablo con la verdad, con hechos que se producen y que están produciéndose aún en estos momentos.

Señor Bazet — Pero, ¿quiénes son los que han extremado?... ¿Yo, que no hago más que constatar lo que los señores diputados han afirmado, o son ustedes que piden que se incluyan?... — (Murmullos).

Señor Beltrán — Todos estamos de acuerdo. Que se vote, señor Presidente.

Señor Bazet — Se está discutiendo un artículo del señor diputado...

Señor Lussich — *¿Me permite el señor diputado?*

Señor Bazet — Con mucho gusto.

Señor Lussich — Para hacer una modificación de la que me apercibo en este momento.

El señor diputado Bazet hace bien — y yo le prodigo el más caluroso de los aplausos—...

Señor Bazet — Muchas gracias.

Señor Lussich — ... en defender a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la forma valiente en que lo hace, aún hiriendo sentimientos de personas que desearían que el señor diputado Bazet argumentara en forma opuesta.

Hecha esta afirmación, voy a decirle que al artículo del señor diputado Jiménez de Aréchaga yo le haría una modificación, porque, en realidad, los jubilados a que hace referencia la proposición del señor diputado Jiménez de Aréchaga, que yo he apoyado, iban a quedar en condiciones privilegiadas con respecto a los jubilados actuales.

Los jubilados actuales tienen que pagar el 4 o|o de su sueldo y el 3 o|o de los reintegros. Ahora bien: los jubilados que quedasen amparados en el artículo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y por mí apoyado, no tendrían que pagar sino el reintegro correspondiente, porque no siendo empleados no gozan de sueldo de ninguna clase, y por tanto no se podría hacer ninguna rebaja a este respecto.

Yo modifico el artículo en el sentido de que debiendo pagar el 7 o|o, esto es, una cantidad idéntica al reintegro, y el 4 o|o de descuento sobre el sueldo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo la propuse en la misma forma que todos los demás, con los mismos recargos.

Señor Presidente — La Mesa rogaría que primero se discutiera el artículo aditivo propuesto por los señores diputados Rodríguez Larreta y Berro, y después se trataría el artículo propuesto por el señor Jiménez de Aréchaga. — (Apoyados).

Señor Bazet — Reclamo el uso de la palabra, porque era una interrupción que le había concedido al señor diputado Lussich.

Señor Presidente — Muy bien: puede continuar en el uso de la palabra el miembro informante, y se le ruega se sirva hacer ese distingo.

Señor Bazet — ¡O ser lo más breve posible, dirá el señor Presidente!

Señor Presidente — No, señor: que primero tome en cuenta el artículo propuesto por el señor diputado Berro y después se pondrá en discusión el del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Bazet — Yo creo que tienen una relación tan directa el propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga y el propuesto por el señor diputado Berro, que hay hasta conveniencia en tratar los dos juntos.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Bazet — Creo más: se trata simplemente de un agregado al artículo del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Indudablemente, en la forma en que se están manifestando los señores diputados, nos llevaría muy lejos, porque empezó el señor diputado Berro por pedir que se incluyeran los jubilados actuales; el señor diputado Jiménez de Aréchaga que se incluyeran algunos que tienen cuarenta y siete años de servicios, cuya nómina relató; otro señor diputado pidió que se incluyeran los que tenían treinta años de servicio, y el señor diputado Mibelli llegó hasta los que tenían veinticinco años; y probablemente no faltará quien pida que se incluya a los que tienen veinte años, y hasta a los que tienen diez años de servicio, y en esa forma tal vez llegaríamos a la conclusión que no deseábamos llegar, por el hecho de haber establecido, en el artículo pertinente, los años de servicios necesarios para tener derecho a la jubilación, donde ya se discutió el asunto.

De manera que yo creo que lo más conveniente sería, aceptándolo como artículo de transacción, establecer en la ley que queda autorizado el Directorio de la Caja para calificar los servicios de esos determinados funcionarios que puedan presentarse reclamando derechos y otorgar las jubilaciones de acuerdo con el criterio del Directorio, porque indudablemente sería injusto que el señor diputado Jiménez de Aréchaga, estableciendo una nómina de empleados en la ley, olvidara algunos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he establecido ninguna nómina, sino que simplemente he dado algunos datos para que la Cámara se enterara de lo que sucedía; nada más.

Señor Bazet — De manera que creo que conviene establecerlo en esa forma, pero no establecer que obligatoriamente la ley debe otorgar jubilación a todos aquellos que hayan trabajado un número determinado de años, porque, con arreglo a ese criterio, también tendríamos que establecer que tendrán derecho a pensión los deudos de los empleados fallecidos que hubieran trabajado treinta años, y, como ya lo manifesté, en esa forma quién sabe dónde iríamos a parar, pues no habrían recursos suficientes para sostener la carga que gravitaría sobre la Caja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece muy buena la fórmula del señor diputado Bazet.

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta los artículos propuestos ?

Señor Bazet — Yo hago la proposición en esa forma, aún cuando había manifestado al señor diputado Berro que aceptaría su fórmula con respecto a esos jubilados; pero como después, con la discusión, la cuestión se ha complicado de tal manera, casi me veo en la necesidad de tener que rechazar la proposición que hace el señor diputado Berro, para proponer esta que acabo de formular.

Señor Berro (don Roberto) — El artículo aditivo propuesto por el señor diputado Berro lo aceptamos todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Redacte el señor diputado Bazet su fórmula.

Señor Beltrán — El artículo propuesto por el doctor Berro, respecto de los jubilados, lo aceptamos todos, no levanta resistencias de ninguna clase, en cambio, que el otro provoca algunas dudas, sobre todo con respecto a la capacidad financiera de la Caja. El agregado, pues, que propone el miembro informante, señor Bazet, puede referirse al artículo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y mantener el artículo propuesto por el señor diputado Berro, que todos lo aceptan, incluso el señor diputado Bazet.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si el miembro informante presenta una fórmula que concilia los dos artículos, la Cámara nada pierde con oirlo.

Señor Beltrán — Lo que hay, con respecto a la fórmula del señor diputado Bazet, haciéndola amplia, es esto: que pone un poco en tela de juicio o perjudica en algo los derechos de los ya jubilados, sin beneficiar en nada a los que patrocina el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — !No, señor!

Señor Beltrán — El señor diputado Jiménez de Aréchaga, al querer eso, lo único que trata es de perjudicar a los jubilados, nada más: no beneficia a los que defiende.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora sí, que el señor diputado sienta la cuestión en su verdadero terreno. El doctor Berro dijo hoy que había que reconocerle al Directorio de la Caja el derecho de juzgar esas pensiones, es decir, de reveer lo que ya se ha hecho.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: de calificar los servicios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Al reconocerle el derecho de calificar, se le reconoce el derecho de reveer; y entonces quien sabe si la Caja da algunas jubilaciones que considere injustamente dadas.

Señor Beltrán — No, señor; la fórmula del señor diputado Rodríguez Larreta (don Aureliano), que es aceptada por el doctor Berro, no daba facultades ninguna de calificación, sino que lisa y llanamente ponía esos treinta jubilados en las mismas condiciones que van a jubilar dentro de la ley, con los mismos derechos, con las mismas obligaciones; nada más, y el artículo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta, no hay por qué echarlo al tacho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como creo que las dos fórmulas van a pasar, las votaré por separado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se podría votar por separado.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. El señor diputado Beltrán estaba haciendo uso de la interrupción que le concedió el señor Bazet.

Señor Bazet — Es verdad, pero se ha complicado de tal manera la cuestión, que todos hablan menos el que tiene la palabra.

Señor Beltrán — Muchas gracias por la interrupción.

Señor Bazet — Yo quería simplemente hacerle una pregunta al señor diputado Berro: ¿conoce el monto de la jubilación más alta que paga el Ferrocarril actualmente?

Señor Berro (don Emilio) — No lo conozco.

Señor Bazet — Porque yo me temo que pueda haber algún jubilado en el extranjero con sueldo alto que quiera alegar derechos en ese sentido.

Señor Berro (don Emilio) — Mi proyecto era para los residentes en el país. No hay jubilaciones grandes.

Señor Bazet — Mis datos eran que la jubilación del Ferrocarril, sólo ascendían a 25 pesos, pero me hablan de que probablemente puede haber jubilados con 200 pesos.

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece que no.

Señor Bazet — Porque en esta cuestión puede haber favoritismo de parte de las empresas; pero desde ya se puede afirmar lógicamente, que los jubilados actuales de las empresas, están jubilados, aparte de las razones de servicio, por razones de favoritismo, por parte de las mismas empresas; es una especie de privilegio con respecto a ese personal. — (Murmullos).

Me dicen, — para que el señor diputado Berro lo tome en consideración — que se halla jubilado por la empresa el ex Administrador anterior.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Quién?

Señor Bazet — No sé quién es.

Señor Mibelli — El ex Administrador salió del Ferrocarril por jubilación y está radicado en Londres.

Un señor representante — Se retiró del país.

Señor Bazet— Pero podría venir a radicarse en el país, y entonces reclamar sus derechos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo tengo entendido que la jubilación más alta de los obreros del Ferrocarril es de cien pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — He pedido la palabra para decir únicamente que deben votarse por separado los dos artículos...

Señor Presidente — La Mesa ya había hecho la indicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque no es posible hacerlo en conjunto porque son cosas completamente distintas la situación de los que están jubilados y los que no lo están, de la de aquellos que han sido despedidos por las empresas. Así que yo insisto en la fórmula que propuse y que responde a las mismas ideas propuestas por el doctor Berro y que me parece que éste acepta...

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Acepto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a ese artículo.—(Apoyados).

Señor Bazet—La misma Comisión propone un artículo que ha sido redactado por Secretaría y del que podría darse lectura, pues puede ser que contemple los deseos de todos los señores diputados.

Señor Presidente—Se van a leer las dos fórmulas: primero la propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 55. Los que han obtenido y gozan actualmente de jubilaciones o pensiones concedidas por las empresas de servicios públicos, podrán acogerse a lo establecido por esta ley, en las mismas y sujetos a los mismos reintegros que los nuevos pensionistas y jubilados."

Señor Bonnet—Ahí no dice residentes en el país.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta por la Comisión:

(Se lee):

"Artículo 55. El Directorio de la Caja queda autorizado para otorgar jubilaciones a los empleados que hayan sido jubilados por las empresas y a todos los que hayan prestado servicios por el término mínimo de veinticinco años, los que estarán sometidos a todas las obligaciones de esta ley."

Señor Jiménez de Aréchaga — Concilia todo: podemos votar eso perfectamente.

Señor Beltrán—Queda autorizado; pero no es obligatorio.

Señor Bazet—No es obligatorio con respecto a los jubilados.

Señor Beltrán—Entonces no es lo mismo. ¿Por qué perjudicar a los que ya están asegurados?

Señor Bazet—Yo no tengo empeño en perjudicar a nadie...

Señor Beltrán—Me refiero al señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Bazet—Lo dejaba al criterio del Directorio de la Caja, teniendo en cuenta la composición de ese Directorio. Indiscutiblemente hay intereses obreros, hay intereses de las empresas, y hay intereses, que podríamos llamar neutrales, que son los del Estado. De manera que casi casi estaría en mejores condiciones dejándose al Directorio de la Caja para juzgar en todos los casos, que resolviendo nosotros.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo acepto.

Señor Beltrán—Es lo del perro del hortelano: no comen ni dejan comer. Como no pasa el de ellos, imperativamente, quieren perjudicar a los otros que tienen ambientes favorable en Cámara. No comprendo por qué ese criterio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido que se desglosen, señor Presidente.

Señor Beltrán—Que se desglosen.

Señor Bonnet—Yo voy a votar la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, agregándole las palabras "residentes en el país", que no la tiene.

Señor Presidente — Está comprendido eso en las obligaciones que impone la ley.

Señor Bonnet—No está en las obligaciones de la ley.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Los que han obtenido y gozan actualmente de jubilaciones o pensiones concedidas por las empresas de servicios públicos, podrán acogerse a lo establecido por esta ley, en las mismas condiciones y sujetos a los mismos reintegros que los nuevos pensionistas o jubilados."

Señor Bonnet—Le falta "residentes en el país".

Señor Joanicó—Ya la ley tiene un inciso en el artículo 28, que se refiere a eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que agregar "residentes en el país".

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Los residentes en el país que han obtenido y gozan actualmente de jubilaciones o pensiones concedidas por las empresas de servicios públicos, podrán acogerse a lo establecido por esta ley, en las mismas condiciones y sujetos a los mismos rintegros que los nuevos pensionistas o jubilados."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — Entiendo que aquí hay que agregarle dos palabras a este artículo...

Señor Presidente—Tiene que pedir la reconsideración.

Señor Berro (don Emilio)—Porque de otra manera van a pasar dos años sin pensión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y es justo.

Señor Berro (don Emilio)—No es justo.

Señor Mibelli—Durante esos dos años que paguen las empresas la pensión que les corresponde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es justo. Ahora tienen la pensión de la empresa, y después vendrá la otra.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a proponer el inciso aditivo siguiente a ese artículo: "Esas pensiones se servirán a los seis meses de promulgada esta ley".

Señor Bazet—Pero no es posible aceptar una situación de privilegio para este personal, que iría a gozar de una regalía hecha por la Cámara, porque, indudablemente, con arreglo a derecho no tendrían razón para ser incluídos en la ley, e irían a gozar de más privilegios que los que van a contribuir a la formación de la Caja. Eso envuelve una injusticia.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando ellos no piden sino que los igualen a los otros!

Señor Bazet—Nada más.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a poner este caso: uno de los jubilados comprendidos en este caso, se muere, ¿ese ya no tiene derecho a jubilación?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se le entierra, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Bazet — Si los incluímos en la ley y les damos los mismos derechos que a los otros! De acuerdo con el artículo que se acaba de votar, resulta que igual tienen derecho a la pensión sus deudos. ¡Si tienen todos los derechos de los demás jubilados!

Señor Berro (don Emilio) — Es lo que deseaba saber.

Señor Bazet — Si el artículo es claro!

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; no insisto.

Señor Presidente — Ahora se va a votar el otro artículo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, del que se va a dar lectura.

(Se lee):

"Artículo 56. (Aditivo): Alcanzarán los mismos beneficios y las mismas obligaciones de esta ley a todos los empleados que hayan prestado servicios en las empresas durante veinticinco años."

Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto no se ha discutido.

Señor Presidente — Se había discutido conjuntamente con el otro; pero está nuevamente en discusión.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Yo creo que no es posible tomar en consideración un artículo de la naturaleza del que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga, sin hacer previamente los cálculos necesarios para saber la cantidad de personal que va a jubilarse en esas condiciones. No es cuestión de improvisar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Empleados de 25 años tienen que ser muy pocos, señor diputado.

Señor Bazet — Pero no sabemos ni siquiera qué número de empleados.

Señor Andreoli — Habría que saber cuántos son.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ¿cómo la Cámara votó el caso anterior, sin averiguar a cuántos ascendían los jubilados?

Señor Beltrán — Son treinta.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Dónde está el dato oficial?

Señor Beltrán — Hago moción para que este artículo pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión mantiene la fórmula que había redactado?

Señor Bazet — Yo aceptaría la fórmula que había redactado anteriormente. Sin embargo, se puede llegar a esta conclusión: que queda autorizado el Directorio de la Caja para apreciar precisamente los casos de excepción... —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo admito el agregado del señor Bazet.

Señor Presidente — Se va a leer en la nueva forma que acepta la Comisión.

Señor Lussich — Ya lo conozco. Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor representante.

Señor Lussich — Yo declaro, señor Presidente, que los argumentos de orden económico a que ha hecho referencia el señor diputado Bazet me impresionan en el sentido de no poder resolver sobre tablas, sobre una cuestión que puede quebrantar la situación de la Caja. Por lo tanto y en el deseo de no entorpecer el desarrollo de esta ley mandando este asunto a Comisión, me siento dispuesto a aceptar el artículo que propone el señor diputado Bazet; eso es: en el sentido de que la Comisión de la Caja quede autorizada para otorgar aquellas pensiones que se hallen dentro de la situación a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Es la fórmula que va a leerse, de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 56. (Aditivo): El Directorio de la Caja queda autorizado para otorgar jubilación a todos los empleados que hayan prestado servicios por el término mínimo de 25 años, los que estarán sometidos a todas las obligaciones de esta ley."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y hay pensión en ese caso?

Señor Bazet — En el caso en que se acuerde jubilación por la Caja.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Pero las familias de todos los empleados que han trabajado 40 años, podrán pedir pensión?

Señor Mier Velázquez—A juicio del Directorio.

Señor Jiménez de Aréchaga—A juicio del Directorio.

Señor Bazet—En el caso de que el Directorio de la Caja otorgue. Por eso se le da la facultad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Queda a juicio del Directorio, y como el Directorio está formado por obreros, yo tengo completa confianza en ese Directorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo he seguido la discusión de esta ley con verdadera satisfacción, casi con entusiasmo, como decía el señor diputado Joanicó hace un rato, pero creo que la vamos a echar a perder con este agregado.—(Apoyados).

Es un agregado sumamente peligroso. Empresas que tienen de existencia cincuenta años pueden tener un sinnúmero de empleados antiguos que acudan a pedir jubilación y pensión. Por consiguiente, debemos limitarnos a lo que hemos hecho.

Señor Bazet — Pero yo, precisamente, como voy a tener perfecta confianza en el Directorio de la Caja por su composición, por eso no tengo temor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! Pero le echa una responsabilidad tremenda, porque el día que se niegue pensión o jubilación al que se crea con derecho, hay boycot. — (Hilaridad).

Es un error; no podemos establecer eso: es sumamente peligroso. Eso no tiene límite.

Señor Bazet — El único objeto que me guía es precisamente poder contemplar algunos casos de excepción dentro de la ley, como los que indicaba el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mire, señor diputado Bazet: si hay un caso de excepción que merezca ser considerado como tal, el interesado se presentará aquí y le dictaremos una ley especial.—(Apoyados).

Señor Bazet — Esa sería una solución.

Señor Mibelli — Pero nosotros no podemos dictar leyes especiales...

Varios señores representantes—¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor diputado Jiménez de Aréchaga puede presentar un proyecto.

Señor Bazet — Indudablemente no veo los perjuicios que puede ocasionar la inclusión de artículos de esta naturaleza; pero ponemos en un compromiso al Directorio de la Caja: o tiene que darles a todos o tiene que negarles a todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Después hay otra consideración. Obreros de treinta años, de veinticinco o veinte: para ser justos no debería establecerse plazo ninguno. El que hubiera sido despedido injustamente, con diez años de servicios, merecería también. Por consiguiente, esa es una cosa sumamente grave y ese artículo puede resultar enormemente injusto.

Señor Lussich—La culpa de todo la tiene el doctor Rodríguez Larreta, porque me ha contagiado a mí y me he visto llevado por un argumento de sentimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ah! Pero yo al sentimiento lo gobierno bien!—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—La fórmula que presenta el doctor Rodríguez Larreta, indudablemente es la fórmula más sensata; pero para que no vengan a diario al Parlamento y en cada caso especial estos pedidos de jubilación, se podría poner en la ley que se abre un plazo que no podrá ser mayor de seis meses, para que aquellos que tienen veinticinco años de servicios se presenten a la Caja, en cuyo caso ésta se dirigirá a la Asamblea dando cuenta para su resolución... — (No apoyados).

... porque así se estudian todos los pedidos, y no es el caso de resolver unos favorablemente y otros dándoles palo.— (No apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 56. (Aditivo). El Directorio de la Caja queda autorizado para otorgar jubilaciones a todos los ex-empleados que hayan prestado servicios por el término mínimo de treinta años, los que estarán sometidos a todas las obligaciones de esta ley."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es para que quede constancia de que he votado este artículo.

Señor Presidente—Se hará constar.

Léase el artículo siguiente que pasa a ser 56.

(Se lee):

"Artículo 56. El Directorio de la Caja reglamentará esta ley y someterá dicha reglamentación a la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.—(Aplausos en la barra).

A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

No se puede continuar la sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

83.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 8 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Manuel Oribe Coronel por el que se modifica la ley de Represión del Proxenetismo.

2—De los señores representantes don Andrés Saavedra y don L. Enrique Andreoli sobre escala de sueldos al personal enseñante.

4—Moción de preferencia.
5—Integración de la Honorable Cámara. — Manifestación del señor representante doctor Wáshington Beltrán respecto de la convocatoria del suplente de representante por Paysandú don Carlos Legnani.
6—Mociones de preferencia y pedidos de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—José Enrique Rodó. — Repatrio de los restos de este eminente hombre de letras uruguayo. (Discusión general y particular).
8—Concordatos preventivos y judiciales.—Modificación a la ley de 25 de Enero de 1916. (Discusión general y particular).
9—Instituto de Radio. — Tarifa para las aplicaciones curativas. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos

diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albin, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Olivera, O,Neill, Otero, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Semblat, Sörín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Viana y Vidal.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Fernández (don Eduardo) y Seguí.

Total: 2.

Con Aviso, los señores representantes: Alburquerque, Amighetti, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Garat, Mendía, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Sóñora y Patrón.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Berro (don Aureliano), Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Del Campo, Espalter, Fleurquin, Gutiérrez, Magariños Veira, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Vázquez Ferreiro, Viera y Zeballos.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto por el que se autoriza la inversión de $ 100.000 destinados a la construcción de casas económicas."

—A la Comisión de Fomento.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, a regir en el ejercicio de 1919-1920."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en la petición del señor Vicente B. Antuña sobre suscripción a la obra "Legislación Aduanera"."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos:

Carolina Figueiras de Casares, Valoisa Vázquez y Vega de Rosas, Alberto Di Russo, Dolores Muñoz de Montero, Elvira Calo de Rodríguez, Salustiana Ramos de Pagola, señoritas de Aranguren, Felipe Antenor Piedra, Sara R. Guillón, Constancia Betancur Arbelo, Elisa Acuña, Agustín A. Arboleya y Juan A. González."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Amanda Hospital de Berrutti, Juana Santos de Carbone, Catalina Burgueño de Freire, Carlos A. Vázquez, Jorgelina C. Trelles, Esmeralda y Tacia Salari."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Eduardo Aguiar, los dibujantes de 1.a y de 2.a clase del Ministerio de Obras Públicas, los Auxiliares de la Dirección General de Aduanas, los Fiscales de 1.a clase y de Fracción de los Depósitos de Aduana solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de Represión del Proxenetismo, promulgada el 20 de Octubre de 1916, en la siguiente forma:

"En los casos del inciso 1.o la pena de cuatro a seis años de penitenciaría, en los casos del inciso 2.o de tres a cuatro años de prisión y de dos a tres años en el de los incisos 3.o y 4.o.

La pena será agravada de uno a dos grados si la víctima fuese menor de 12 años.

Existirá delito aunque algunos de los actos constitutivos hayan sido realizados en el extranjero."

Art. 2.o A partir de 30 días de la sanción de esta ley, serán sometidas a Juez competente todas las personas que estuvieren prontuariadas como proxenetas, acompañando el prontuario y todos los antecedentes que respecto de las mismas obren en poder de las autoridades policiales.

Art. 3.o Los funcionarios policiales que no cumplieren lo dispuesto en el artículo anterior serán sometidos a Juez competente, y sufrirán, según la gravedad del delito, una pena que en ningún caso podrá ser inferior a dos años de penitenciaría.

Art. 4.o Si existiese un cúmulo de presunciones que llevasen al ánimo del Juez la convicción moral de que son aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley, aun cuando no estuviese plenamente probado el delito, se aplicarán las penas establecidas en el artículo 1.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de Represión del Proxenetismo, no obstante contener disposiciones que aseguran la defensa de la sociedad contra los sujetos comprendidos en los delitos que trata de castigar, adolece de algunas deficiencias que es urgente subsanar a la mayor brevedad. Desde que fué sancionada esa ley, cuya alta finalidad social nadie osará desconocer, no se ha observado la disminución del número de delincuentes; y ello débese a que las penalidades son excesivamente benignas, y también — necesario es hacer constar aquí — a que no se consignaron disposiciones que hicieran imposibles las complacencias culpables y las debilidades criminales de funcionarios que entendían cumplir con su deber silenciando la existencia de un terrible mal social. Y hemos podido presenciar así con cuánto cinismo los sujetos que debieran caer bajo la sanción severa de la ley eludían todas las consecuencias de su situación moral irregular, fingiendo tener ocupaciones honestas, para lo cual les bastaba establecer pequeños comercios, que se constituían bien pronto en centro obligado de reunión de todos aquellos vinculados por algún interés al bajo comercio que se ha querido evitar.

En el país se han refugiado centenares de proxenetas procedentes de todas las partes del mundo, logrando escapar a las persecuciones que en otras partes realizan contra ellos autoridades celosas del cumplimiento de sus deberes y del caudal moral de los países que sirven.

Esos delicuentes preferían y prefieren establecerse en nuestro país porque aquí, como en parte alguna, encuentran facilidades extraordinarias que reditúan altos intereses económicos.

Es interesante que Vuestra Honorabilidad sepa que en el Uruguay existen "delegaciones" numerosas de sociedades internacionales organizadas por los proxenetas para la defensa de sus repugnantes negocios. Y contrariando lo que ocurre en los demás países del continente, aquí no se les molesta, no se les persigue, no se les entrega a la justicia y, en muchos casos, ni siquiera se les prontuaría. Han encontrado, pues, el medio fácil de burlar la legislación de naciones amigas, ya que nosotros ni siquiera hemos adherido aún a las Convenciones celebradas por ellas en su lucha defensiva de esa plaga social.

Para que pudiera lograrse algo en el sentido de poner límite al abuso descarado, a la burla a la ley y al menosprecio por nuestra cultura, fué necesario que se iniciara una violenta campaña periodística en la que se formularon graves acusaciones contra las autoridades que por su complacencia, por debilidad o por cualquier otra causa, permitían que los "maqueraux" realizaran su negocio con absoluta despreocupación de todo castigo. Y a raíz de ella el Fiscal doctor Pérez Magiolo y el Juez de Instrucción doctor Minelli tomaron sobre sí la difícil tarea de comprobar la exactitud de las denuncias formuladas por la prensa. Después de vencer obstáculos que en algún momento parecieron insalvables, enjuiciaron a catorce proxenetas contra los cuales se hicieron acusaciones concretas por las propias víctimas de su explotación. Las deficiencias de la ley quedaron una vez más comprobadas con motivo de la sustanciación de los sumarios respectivos y se vió entonces como, a pesar de haberse acumulado pruebas fehacientes contra los autores del delito de proxenetismo, no fué posible aplicarles las sanciones a que en cualquier otra parte se hubieran hecho acreedores.

Funcionarios policiales aparecieron complicados en aspectos diversos del asunto principal.

Obsérvese la importancia de este dato y medítese un poco siquiera sobre la necesidad de asegurar una *prescindencia* moral insospechable de los funcionarios encargados en primer término de velar por el fiel cumplimiento de tan delicada ley.

Mucho podría decirse para justificar la necesidad de ampliar las disposiciones de la legislación vigente, pero no he de hacerlo ahora porque bastará al ilustrado criterio de Vuestra *Honorabilidad* la sim-

ple enunciación de las enmiendas que propongo.

En Francia y en Alemania ha sido indispensable modificar la ley porque siempre, con un pretexto u otro, y a veces mediante dolosas maniobras, se burlaban las sanciones severas establecidas. A este respecto es interesante conocer los detalles de cómo los delincuentes procedían para detener los efectos de las leyes; pero no insisitiré ahora sobre el particular porque me asalta el temor de fatigar la atención de la Honorable Cámara.

La enmienda referente a la facultad que propongo se conceda a los señores jueces para aplicar ciertas penas en los casos en que sin pruebas concretas formen convicción absoluta sobre la culpabilidad de los procesados importa sin duda un avance en nuestra legislación positiva que justifica la índole excepcional del delito que tratamos de reprimir.

En consecuencia, entrego a la desición de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo".

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes don Andrés Saavedra y don L. Enrique Andreoli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase la siguiente escala de sueldos para el personal enseñante de la República:

Inspectores: Técnicos, Regionales y Departamental de Montevideo	$ 250 00
Inspectores Departamentales de Campaña	" 200 00
Subinspectores de Montevideo	" 175 00
Subinspectores de Campaña	" 150 00
Directores de Institutos Normales	" 250 00
Subdirectores de ídem	" 175 00
Directores de Escuelas de Aplicación	" 200 00
Directores de Escuelas de 3.er grado	" 130 00
Directores de Escuelas de 2.o grado	" 110 00
Directores de Escuelas de 1.er grado	" 90 00
Ayudantes de 3.er grado	" 90 00
Ayudantes de 2.o grado	" 80 00
Ayudantes de 1.er grado	" 70 00
Directores de Cursos Nocturnos de Adultos	" 80 00
Ayudantes de ídem	" 50 00

Art. 2.o A los efectos del sueldo el personal de las escuelas de aplicación y promoción subirá en grado, considerándose los Secretarios como ayudantes de 2.o grado.

Art. 3.o Auméntase en un treinta por ciento las asignaciones que actualmente disfrutan los jubilados y pensionistas escolares.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Andrés Saavedra, representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a gestiones realizadas por diversas Comisiones de maestros, tenemos el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto sobre escala de sueldos escolares que tiende a resolver la precaria situación económica del magisterio frente a las crecientes exigencias de la vida y reflejar el concepto que debe merecer ante la sociedad la índole de sus funciones eminentemente civilizadoras.

Uno de los deberes primordiales del legislador debe ser, ciertamente, la atenta vigilancia del problema educacional en todos sus aspectos, preocupándose de resolverlo con un alto espíritu de previsión y de justicia. Se ha hecho bien en proyectar la creación de escuelas que lleven su influencia bienhechora hasta el más apartado rincón de la República como único medio de reducir ese enorme porcentaje de analfabetos que constituye un cargo gravísimo contra la negligencia de los Poderes Públicos, pero es también obra patriótica, obra humana, obra de propia estimación, colocar a los maestros a la altura de su sagrado minitserio dotándoles de sueldos equitativos para vivir con la decencia indispensable.

Pretendemos hacer del maestro un optimista que proclame, con su ejemplo, las bondades de la vida útil, la influencia de la civilización en las costumbres, los estímulos legítimos del esfuerzo; que arraigue sentimientos de fraternidad y de amor en el espíritu de las generaciones que vienen; queremos, en suma, convertirlo en factor eficiente del mejoramiento colectivo y le condenamos a una existencia miserable en tanto que contribuímos a levantar el nivel de todos los demás servidores del Estado, asegurando al funcionario los medios de luchar ventajosamente contra el encarecimiento de la vida.

Habla, además, contra nuestra ecuanimidad la circunstancia de que esta legislatura ha sancionado cuatro aumentos: uno generalizado y tres de carácter especial a favor de los empleados de la Administración escolar, sentando un punto de vista absolutamente equivocado con respecto a la reorganización de la escuela, donde parece que lo más elemental es la dignidad de la carrera, y esos hechos deben haber tenido una repercusión desalentadora en el magisterio que observa cuánta es la indiferencia del Estado por su situación económica y moral.

Todos los servicios públicos y sus presupuestos respectivos han aumentado sensiblemente las obligaciones del Erario, con la total complicidad de la Honorable Cámara, que ha creído sinceramente hacer obra de reparación y de justicia, pero sólo el maestro permanece estancado con los sueldos de diez años atrás, sólo él debe luchar contra el alza generalizada y sólo él debe mantener el privilegio del hambre a cambio de su vida prodigada enteramente por la humanidad.

Es menester, pues, resolver de inmediato y sin ninguna clase de vacilaciones, alta la mirada en el bien de la Patria, el problema de los sueldos escolares si queremos que el maestro deje en su nobilísimo apostolado las ricas y fecundizadoras energías de su voluntad.

La escala de sueldos que sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad podrá parecer un poco abultada, pero es la única compatible con el decoro nacional, y esperamos que el país soportará un nuevo sacrificio sabiendo que ésta voz lo oblará por el progreso y la civilización.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Andrés Saavedra, representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, representanto por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Hace mucho tiempo que figura en la orden del día de la Cámara el asunto relativo a las cátedras libres y sueldos progresivos a los profesores universitarios.

Como se trata de un proyecto de alguna importancia, y como la Honorable Cámara ya en otras oportunidades ha manifestado su deseo de considerarlo, yo haría moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión del miércoles próximo en primer término, previo informe de la Comisión.

Señor Otero—Ya está informado, conjuntamente con otro proyecto sobre Directores y Subdirectores del Instituto, que se acordó que se trataran el mismo día.

Señor Presidente—La Mesa hace presente que el asunto se halla informado.

Está en discusión la moción del señor representante Saavedra.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—Es para oponerme a la moción formulada por el señor representante Saavedra, y me opongo porque hay asuntos que más atañen a la vitalidad del país y que deben merecer nuestra preferencia. Me refiero al de las subsistencias y al proyecto del señor diputado Andreoli sobre exención de derechos de Aduana a los materiales para edificar.

Estos problemas nos interesan y deben merecer la atención de la Honorable Cámara sobre todos los demás proyectos que se están ventilando, y que hoy, por una razón y mañana por otra, estamos postergándolos y llevándolos a un plazo indeterminado.

Señor Presidente—Continúa en discusión la moción del señor representante Saavedra.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Beltrán** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — El otro día yo hice moción, señor Presidente, para que se le enviara un despacho telegráfico al suplente que debe entrar a la Honorable Cámara en sustitución del señor Iglesias, que pasó al Senado. La Cámara votó afirmativamente la moción y he leído en algunos diarios de Paysandú que el doctor

Legnani se muestra sorprendido, diciendo que no ha recibido comunicación alguna.

Hago estas manifestaciones para saber qué es lo que dice la Mesa al respecto.

Señor Presidente — La misma tarde que la Cámara resolvió ese asunto la Secretaría pasó un despacho telegráfico al doctor Legnani.

Señor Beltrán — ¿No hay respuesta alguna?

Señor Presidente — No, señor representante. Como acabo de decirlo, la resolución de la Cámara fué comunicada telegráficamente al doctor Legnani, quien no ha contestado aún.

Señor Beltrán — Agradezco la manifestación de la Mesa y me reservo, si pasa algunos días sin contestar, para presentar una moción fijándole un plazo al señor doctor Legnani para que conteste si acepta o no acepta.

Muchas gracias.

6—**Señor Otero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo presenté días pasados, señor Presidente, conjuntamente con el doctor Foladori, un proyecto sobre reglamentación del Instituto de Radio.

Yo pediría, dada la importancia que tiene este asunto, que fuera tratado en el día de hoy respetándose las preferencias acordadas.

Hay razones poderosas, de urgencia, para que la Honorable Cámara lo resuelva de inmediato.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Otero, para que se trate en segundo término el asunto referente al Instituto de Radio.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas, el proyecto de ley que acuerda franquicias para la construcción de casas, asunto que está casi por terminarse.

Señor Toscano — Faltan dos artículos.

Señor Andreoli — Faltan dos artículos, nada más, y va a ser sancionada en breve tiempo.

Y aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra para manifestar a la Honorable Cámara que la situación de la Caja de Pensiones Militares es sumamente crítica.

La Caja de Pensiones Militares sirve, aproximadamente, 600 pensiones individuales, que corresponden, como es natural, a 600 familias, con más de dos mil personas que se encuentran en una situación afligente.

Hace tres meses que la Caja no puede cumplir con sus compromisos, y no se puede hacer descuentos de ninguna naturaleza en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, porque, por su Reglamento interno, esta institución no adelanta más de dos presupuestos vencidos. El cálculo de recursos que he podido conocer ahora brevemente, de la Comisión de Hacienda, cuando se sancionó el proyecto de ley creando esta Caja de Pensiones Militares, ha fracasado por completo.

En el ejercicio 1913-14 tuvo que servir 30.000 pesos más de lo calculado; en el ejercicio 14-15, 50.000 pesos; en el siguiente, 78.000; luego, 85.000 pesos; después, 116.000 pesos, y en el último ejercicio 18-19 ha tenido que servir 140.000 pesos no calculados.

Este déficit se produce, también, en parte, por unos 200.000 pesos de pensiones que tuvo que pagar por resolución del Poder Ejecutivo, con cargo a esa Caja. Ha pagado en totalidad hasta la fecha más de medio millón de pesos de lo calculado en el año de 1914, al sancionarse la ley.

Si hago uso de la palabra, señor Presidente, es para pedir a la Comisión que tiene a su estudio un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo su pronto despacho.

Ese proyecto de ley repara la situación afligente por que atraviesa la Caja de Pensiones Militares.

Por eso, señor Presidente, solicito de esa Comisión, que despache con urgencia el proyecto y mensaje que tiene a su consideración, porque esta Caja de Pensiones Militares, como he dicho, hace tres meses que no puede cumplir con sus compromisos, y la situación de sus beneficiados es cada día más grave.

Señor Presidente — La Presidencia recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Andreoli.

Señor Toscano — Pero el señor diputado Andreoli presentó al mismo tiempo una moción que yo deseo apoyar.

Señor Presidente — Tiene razón el señor representante.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli, para que, respetando las preferencias votadas, se trate en la sesión de hoy, y en tercer término, el proyecto de ley referente a franquicias a la edificación.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Figura hace tiempo en la orden del día el asunto referente a los presupuestos de las Administraciones Departamentales de Rentas.

Yo hago moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del viernes y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se trate el miércoles en segundo término un asunto de que se ha dado cuenta hoy, referente a la adquisición de algunos tomos de la obra "Legislación Aduanera". El señor Vicente Antuña se ha presentado a la Cámara solicitando la adquisición por el Gobierno para ser repartida en los Consulados del extranjero esa obra que se refiere a colección de leyes aduaneras. Es un asunto que no va a dar lugar a debate alguno, porque ya tiene conocimiento de él la Honorable Cámara y me parece un pedido justo, porque es una ley que se encuentra trunca y es necesario complementarla.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería.

Señor Saavedra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Es para apoyar la moción del señor representante Ferrería, adelantando a la Cámara que ese asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Cortinas — Por unanimidad.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a formular moción para que se trate hoy, en primer término, y en ambas discusiones el proyecto y mensaje enviado a consideración de la Asamblea por el Consejo Nacional de Administración, relativo a la conducción de los restos del eminente compatriota Rodó, de Italia al Uruguay. Entiendo que ya que la Honorable Cámara por unanimidad le decretó honores supremos a este esclarecido escritor, que fué una verdadera gloria nacional, me parece que sin mayores reparos votaría la moción que acabo de formular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de ley referente a honores a tributarse a don José Enrique Rodó.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Septiembre de 1919.

Honorable Asamblea General:

La ley de 20 de Mayo de 1918 dispuso el reempatrio de los restos del gran literato José Enrique Rodó, facultando por su artículo 8.o al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales las cantidades necesarias para el debido cumplimiento de dicha ley.

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto encomendar aquella misión de reempatrio al ciudadano don Antonio Bachini, quien irá a Italia con esa exclusiva misión, corriendo con todo lo relativo a su cumplimiento.

La circunstancia de estar agotado en el presente el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, al que correspondería imputar la erogación que demandaría aquella ley, determina a este Consejo a dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley que refuerza con la suma de once mil pesos el expresado rubro de "Leyes Dictadas" al solo efecto de dar

cumplimiento al artículo 1.o de la mencionada ley de 20 de Mayo de 1918.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000.00) el rubro "Leyes dictadas", con el objeto de atender los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1.o de la ley de Mayo 20 de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a concordatos preventivos.
Léanse los antecedentes.
Señor Aramendía — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general. —(Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Aramendía.
Si no se observa, se va a votar.
Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley del 25 de Enero de 1916, por el que se obliga a los comerciantes, al solicitar la patente de giro, a presentar un certificado por el que conste que llevan sus libros debidamente rubricados, o, en su defecto, pagar el impuesto doble.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pilar Cabrera, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

En la Legislatura anterior se creó una ley (promulgada el 25 de Enero de 1916) de Concordatos Preventivos, por la que se pone trabas al desarrollo de los abusos que con anterioridad se venían cometiendo por comerciantes poco escrupulosos.

En esta ley se establece el mínimum de las propuestas de los deudores, para ser aceptados los concordatos; y se establece también que para dar curso a la solicitud del deudor debe presentar sus libros debidamente rubricados.

Estas dos finalidades de la ley, concordantes en su finalidad, representan para el comercio mayorista una garantía: la primera, es que no se admitirá menos del 50 o|o de la deuda perfectamente garantida y pagada dentro de los dieciocho meses, y la segunda, que los comerciantes que compran a plazos lleven sus libros rubricados, para así evitar el arreglo de éstos al paladar del comerciante deshonesto, con lo cual consigue aparecer ante sus acreedores con pérdidas de consideración, obteniendo con este sistema el medio de defraudar los intereses del comercio honesto.

Nada tengo que objetar a estas disposiciones.

Pero en el artículo 3.o de la misma ley se dice: "Que las oficinas recaudadoras deben exigir del contribuyente, al solicitar la patente de giro, el certificado por el que conste estar inscripto en el Registro Público de Comercio y llevar sus libros rubricados, o, en su defecto, pagar el impuesto doble".

En esta disposición de la ley el legislador no ha meditado dos cosas muy fáciles de apreciar: en primer término, tenemos desde luego establecidas las condiciones que debe tener el comerciante para poderle dar curso a su solicitud de concordato, si sus negocios lo obligasen a ello. De manera que queda prevenido el interesado, que con arreglo a su capital y extensión de sus negocios, y si compra a plazos, debe ponerse en condiciones de poder ampararse en los beneficios de la ley; y si no lo hace, se expone a que sus acreedores, dado el caso, lo lleven a una quiebra común, con lo que puede quedar arruinado material y moralmente.

De modo que lo dispuesto en el artículo 3.o de esa ley es una exigencia que no tiene razón de ser.

En segundo término, si esta misma disposición persiguiera el fin de que tuvieran los comerciantes que llevar obligadamente los libros en la forma indicada, nada se conseguiría, porque con pagar la patente doble bastaría, y quedarían éstos expuestos a las mismas contingencias apuntadas.

De manera que tal disposición, no favorece al comercio mayorista, y en cambio, perjudica al minorista, por los trastornos y consiguientes gastos que le ocasiona el llevar los libros rubricados, sin necesidad, puesto que la inmensa mayoría del comercio detallista, hace sus compras al contado, sin tener por qué llevarles en ninguna forma, a no ser los de sus fiados con el consumidor; y los que compran a plazos, ya he indicado a los peligros que se exponen. Por otra parte, si al mayorista no le inspira confianza, que le exija llevar sus libros en forma, de lo contrario, que no le venda.

Podría extenderme en consideraciones respecto a la utilidad que presta el comercio detallista al consumidor y, sobre todo, en el mundo presente, en que sus ganancias son pequeñas, por la intervención de la Junta de Subsistencias, por lo cual debe evitárseles mayores gastos, pues ya pesan sobre esos comercios, por razón de impuestos, sumas de consideración a las que no debe agregarse esta de tener que pagar una patente doble, que es lo que tendrá que hacer la mayoría, antes de llevar los libros en forma, porque siempre esto les resultaría mayor erogación.

Con las consideraciones expuestas, que ampliaré en Cámara si fuere necesario, dejo fundado el adjunto proyecto de ley, esperando que el Alto Cuerpo al que tengo el honor de pertenecer le preste su sanción.

Pilar Cabrera, representante por Montevideo.

Sala de la Honorable Cámara de Representantes, Montevideo, Mayo de 1918.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto presentado por el señor representante por Montevideo, don Pilar Cabrera, importa un paso atrás en nuestra legislación, que después de muchos años de experiencia había encontrado el procedimiento práctico y seguro para obtener el cumplimiento del Código de Comercio en la parte que obliga a todos los comerciantes a llevar libros rubricados.

Desde la promulgación del Código de Comercio, en el año 1868, se había notado que muy escasos comerciantes cumplían con esa obligación. El Código no había establecido sino sanciones muy indirectas y escasas, como, por ejemplo, la que ordenó que se reputa fraudulenta la quiebra de todo comerciante que no hubiere llevado todos los libros indispensables. En la práctica, los Jueces se negaban a aplicar esta disposición, por considerar que en muchos casos representaba una atrocidad, pues muchos comerciantes honrados llevados a la quiebra por causas superiores a su voluntad, se habrían visto procesados por el grave delito de quiebra fraudulenta a mérito de la calificación hecha por el Juez y basada exclusivamente en la falta de libros rubricados.

La jurisprudencia constante en nuestro país, limitaba la exigencia de ese requisito a los casos de los comerciantes mayoristas, sosteniendo que para el comerciante minorista era una exigencia infundada la de llevar los tres libros indispensables con todos los requisitos legales. Había demasiada desproporción entre la importancia del negocio, el monto del capital y la de esos libros que, para ser llevados en forma, exigían personal bien remunerado.

Cuando se proyectaron las reformas sobre el concordato preventivo, se estableció otra sanción indirecta, a saber, la de que no se admitiría la propuesta de concordato si no se estaba inscripto en la matrícula y si no se llevaban libros de comercio en forma legal. (Ley de 25 de Enero de 1916).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

25.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 43.611 89

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 20.000	J. R. G. y O. Arteaga	98.97	$ 19.794 00
" 2.000	Víctor Paullier	99.90	" 1.998 00
" 3.300	Joaquín Farriols	99.97	" 3.299 01
" 18.500	Pedro Marquese		" 18.496 30
$ 43.800			$ 43.587 31
	Saldo para el próximo servicio.....		" 24 58
			$ 43.611 89

Montevideo, 9 de Septiembre de 1919.

P. a.: A. A. Denby.
Sep.11-1216-v.sep.11.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Agosto 19 de 1919.

Vistos: y
Considerando: Que tanto de las resultancias del sumario como de la propia manifestación del prevenido, se desprende que el sujeto Jhon Smith incurrió en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, en consecuencia, hacer aplicación de las penalidades contenidas en la misma;
Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, esta *Dirección General, resuelve:*
A) Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Jhon Smith, las que se entregarán al empleado aprehensor en la forma establecida por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos;
B) Declarar de cargo del nombrado Smith las costas del juicio e imponerle una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen según la liquidación de fojas 7 vuelta;
C) Que se expida testimonio de lo actuado y se remita, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; y
D) Que se publique la presente en el "Diario Oficial", como lo establece el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último.
Hágase saber, y ejecutoriada, pásese a la División de Resguardos, a sus efectos, y a la de Contabilidad, la que oportunamente dará cuenta.

Enrique F. Aroco.

Lo proveyó, tac.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.11-1192-v.sep.11.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

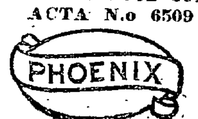
Llámase, por segunda vez, a concurso entre los maestros egresados de la Escuela Nacional de Gimnasia y Esgrima para proveer el cargo creado por esta Comisión de profesor de Esgrima en la plaza de deportes número 3.
Los interesados podrán tomar conocimiento de las condiciones relativas a las pruebas del concurso en la Secretaría de esta Comisión, calle 25 de Mayo número 506, en los días hábiles y dentro del siguiente horario: de 9 a 11 y de 14 a 17, en cuyo local quedará abierto el registro de inscripción hasta el 20 del corriente inclusive, fecha en que expirará el plazo.
Los interesados deberán, en el acto de inscribirse, dejar constancia de su condición de maestros egresados de la Escuela Nacional de Gimnasia y Esgrima. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Secretaría.

Sep.11-1214-v.sep.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GULBRANSEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROTECTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1208-v.sep.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KAMARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1472, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ENRIQUE RAACKE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA MARTHA UHLITZSCH, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leipzig, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEGIDO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Cerrito número 165, y doña ELVIRA OTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña MANUELA ANTONIA CAMIALINOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra,

domiciliada en la calle 25 de Agosto número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña CARMEN SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña DOLORES ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española; nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado

623-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 990, y doña ANA ISABEL LEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Isla de Flores número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado

625-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUBEIRO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 2 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña JOSEFA CUBEIRO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 21 de Abril de 1885, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña GERARDINA SCOLAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

635-v.sep.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Maseratta, domiciliado en la calle Ejido número 810, y doña ZITA PICCIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña AMANDA VANZZINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPEIRO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1422, y doña CARMEN TURNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la 8.a sección de Florida, y doña BLANCA GERMANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CURBELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santario número 1861, y doña MARIANA LEES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO P. FIORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Santalla Sefrate (Italia), domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña ROSA POTENZA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Titto, domiciliada en la calle Patria número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle General Flores número 2362, y doña ROSA LOPRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Alvear número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña ZULEMA CHIOSSONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, **nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1658.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fulvia Salvoni de Gori y don Quinto Gori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bergamino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1199-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueiras y Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1198-v.sep.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1197-v.sep.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso", se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas en favor de José Alonso y Clemente Orlandi ante el escribano don Gervasio Muñoz, el 4 de Junio de 1890, relativa a un solar sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria; 12.a sección judicial, señalado con el número 5 de la manzana número 43, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a calle pública, por 36 metros 78 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 26; por el Este, con el solar 6, y por el Oeste, con los solares 4 y 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1202-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Domingo Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo; debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre, aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan *Antonio Guido; donde* el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna, esta escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorado, debe decir Enamorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 2.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 3.o En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos maternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1134-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don José M. Díaz, se ha presentado este señor solicitando su rehabilitación, y que así sea judicialmente declarado, atento a que su quiebra fué calificada de casual, y ser procedente de conformidad con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1196-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.11-1189-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor, Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Guarise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.11-1193-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fajardo de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.11-1191-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo, Emilia y Rosa Capandeguy y Juana Capandeguy de Estévez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1206-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes D. Méndez de Améndola y Práxedes Améndola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1207-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletia Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo,

se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.11-1045-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 43 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consingar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1219-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.
Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.
Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.
Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.
Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.
Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.
Sep.11-1221-v.oct.1.o.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Sep.6-1072-v.sep.22.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Ag.29-924-v.sep.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de ciento veinte pupitres, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca, respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente, a las 16 horas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamamiento, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.
Sep.8-1112-v.sep.15.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Regelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores Antonio Camacho, Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 11. — Moral — Presidente, señor doctor Horacio Abadie Santos; vocales, señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señor Armando Castaingdebat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Gelcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Manrupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado —Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales,

señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Olavera, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Parallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lanaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Cesáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daquó, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1.er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Principalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Goslino y señorita María Garastondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Deffeminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso — Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso — Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

Sep.1.o-958-v.sep.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OPSOLYSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6494

" HERMESOL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DOPOLEUCINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

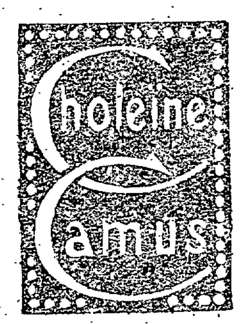
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OPOPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOLEINE CAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6492



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GIN VIRS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1054-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Bostón, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PANTRAIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

" HERMESYL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1168-v.sep.26.

ACTA N.o 6504



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6499

CHOLEINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOLEINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6480

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

BLEACHETTE

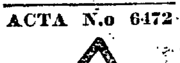
Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

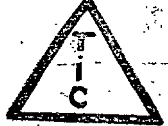
"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-964-v.sep.17.

ACTA N.o 6472





Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6461

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PIRLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6468

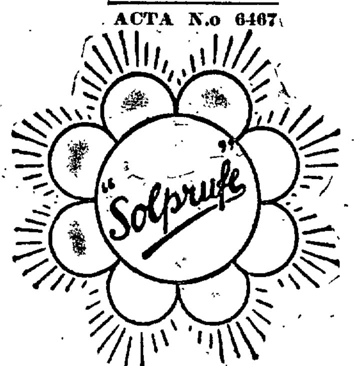
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

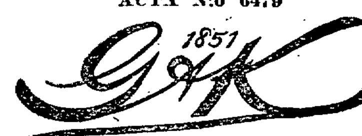
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca: "G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6480

C. Kurtzmann & Co

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482

FOX
MARCA REGISTRADA

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

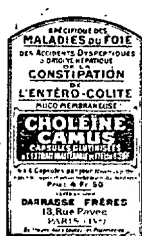
"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6501





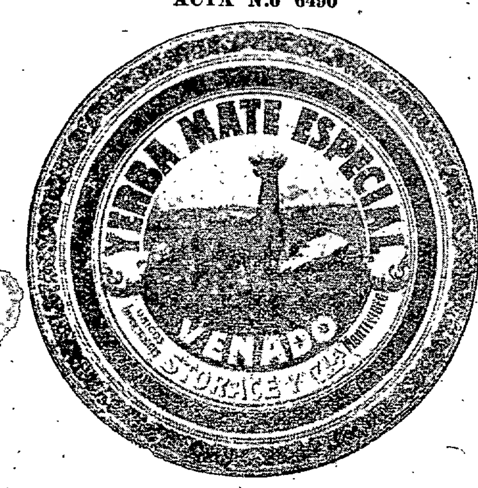
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6488





Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TIRASSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6489



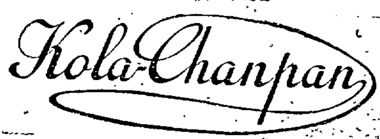
Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUPI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6491



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA - CHANPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brotheres Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"PERSEVERANDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHAPELLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LE PRINTEMPS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6460

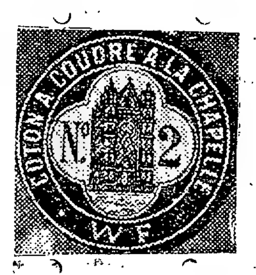
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DRICOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-864-v.sep.11.

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PERSANE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6485

Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASCULLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-931-v.sep.15.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta de comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.5-1062-v.sep.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.4-1040-v.sep.19.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de 50 animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente, a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — El Administrador.

Sep.10-1175-v.sep.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón, y General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora mencionados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferata, Secretario.

Sep.3-1009-v.sep.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1542, y doña JUANA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FABBRI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1423, y doña FERMINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. SANTARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña MARIA MIGUEZ ASTIAZARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

557-v.sep.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COHEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damas, domiciliado en la

calle Reconquista número 364, y doña FLORA NAHMIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidín, domiciliada en la calle Reconquista número 342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1250, y doña MARIA LUISA MAGGI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CRISTINO LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colón 1270, y doña PILAR BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZICAVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MINCK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Ulzburg, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña MARIA PETERSEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña MARIA LINARES, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario *Oficial" por espacio de ocho días como la manda la* ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FURINO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña SERAFINA FLORIO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Recinto número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BIABASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña RITA KUSSEROW, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 445, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO LLOPART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1195, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 7 del mes de Septiembre de 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1323, y doña MARIA CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1126, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERENGUER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña AURELIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARSANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1319, y doña ASENCION ANA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELO LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña MANUELA MANTEIGA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UGARTEMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1243, y doña MARIA CAROLINA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto-naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña MARIA ELENA RIGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don EDUARDO AVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA CATALINA BONO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

554 v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPERNICO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

555 v.sep.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña LOLA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FRANCISCO GASPAR CATTANEO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1473, y doña CATALINA TUANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUCEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña HIPOLITA FELIPZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña RAIMUNDA IRENE CATOIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2492, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad españala, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALANIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 2 de Octubre del año 1888, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 9 de Mayo del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 43 (14.a sección), y doña CARMEN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 28 (15.a sección), y doña TERESA D. ALBERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAGNONE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 603, y doña ESPERANZA RIAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolívar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 525, y doña ELISA CLAVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rivero, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BONORA HOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña JACINTA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA LUISA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano domiciliado en la calle Estrecho número 2116, y doña LUISA BOLSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Burgues número 113 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS DUGROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1178, y doña SOFIA CORREGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cantani número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA OFELIA RICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle República número 2232, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1993, y doña JUANA LIMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIUDICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1842, y doña RAFAELA BONOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oroiental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2084, y doña ISABEL PEÑALVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadaupe número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1929, y doña MARIA ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1888, y doña MAGDALENA RITA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú y Pedernal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.16.

En la villa de Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña JUANA TRIANE de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES IPATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA LUISA ABARACON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Carlos número 32, y doña MARIA ROBBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REGELIO GATTI BIANQUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1838, y doña ILIA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1242 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONATO BOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1865, y doña MARIA ISABEL ARTHUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña MICAELA NERON, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

597-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naccionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2282 (18.a sección), y doña EMA VICTORIA OEDREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825 (1.a sección), y doña FULGENCIA TOSAR ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Presidente Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de

ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
565-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOIRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alacio (Génova), domiciliado en la calle Colonia número 1607 (7.a sección), y doña NIEVES ALEJANDRA CELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ANA MARIA INDART, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICOBALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2009, y doña SARA VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO JUAN FRANCISCO CAMAROTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Durante número 20, y doña EMA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Durante número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO COS[illegible]A, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Cervantes, número 12, y doña CARMEN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ONETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 37, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña SARA CADENASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO CARDENAL ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Payán número 22, y doña MARIA OGLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CALVO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Paso del Molino), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LUCIANO BERTHIER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1884, y doña NYDIA MARGARITA PENCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Arenal Grande número 1889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1759, y doña LAURA GRANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú 2387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2089, y doña MARIA CONCEPCION FRAGA, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELLI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriana de Lucania (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS ROJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MERCEDES LEZCANO CESAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Fraternidad número 151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHISOLFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JAUNARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Requejo número 10, y doña MARIA DOMEÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agiaciada número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pena sin número, y doña JULIA J. TROPIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pena número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña INOCENCIA ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTINHAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 22 (Sayago), y doña EVARISTA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pública sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha tres del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Casto M. Vidal para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.5-1069-v.sep.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de *Hacienda*, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1182-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1124-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnasco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominca Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabris de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1079-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición delvamfwyp Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Anselmo Moratorio Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1016-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotardo Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.10-1156-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1122-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1121-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1120-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1097-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María y otros", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".
Sep.6-1016-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Buceta de Landeira y de Ramón Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1038-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1035-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gila Astol de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1037-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1036-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.4-1034-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-623-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1125-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1126-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Sep-

tiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1127-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Torterella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1129-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1131-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1132-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida le nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecrse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita, María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladá, María Eugenia, Dimas y Felicia Dangláda Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morao o Morau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Rolando Morse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-1059-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1003-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mario Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1002-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cepto, y especialmente se cita, llama y em plaza a doña Manuela Ramos de Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Manuel Oca, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1048-v.sep.15.

Epoca de cesión de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que entiende por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Prudencio Raffo, están de manifiesto en la Oficina Octuaria, Rincón 478, a disposición del propio fallido y de los acreedores por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1046-v.sep.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al señor don Juan Panzera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Marcelino Allende, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1047-v.sep.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $. 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-993-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-992-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Reyna a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombránseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routin Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1099-v.sep.18.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dionisio Guillermo Tintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.4-1033-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1000-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Bentancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1092-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1093-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1091-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1090-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1089-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1088-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1087-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1086-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1085-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1075-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1076-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Paz, a fin de qué todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.5-1060-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nell y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Clota Marceilna Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero. 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Viera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.10-1170-v.sep.22.

Segunda copia de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado Ramón Rodríguez Rama, segunda copia de un título", se hace saber que se ha solicitado por don Ramón Rodríguez Rama segunda copia de un título de propiedad, correspondiente a una hectárea cuadrada de terreno, sita en la Estación Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, adquirida por el peticionante, por haberse extraviado el título del referido bien. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.10-1185-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio F. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1115-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1116-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavelo de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1117-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyugos don Carlos Capandeguy y doña Ana Picasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1118-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Co-

lonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1119-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1114-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Mancino de Sbarbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1013-v.sep.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes qué la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros y 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del què resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-617-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientros treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lin-

dante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona, Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-7655-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1143-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.
Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere. Actuario.
Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1103-v.oct 8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres, y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida, correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1101-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.19-743-v.sep.19.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante es-

Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-810-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, *bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.* — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.11-576-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.10-1180-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
Sep.3-1011-v.sep.12.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil cientos treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-719-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber *que ante este Juzgado* se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por

habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-612-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Lucreciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1105-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1104-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En esta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En esta aparece el apellido de la causante, Betancar, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Griguela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.1.o-974-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrrero, Escribano Actuario.
Sep.2-988-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.2-987-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.2-986-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpcolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Páez de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.5-1057-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de está partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de *Rosendo Rodríguez*: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1176-v.sep.22.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1027-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1028-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1026-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma y sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1025-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "La Vallecja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO REMATE

Ocho autobuses de las acreditadas fábricas "Stower", "Schneider", "Dion Bouton", "Harftford", "Itala".

Coches imperiales, abiertos y cerrados, con capacidad de 16 a 40 personas. Coche en marcha.

Venta al mejor postor, sin base. Por orden del Ministerio de Obras Públicas.

Gran oportunidad para establecer servicios de transportes en ciudades del interior.

El remate se efectuará en el garage Avenida 8 de Octubre número 89.

El lunes 15 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos:

1.o Coche imperial número 4, marca "Stower" (motor Arles), magneto Bosch, capacidad, 40 pasajeros. En marcha, recién ajustado.

2.o Tres coches *"Schneider"* números 6, 8 y 9, magneto Eiseamann, capacidad, cada uno, 28 masajeros. Coches cerrados. En marcha.

3.o Coche cerrado número 5 "Dion Bou-

ton", magneto Bosch, capacidad 24 pasajeros.

4.o Coche imperial número 2, "Hartford", 40 H. P., magneto Bosch, capacidad 16 pasajeros, 18 en el imperial (sentados). En marcha.

5.o Coche abierto número 11 "Itala", magneto Bosch, carburador Zenit. En marcha. Capacidad, 16 pasajeros.

6.o Coche abierto número 10 "Dion Bouton" magneto Bosch, carburador Zenit, marcha (piñón gastado). Capacidad, 20 pasajeros.

Además, 3 cubiertas rechapadas, y 3 cámaras usadas 910 x 120, 3 cadenas para coche Panard.

Están en exhibición en el garage citado, donde los interesados pueden examinarlos y pedir toda clase de datos e informes.

Garantía de la oferta 20 o o. Comisión, 5 o|o. Entrega y pago al día siguiente.

Sep.10-1171-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por él que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 23 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amado Caetán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón: en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

De 1.500 cueros vacunos.

El miércoles 17 del corriente, en la barraca de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101, a las 15 horas y 30.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado del Salto, librado en el juicio sucesorio de Severo Rodríguez, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, barraca de los señores Pesquera y Cía., situada en la calle Valparaíso número 1101, se procederá, por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y dinero de contado, de trece mil ciento treinta y nueve kilos de cueros vacunos, tasados a razón de seis pesos cincuenta centésimos los diez kilos; previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1030-v.sep.17.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Yiriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, se procederá a la venta, al mejor postor, de todos los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, que se hallan depositados en la casa Avenida 8 de Octubre números 161 y 163 (Unión), y a que se refiere el siguiente detalle: 1 armario para contador de gas, 2 tabiques de madera, uno con una puerta; 2 barandas de pino, 16 bancos de cedro, con respaldo, 1 urna para boletería, 1 tinaja, 1 escalera para escenario, 14 picos costado de brazo, 1 araña de cristal con 4 brazos, 1 puerta cancel, 1 escenario con telón, 1 asta de bandera, 1 farol rojo. Se previene que la venta es en un solo lote, al contado, a la vista y sin reclamo. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. Comisión respectiva a cargo del comprador.

Más datos: Plaza Independencia número 823.

Sep.4-1041-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De una yegua pura sangre, de carrera, denominada Peternera II, por Le Samaritain y My Girl II. Tasación bajísima. El sábado 13 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, y en el Padock de Maroñas, se va a proceder, por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de una yegua pura sangre, denominada Peternera II. Este animal ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de este importe, debiendo consignar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Ignacio Bazzano contra don Amaro F. Da Silveyra, por cobro ejecutivo de pesos. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Nota — El animal puede verse todos los días en la calle Nuevo Circo, casi esquina Avenida General Flores (carnicería). Comisión cinco por ciento a cargo del comprador, que hará efectiva en el acto del remate.

Sep.3-1019-v.sep.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Ac-

tuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 425 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p. gonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28, y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, rematará la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.010.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Verderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión 1 por ciento a cargo del comprador.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menén-

dez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1819. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Piccierno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30 de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascienden las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaria, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-710-v.sep.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunín y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de

Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabalá el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López a García a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pedro M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.10-1169-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2056, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

(EMPRESA BILZ)

Dividendo

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol que a partir del 15 del corriente mes se procederá en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147, de 14 a 16, el pago del dividendo correspondiente al 6.o ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado. — El Directorio.

Sep.9-1154-v.sep.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. — J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Migueleta número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Gármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavalleri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por scritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro E. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de

serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.
Sep.3-1001-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad José C. Celle y Cía., radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.
Ag.9-551-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.
Sep.3-1007-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.
Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.
Sep.3-1020-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.
Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.—Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.
Sep.2-996-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bouzoño y Pérez.
Sep.3-1010-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.
Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.
Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.
Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.
Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.
Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.
Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.
Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.
Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.
Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.
Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.
Ag.30-937-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.
Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.
Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.
Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comes-

tibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo él que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comrecio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bianco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Gagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubura Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bosro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Cehniuger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio, José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Bisso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cañarro.*

533-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales.........	V. y M.	31 Julio 1919
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

439-pte.625.